

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 27 de NOVIEMBRE de 2015**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 27 de noviembre de 2015, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

[*Declaración institucional de la Diputación de A Coruña tras los recientes atentados, de la crisis migratoria y de personas refugiadas](#)

[*Declaración institucional de la Diputación de A Coruña respecto de la no violencia en el deporte y del asesinato de Francisco Javier Romero Taboada \(Jimmy\)](#)

Actas

[1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 12/2015, de 6 de noviembre.](#)

[2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 23901 a la nº 25800, de 2015.](#)

[3.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia siguientes: Núm. 23139, del 23 de octubre de 2015, sobre cese de personal eventual y Núm. 23686, del 29 de octubre de 2015, sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.](#)

[4.-Comunicación del cambio de portavoz del Grupo Popular de la Diputación.](#)

[5.-Proposición de la Presidencia sobre el cambio de fecha del Pleno ordinario del mes de diciembre.](#)

Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

[6.-Aprobación del convenio con la Academia Galega de Ciencias para financiar las "Actividades del año 2015".](#)

[7.-Aprobación del convenio con la Asociación Academia Galega do Audiovisual para financiar la "XIII edición de los Premios Mestre Mateo en el año 2015".](#)

[8.-Aprobación del convenio con la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital para financiar el "Programa de actividades del año 2015".](#)

[9.-Aprobación del convenio con la Fundación Eugenio Granell para financiar las "Actividades del año 2015".](#)

[10.-Aprobación del convenio con la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para financiar "Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2015".](#)

Comisión de Deportes y Juventud

[11.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Esgrima Coruña para financiar la realización del proyecto “Esgrima Conecta”.](#)

[12.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo para financiar la participación en la liga nacional de Hockey sobre patines en el año 2015”.](#)

Comisión de Promoción Económica y Empleo

[13.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Asociación de Empresarios y Profesionales Compostela Monumental para financiar el proyecto “Dinamización Comercial Compostela Monumental”.](#)

[14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y la Fundación Rendimientos Económico Mínimo Sostenible y Social \(FREMSS\) para financiar el proyecto “II Congreso de sostenibilidad Social y Económica del Sector Pesquero”.](#)

[15.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Club Deportivo Equicio para financiar el proyecto “XVIII Salón del Caballo. Equicio 2015”.](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

[16.-Aprobación inicial de la quinta fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015.](#)

[17.-Aprobación del Plan de inversiones de vías provinciales 2015, tercera fase.](#)

[18.-Aprobación del Plan de conservación de vías provinciales 2015, cuarta fase.](#)

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

[19.-Inicio de expediente de cesión de uso a la Fundación Meniños de un local de 325,80 m² en el edificio de A Milagrosa, 2ª planta, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia con carácter gratuito y aprobación del texto del convenio donde se concretan las condiciones de cesión de uso a la Fundación Meniños, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de cesión.](#)

[20.-Aprobación de los nuevos pliegos tipo de obras adaptados a las modificaciones del Real Decreto Legislativo 3/2011 del 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y modificaciones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre:](#)

A) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de valoración) de las obras comprendidas en los planes provinciales.

- B) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con un único criterio de valoración: factor precio) de las obras comprendidas en los planes provinciales.
- C) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales.

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística

[21.-Aprobación del Plan de acción social \(PAS\) 2015, 1ªfase, apartado convenios.](#)

[22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume para la financiación de la obra denominada “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”, que se financia a través del Plan de acción social \(PAS\) 2015.](#)

[23.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Regeneración de pistas en Devesos y Cuíña”, del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(POS\) 2015 con el código 15.2100.0145.0.](#)

[24.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Senda peatonal en Penadeiriz”, del Ayuntamiento de As Somozas, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(POS\) 2015 con el código 15.2100.0205.0.](#)

[25.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Reforma de local social para Casa de la Juventud” del Ayuntamiento de Carral, objeto del convenio de colaboración número 323/2013.](#)

[26.-Aprobación de la modificación de la financiación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques para la ejecución de las obras de “Interior en Prados \(Paradela\) y otros”.](#)

[27.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Ampliación de la red de saneamiento en Miodelo”, del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(POS\) Adicional 1/2014, con el código 14.2101.0305.0.](#)

[28.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros para la financiación de las obras de “Construcción de vestuarios, cierre y otras mejoras en el campo de fútbol de Iñás”.](#)

29.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Mejora de la capa de rodadura mercado de Moeche y otros “ del Ayuntamiento de Moeche, objeto del convenio de colaboración número 45/2015.

30.-Aprobación del proyecto complementario nº 1 de la obra “Ensanche de la DP 2702 senda peatonal Espenuca (Coirós), PK 1,75 al PK 2,19” del Plan de sendas peatonales 2014, cuarta fase, y su inclusión en el Plan de sendas peatonales 2015, con el código 2015.1170.0008.0.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

31.- Aprobación del presupuesto general del ejercicio 2016 y de las bases para su ejecución.

32.-Aprobación de la reestructuración orgánica, cuarta fase. Relación de puestos de trabajo y organigrama para el año 2016.

33.-Aprobación de la plantilla para el año 2016.

34.-Modificación parcial de las bases y criterios del plus especial de productividad para su asignación en el ejercicio 2015.

35.-Aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 6/2015.

36.-Autorización del Expediente de modificación de créditos 02/2015 del Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña.

37.-Aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Ortigueira (recaudación ejecutiva del ICIO).

38.-Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de la Diputación.

39.-Aprobación de la modificación de las bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

40.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Refuxio de Animais, para la cofinanciación de los gastos de funcionamiento en el año 2015.

41.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Tierra de Hombres-España, para la financiación del proyecto “Viaje hacia la vida 2015”.

42.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina, para colaborar en la

financiación de actuaciones de conservación y mantenimiento del “Museo de la Emigración Gallega en la Argentina (MEGA)”.

43.-Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la “Fundación lo que de verdad importa”, para la cofinanciación del congreso para el fomento de los valores humanos, éticos y morales, realizado en la ciudad de A Coruña el 19 de marzo de 2015.

44.-Renuncia de Don Diego Calvo Pouso a su condición de diputado provincial.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial del Partido Popular sobre ampliación y mejora de la carretera EP-7802 Rubios-Reborido en Santiago de Compostela.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DE A CORUÑA

D ^a MARIEL PADÍN FERNÁNDEZ	PP
D. EDUARDO JOSÉ PARGA VEIGA	PP
D. JUAN VICENTE PENABAD MURAS	PSOE
D. JOSÉ MANUEL PEQUEÑO CASTRO	PSOE
D. XOSÉ REGUEIRA VARELA	BNG
D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO	PSOE
D ^a . M ^a GORETTI SANMARTIN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG

No asisten los Sres. Caínzos Vázquez y Calvo Pouso.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Sr. Presidente

Muy buenos días, empezamos esta sesión de Pleno en un día triste en el que recordamos el fallecimiento del escritor Xosé Neira Vilas.

Sr. Secretario

En primer lugar hay dos declaraciones institucionales firmadas por todos los Grupos políticos con representación en la Diputación Provincial de A Coruña, es decir, el Partido Popular, el Partido Socialista de Galicia, el PSOE, el Bloque Nacionalista Galego-Asambleas Abertas, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Vecinos. El tenor literal de estas declaraciones es el siguiente:

Declaración institucional de la Diputación de A Coruña tras los recientes atentados, de la crisis migratoria y de personas refugiadas

La Diputación de A Coruña quiere trasladar, respecto de los atentados acontecidos en las últimas semanas en las ciudades de Beirut y París, su más hondo rechazo ante cualquier acto terrorista e injerencia bélica llevada a cabo en cualquier lugar del mundo. Son muchas las vidas segadas y las personas heridas y esta institución quiere, antes de nada, solidarizarse con las víctimas, sus familias y el vecindario de las ciudades afectadas que, en estos lugares y en otros, sufren las consecuencias de enfrentamientos y guerras que la comunidad internacional no es capaz de resolver pacíficamente.

No podemos perder de vista el impacto social que continúa teniendo en Europa la crisis de las personas refugiadas que huyen de conflictos (el palestino o el de Siria), de la inestabilidad de posguerras inacabadas (Afganistán, Irak, Libia), y de los problemas de pobreza, disparidad económica y de desarrollo (África). Por eso esta Diputación reitera su compromiso a favor de los derechos humanos y de la libertad, en un contexto en que es imprescindible la cooperación para finalizar con los factores originales que inciden en estas crisis humanitarias y en tanto sufrimiento inútil.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña, para al otro lado de expresar su solidaridad con todas las víctimas de los atentados de París, insta a las autoridades internacionales y medios de comunicación a expresar igual tratamiento informativo, de comprensión y de solidaridad hacia aquellas víctimas de recientes atentados terroristas acaecidos en países del norte y del sur, como por ejemplo, Turquía, Líbano, Túnez, Mali etc.

Urge hacer visible el drama humanitario permanente en las fronteras, particularmente en las europeas, denunciando las gravísimas vulneraciones de derechos humanos con las personas inmigrantes, refugiadas o no. Hoy hay en el mundo más de 50 millones de personas refugiadas. En esta línea, juzgamos necesario que se desarrolle una campaña masiva de difusión y de información sobre esta trágica realidad, la de las personas refugiadas y las crisis humanitarias, así como pensamos de gran interés abrir un debate plural y objetivo sobre las raíces de la violencia y del terrorismo.

Por todo esto, atendiendo a las recientes peticiones del Fondo Galego de Cooperación y Solidariedade, la Diputación de A Coruña insta a los ayuntamientos a tomar en cuenta la próxima celebración de días internacionales relativos a las raíces de estos problemas, entre los que destacan los siguientes:

- Día internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino (29 de noviembre)
- Día internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre)
- Día internacional de las Personas Migrantes (18 de diciembre)
- Día internacional de la Solidaridad Humana (20 de diciembre)
- Día escolar por la Paz y la no violencia (30 de enero)

Serán estas ocasiones importantes para rechazar cualquier acción basada en la venganza, los comportamientos xenófobos y de odio a lo diferente, y para apostar por la paz y la justicia global.

La otra declaración institucional, también firmada por los representantes de todos los Grupos de la Corporación, tiene el tenor literal siguiente:

“Declaración institucional de la Diputación de A Coruña respecto de la no violencia en el deporte y del asesinato de Francisco Javier Romero Taboada (Jimmy)”

El domingo 30 de noviembre de 2014, un grupo de aficionados/as deportivistas, de los Riazor Blues y de otros grupos blanquiazules, sufrían un brutal ataque por parte de miembros del grupo Frente Atlético.

Fruto de ese ataque, en que participaban más de doscientos ultraderechistas armados con objetos contundentes, diversos seguidores blanquiazules fueron agredidos y “Jimmy”, después de haber recibido una brutal paliza, fue arrojado al río Manzanares junto con otro aficionado y fallecía en un hospital capitalino madrileño.

A nadie se le escapa la nefasta gestión previa a este partido entre el Atlético de Madrid y el Deportivo, pues a pesar de ser conocido que la afición blanquiazul se iba a desplazar a Madrid y a pesar de ser conocida la violencia del Frente Atlético con las aficiones rivales, el partido no fue declarado de alto riesgo, por lo que los efectivos policiales para velar por la seguridad de las personas desplazadas desde A Coruña fue nula. Al mismo tiempo, ya en la zona de Madrid Río, en que se produjo la agresión grupal, y a pesar de los avisos dados por el propio vecindario, las unidades policiales llegaron con mucho retraso, dejando desamparadas a las personas que estaban siendo objeto de agresiones.

El fútbol y el deporte en general, que deberían servir para difundir valores positivos y, por supuesto, la importancia de la práctica del ejercicio físico, se convierte en una excusa para que determinadas personas y colectivos den vía libre a la violencia, y para que algunos grupos criminales se organicen bajo la apariencia de colectivos de aficionados deportivos.

La Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con el fomento del deporte como actividad enriquecedora del ser humano y de la sociedad, y para eso colabora con numerosos clubes de toda la provincia en la formación de deportistas y en el sostenimiento de equipos deportivos de categorías profesionales y de base.

Por todo esto, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña:

- Condena la brutal agresión sufrida el 30 de noviembre de 2014 por la expedición de seguidores de los Riazor Blues y de otros grupos del Deportivo que acudieron a presenciar el partido disputado entre el Atlético de Madrid y el Deportivo y que finalizó con la muerte de Francisco Javier Romero Taboada “Jimmy”.
- Rechaza cualquier intento de situar en el mismo plano a las víctimas y a los agresores y condene la impunidad con la que actúan en el Estado español grupos de extrema derecha, en este caso el Frente Atlético.
- Expresa su rechazo total de la violencia, y en este caso particular, luego de aquella que se escuda tras las entidades y eventos deportivos para manifestarse.
- Anima a las entidades deportivas con las que colabora a difundir y promover entre las personas que los integran y su comunidad los valores deportivos del juego limpio, del compañerismo, del respeto y de la solidaridad, como manera de prevenir y

evitar las conductas violentas relacionadas con la práctica y con los eventos deportivos.”

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 12/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 12/2015, de 6 de noviembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 23901 A LA Nº 25800, DE 2015.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 23901 a la nº 25800, de 2015.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SIGUIENTES: NÚM. 23139, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015, SOBRE CESE DE PERSONAL EVENTUAL Y NÚM. 23686, DEL 29 DE OCTUBRE DE 2015, SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA REALIZAR FUNCIONES SEÑALADAS LEGALMENTE COMO DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO.

El Pleno toma conocimiento de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

Núm. 23139, del 23 de octubre de 2015, sobre cese de personal eventual.

Núm. 23686, del 29 de octubre de 2015, sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

4.-COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DE LA DIPUTACIÓN.

El Pleno toma conocimiento de lo siguiente:

“Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), dispone que “de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo legalmente establecido”.

Producida el cambio del portavoz del Grupo Provincial Popular por la renuncia a su condición de diputado del hasta ahora portavoz, don Diego Calvo Pouso, de acuerdo con el escrito presentado en el Registro general el día 20 de noviembre de 2015 y firmado por todos los diputados integrantes del grupo,

Doy cuenta al Pleno,

De que el Grupo Popular, integrado por los/las trece diputados/as elegidos/as por el Partido Popular de Galicia, hizo las siguientes designaciones:

Portavoz: Carlos Negreira Souto.

Portavoces suplentes: Mariel Padín Fernández y, en su defecto, cualquier diputado/ del Grupo Popular.”

5.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE.

Se vota la ratificación de la inclusión del punto en la orden del día, que es aprobada por unanimidad.

El Pleno, también por unanimidad, aprueba la siguiente proposición:

“Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las diputaciones provinciales celebre una sesión ordinaria, como mínimo, cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), le atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la corporación provincial.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de diciembre correspondería celebrarla el día 24 de ese mes, durante las fiestas de Navidad, y que esta circunstancia no permite una idónea preparación de los asuntos que se tendrían que someter al Pleno en la fecha prefijada ni asegura la aprobación definitiva del Presupuesto general, en caso de que hubiera reclamaciones contra su aprobación inicial, como excepción singular del régimen ordinario establecido en sesión del 4 de agosto de 2015,

Le proponen al Pleno, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al duodécimo mes de 2015 se celebrará el día 30 de diciembre, miércoles, a partir de las 12.00 horas”.

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ACADEMIA GALEGA DE CIENCIAS PARA FINANCIAR LAS “ACTIVIDADES DEL AÑO 2015”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de octubre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Academia Gallega de Ciencias MEC correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 8.000 €, concedida para financiar las *Actividades del año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 8.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias para financiar las *Actividades del año 2015*.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Miguel Ángel Ríos Fernández, Presidente de la Real Academia Gallega de Ciencias.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Real Academia Galega de Ciencias tiene previsto organizar un ciclo de conferencias titulado *“La Acuicultura en Galicia hoy: XVIII Avances en Ciencia y Tecnología”* que se desarrollará en Santiago de Compostela, en el mes de noviembre, dirigido, principalmente al personal de las empresas de acuicultura de Galicia, personal investigador, investigadores en formación, alumnos de los últimos cursos de grado y a todos los alumnos universitarios en general.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concede una grande importancia a la divulgación de la ciencia y, más concretamente, de las nuevas tecnologías, conocedora de la necesidad social de fomentar la extensión de este tipo de

actividades, y considerando la complementariedad de esta actividad con la política de concesión de becas a la investigación que viene desarrollando desde hace años este organismo, está interesada en colaborar en la organización de dichas conferencias.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega de Ciencias (CIF: Q1568010A) para financiar las *Actividades del año 2015*.

Este año se llevará a cabo un ciclo de conferencias titulado “*La Acuicultura en Galicia hoy: XVIII Avances en Ciencia y Tecnología*”, que constará de dos partes: una primera consistente en cinco conferencias en las que se desarrollarán aspectos básicos relativos al tema general del ciclo para crear un marco en el que se desarrollará la segunda parte, consistente en dos mesas redondas; El Ciclo se realizará de acuerdo con el siguiente:

Conferencias:

Nutrición en pescados y sostenibilidad

Genómica y acuicultura.

Criopreservación de gametos en pescados planos.

Tecnología de recirculación en acuicultura.

El cultivo de moluscos en la encrucijada

Mesas redondas:

Retos para la intensificación de la acuicultura.

Impacto de la acuicultura: ecología y sociedad.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Ciencias desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos de personal directamente adscrito a la actividad:

5 conferenciantes	1.697.-
6 miembros mesas de debate	1.728.-
Organización y coordinación	400.-
Apoyo administrativo	500.-

Gastos corrientes en bienes y servicios:

Imprenta	1.075.-
Publicidad	1.600.-

Gastos generales:

Desplazamientos	1.000.-
Total	8.000 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 8.000 €, lo que representa un porcentaje del **100 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es incompatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega de Ciencias obtenga para la misma finalidad.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega de Ciencias.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega de Ciencias, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega de Ciencias deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega de Ciencias.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega de Ciencias una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega de Ciencias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- * Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega de Ciencias deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la Real Academia Galega de Ciencias para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de Ciencias de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega de Ciencias en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Galega de Ciencias tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Galega de Ciencias deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Galega de Ciencias destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega de Ciencias deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega de Ciencias podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Galega de Ciencias queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega de Ciencias serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega de Ciencias será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega de Ciencias, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN ACADEMIA GALEGA DO AUDIOVISUAL PARA FINANCIAR LA “XIII EDICIÓN DE LOS PREMIOS MESTRE MATEO EN EL AÑO 2015”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de octubre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación Academia Galega do Audiovisual correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 15.000 €, concedida para financiar la *XIII edición de los Premios Maestro Mateo*, con un presupuesto subvencionado de 129.900 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega del Audiovisual para financiar la *XIII edición de los Premios Mestre Mateo*.

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Xosé Carlos Ares Pérez, Presidente de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual es una asociación sin ánimo de lucro, que agrupa a creadores y profesionales del audiovisual gallego: cine, multimedia, publicidad, televisión, vídeo.

2.- Esta entidad fue creada en el año 2002 con el objetivo de fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas con el audiovisual en Galicia.

3.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual tiene entre sus principales actividades, la organización de la gala anual en la que se entregan los premios del audiovisual gallego, los *Premios Mestre Mateo*.

4.- Después de ver la actividad de la Asociación, y continuando con la colaboración iniciada en el año pasado, el Pleno de la Corporación, acordó incluir en el Presupuesto 2015 el crédito destinado a la financiación de la XIII edición de los *Premios Mestre Mateo*, por lo que con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, las dos entidades acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Academia Galega do Audiovisual (NIF: G15844145) para financiar la XIII **edición de los Premios Mestre Mateo**, con el siguiente contenido:

* *Lectura de nominados*.- Se dan a conocer a los nominados en las distintas categorías para dar mayor relevancia al hecho de conseguir ser finalista.

* *Reunión de nominados*.

* *Encuentros Mestre Mateo*.- Debate profesional entre los nominados en algunas categorías, participando en los coloquios organizados con el público y con los futuros profesionales.

* *Gala de entrega de los Premios Maestro Mateo*.- En esta gala se reconoce la profesionalidad y calidad de un sector en auge en Galicia, que es retransmitida en directo por la TVG .

* *Los Mestre Mateo fuera de Galicia*.- La Academia Galega do Audiovisual tiene un acuerdo de colaboración desde el 2010 con la Academia del Cine catalán y desde 2012 con la Academia de Cine española.

* *Anuario "Papeles de la Academia"*.- Publicación que recoge el resume de cada edición de los Premios Mestre Mateo e información general del sector: producciones, festivales, temas de actualidad.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Academia Galega do Audiovisual desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

XIII edición de los Premios Mestre Mateo

Guión y música	3.882,00.-
Equipo artístico	1.296,00.-
Equipo técnico	43.566,00.-
Escenografía	20.533,00.-
Montaje y sonorizac. Vídeos	2.989,00.-
Iluminación y sonido	13.915,00.-
Plataforma visionado y votación	4.047,00.-
Varios producción	8.252,00.-
Viajes, mantenimiento, alojamientos	7.096,00.-
Notaría, seguros y asesoría jurídica	2.704,00.-
Gastos generales	2.720,00.-
Importe	111.000,00.-

Anuario Papeles de la Academia

Personal técnico	11.030,00.-
Gastos de profesionales	555,00.-
Producción	6.715,00.-
Gastos generales	600,00.-
Importe	18.900,00.-

Total gastos **129.900,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.000 €, lo que representa un porcentaje del **11,547 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 11,547 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Academia Galega do Audiovisual obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad corresponde a la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Academia Galega do Audiovisual, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Academia Galega do Audiovisual una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Academia Galega do Audiovisual para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Academia Galega do Audiovisual de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Academia Galega do Audiovisual en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Academia Galega do Audiovisual tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Academia Galega do Audiovisual destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Academia Galega do Audiovisual deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Academia Galega do Audiovisual queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la Asociación Academia Galega do Audiovisual serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Academia Galega do Audiovisual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Academia Galega do Audiovisual, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MUSEO DE ARTES DEL GRABADO A LA ESTAMPA DIGITAL PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2015”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 21 de octubre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para el *Programa de actividades del año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 28.980 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital para financiar el *Programa de actividades del año 2015*.

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/ 2015, por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área.

Dña. Rocío Hermo Echevarrieta, Directora de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

2.- Que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital se constituyó en la ciudad de Madrid el día 22 de enero de 2001, fijando su sede en el Lugar de Outeiro, Artes, en el ayuntamiento de Ribeira.

3.- Que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital tiene por objeto el desarrollo y ejecución de programas de investigación, estudios, formación, perfeccionamiento y cooperación en el ámbito del arte en general, y en el arte gráfico, en particular.

4.- Que la Diputación tiene entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, entre estos, el apoyo a bibliotecas, exposiciones y cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura.

5.- Que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital es titular de una gran colección de grabados que tiene una especial importancia, no sólo en el aspecto cultural, también en el aspecto turístico, debido a su ubicación en un ayuntamiento de gran potencial turístico, que tiene que completar sus ofertas de ocio cultural.

6.- Que, conforme con lo señalado anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la realización de las actividades y, en este sentido, en el Presupuesto para el Ejercicio del año 2015 figura una subvención nominativa para la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, destinada a financiar el *Programa de actividades del año 2015*.

7.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital (CIF: G15798168) para financiar el ***Programa de actividades del año 2015***.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital desarrollará las actividades programadas, conforme al siguiente presupuesto:

Exposición “Nosoutras y Barbantia IV”

Catálogo	2.400,00
Rotulación	480,00
Montaje exposición	1.500,00
<i>Subtotal: 4.380,00</i>	

Exposición “Paola García”

Rotulación	300,00
Tríptico	350,00
Montaje exposición	900,00
<i>Subtotal: 1.550,00</i>	

Exposición “ De Flaxman a Picasso”

Tríptico	250,00
Rotulación	350,00
Montaje exposición	800,00
Enmarcación	2.480,00
<i>Subtotal: 3.880,00</i>	

Exposición “Onde beben os cervos que amansou o calígrafo: Baldo Ramos e Carlos González”

Tríptico	300,00
Rotulación	300,00
Montaje exposición	850,00
<i>Subtotal: 1.450,00</i>	

Exposición “Entorno Teniers”

Tríptico	400,00
Rotulación	500,00
Montaje exposición	770,00
Enmarcación	2.400,00
<i>Subtotal: 4.070,00</i>	

Exposición “Como en casa”

Tríptico	350,00
Rotulación	400,00

Montaje exposición	900,00
<i>Subtotal: 1.650,00</i>	
Exposición “Historias para ser vistas, imágenes para ser contadas”	
Tríptico	500,00
Rotulación	300,00
Montaje exposición	850,00
Enmarcación	2.500,00
<i>Subtotal: 4.150,00</i>	
“VI Premio Atlante”	
Tríptico	200,00
Rotulación	350,00
Carpetas	250,00
Montaje exposición	700,00
Enmarcación	2.600,00
<i>Subtotal: 4.100,00</i>	
Homenaje a grabadores gallegos: Nóvoa	
Tríptico	300,00
Rotulación	300,00
Montaje exposición	950,00
Enmarcación	2.200,00
<i>Subtotal: 3.750,00</i>	
Total	28.980,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 69,013 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 69,013 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 €, con carácter previo a la contratación, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015**, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en

la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Museo de Artes del

grabado a la estampa digital podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean

incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará **el 31 de mayo de 2016**, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Fundación Museo de Artes del grabado a la estampa digital, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN EUGENIO GRANELL PARA FINANCIAR LAS “ACTIVIDADES DEL AÑO 2015”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 11 de noviembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Eugenio Granell correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 18.000 €, concedida para financiar las *Actividades del año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 22.500,33 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Eugenio Granell para financiar las *Actividades del año 2015*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Martiño Noriega Sánchez, Presidente de la Fundación Eugenio Granell.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

1.- La Fundación Eugenio Granell es una fundación cultural de interés gallego, con personalidad jurídica propia, constituida en escritura pública otorgada en Santiago de Compostela, el día 21 de abril de 1995.

Según consta en el artículo 6 de sus estatutos, el objeto de la fundación es, entre otros, la creación y mantenimiento de un Museo Eugenio Granell en la ciudad de Santiago de Compostela, así como el fomento del estudio y difusión del conjunto de la obra de creación de Eugenio Granell.

2.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del patrimonio cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

3.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la fundación para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación, que fue incrementada a través del expediente de modificación de crédito nº 2/2015, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de marzo de 2015.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Eugenio Granell (NIF: G15520422) para financiar las *Actividades del año 2015*, con el objeto de continuar con la labor de difusión de la obra de Eugenio Granell.

Dentro de la programación de actividades en conmemoración del 20 aniversario de la Fundación Granell, se realizarán las siguientes exposiciones:

- *Eugenio Granell y la palabra*
- *Eugenio Granell: 20 formas de cambiar el mundo*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Eugenio Granell desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos directos: Personal de la fundación implicado directamente en las exposiciones objeto del Convenio.

Conservador jefe- Visitas guiadas	(9,32% imputado)	2.331,25.-
Conservador jefe- Comisariado expo.	(74,36% imputado)	1.690,91.-
Restauración, conservación y registro de obras	(9,32% imputado)	2.437,23.-
Montador y vigilante de salas	(22,38% imputado)	5.918,02.-
Recepción y atención a los usuarios	(29,83% imputado)	8.139,92.-
Total gastos directos		20.517,33.-

Gastos indirectos (9,66% gastos directos)

Limpieza	1.600,00.-
Oficina	383,00.-
Total gastos directos	1.983,00.-
Total gastos	22.500,33 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,998 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,998 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Eugenio Granell obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Eugenio Granell.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Eugenio Granell, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Eugenio Granell deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Eugenio Granell.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Eugenio Granell una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Eugenio Granell, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Eugenio Granell deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Eugenio Granell para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Eugenio Granell de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Eugenio Granell en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Eugenio Granell tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Eugenio Granell deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá

autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Eugenio Granell destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Eugenio Granell deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Eugenio Granell podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Eugenio Granell queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Eugenio Granell serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Eugenio Granell será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

2.- Previa solicitud de la Fundación Eugenio Granell, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL MÚSICA SINFÓNICA EN EL CAMINO DE SANTIAGO PARA FINANCIAR “CONCIERTOS DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE MELIDE EN EL AÑO 2015”.

El Pleno, por unanimidad acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la

motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 6 de noviembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 52.000 €, concedida para financiar un *Ciclo de conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2015*, con un presupuesto subvencionado de 70.100 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para financiar un *Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2015*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

D. Fernando Vázquez Arias, Presidente de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- Que en fecha 26 de octubre de 2005 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64, fueron aprobados los estatutos de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, asociación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, cuyo objeto es la contribución al desarrollo global de la comunidad, tanto en el campo de la cultura, como en los aspectos sociales, que ayuden a conseguir la mejora en la vida de la comunidad, mediante la organización de todo tipo de actividades que abarquen los ámbitos culturales, entre otros.

Entre estas actividades está la Orquesta Sinfónica de Melide, de la que es titular la Asociación.

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de un ciclo de conciertos de la

Orquesta Sinfónica de Melide con el objetivo de acercar la música clásica a las pequeñas poblaciones, promover grandes montajes, apoyar a los artistas autóctonos y estimular la producción hecha en Galicia.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago (NIF: G70010699) para financiar un **Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2015** para la realización del programa "Música Lírica", que constará de tres conciertos que serán realizados en los auditorios de la provincia de A Coruña.

En este ciclo se ofertarán cuatro programas que podrán ser escogidos por los ayuntamientos:

"Sinfónico-Coral": una idea de gran elenco en la que participarán conjuntamente orquesta sinfónica, coros, solistas vocales, ballet, grupos instrumentales etc..., en un recorrido por las piezas más emblemáticas del género "chico".

"Lírico Gallego": programa dedicado a la música lírica hecha en Galicia, con la intención de alentar y promover la nuevas voces gallegas.

"Concierto de los solistas Gallegos": es una apuesta decidida por la música hecha en Galicia dando oportunidad de participar a solistas instrumentales de nuestra comunidad.

"Obras sinfónicas gallegas y universales": elaborado con la intención de seguir a cultivar este género instrumental sinfónico con una oferta amplia y variada.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Gastos de artistas	24.000,00
Alquiler de tarimas	8.000,00
Alquiler atriles, sillas etc.	1.700,00
Gastos de iluminación	9.000,00
Gastos de transporte	4.300,00
Gastos de equipo de sonido	11.000,00

Publicidad y fotos	1.900,00
Material de oficina	600,00
Arreglos musicales	4.500,00
Pagos de derechos de autor	500,00
Responsabilidad civil conciertos	600,00
Fotocopias y encuadernaciones	600,00
Grabación vídeo y audio para promoción	2.000,00
Imprenta y diseño gráfico	1.400,00
Total	70.100,00

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 52.000,00 €, lo que representa un porcentaje del **74,17%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,17% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por nos medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal da Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el *Ciclo de Conciertos de la Orquesta Sinfónica de Melide en el año 2015*.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2016**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400,00€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016**, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB ESGRIMA CORUÑA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ESGRIMA CONECTA”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de Marea Atlántica)

Votan contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 28 de octubre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Club Esgrima Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 18.000€, para financiar la realización del proyecto “Esgrima Conecta” con un presupuesto subvencionado de 23.675 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Esgrima Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización del proyecto “ Esgrima Conecta”

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Juan Ricardo López Borrazás, Presidente del **Club Esgrima Coruña**

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Esgrima Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Esgrima Coruña**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Esgrima Coruña** (CIF:G15224751) para financiar la realización del proyecto “Esgrima conecta”

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Esgrima Coruña** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Personal	8.500,00 €
Equipamiento (camisetas, parches, equipamientos, etc)	10.900,00 €
Anuncios prensa y radio	575,00 €
Licencias deportivas – seguro	3.000,00 €
Marketing y visibilidad (pancartas, velas, cartelería)	400,00 €
Gastos gestión administrativa	300,00 €
Total	23.675,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.000 €, lo que

representa un porcentaje del 76,03%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,03%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Esgrima Coruña**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con al **Club Esgrima Coruña** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Esgrima Coruña** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el **Club Esgrima Coruña** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Esgrima Coruña**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Esgrima Coruña** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Esgrima Coruña** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad -proyecto Esgrima conecta-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 15 de mayo de 2016**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Esgrima Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Esgrima Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Esgrima Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Esgrima Coruña** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Club Esgrima Coruña**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. El **Club Esgrima Coruña** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. El **Club Esgrima Coruña** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€

en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Esgrima Coruña** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Esgrima Coruña** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Esgrima Coruña** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Esgrima Coruña** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Esgrima Coruña** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del **Club Esgrima Coruña** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Esgrima Coruña**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS COLEGIO SANTO DOMINGO PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA LIGA NACIONAL DE HOCKEY SOBRE PATINES EN EL AÑO 2015”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de Marea Atlántica)

Votan contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“**1.-** Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 6 de noviembre de 2015.

2.- Aprobar el convenio con el Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 30.000€, para financiar la participación en la liga nacional de Hockey sobre patines en el año 2015 con un presupuesto subvencionado de 37.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el *Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo* correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la liga nacional de Hockey sobre patines en el año 2015

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Carlos García-Raposo Sánchez, Presidente del ***Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo***

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promuevan la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el ***Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo*** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el ***Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo***, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo (CIF: G15421217)** para financiar **la participación en la liga nacional de Hockey sobre patines en el año 2015**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamientos de instalaciones deportivas	1.000,00 €
Material deportivo (sticks, bolas, camisetas, pantalones, espinilleras, etc)	12.000,00 €
Arbitrajes	3.100,00 €
Desplazamientos	17.000,00 €
Retribuciones equipo nacional	4.400,00 €
Total	37500

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del **80,00%**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **80,00%**, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga

para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo**.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con el **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "**la participación en la liga nacional de Hockey sobre patines en el año 2015**". Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera terminarán el **día 31 de diciembre de 2015**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. La **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** podrá ser escogido por la Intervención provincial

para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **Asociación de antiguos alumnos Colegio Santo Domingo**

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMPOSTELA MONUMENTAL PARA FINANCIAR EL PROYECTO “DINAMIZACIÓN COMERCIAL COMPOSTELA MONUMENTAL”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 28 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

Votan contra: ningún diputado

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Marea Atlántica y Compostela Aberta y la abstención de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL con CIF G15382468 para financiar el proyecto “Dinamización comercial Compostela Monumental”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 41.250,00 euros, con un porcentaje de financiación del 72,37 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/431.4/481.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

7º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.

El texto del convenio es el siguiente:

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. José Manuel Bello Rey, con DNI núm. 76347531C, en representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL

1. Que la Excmo. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL consideran de gran interés para la provincia reforzar el posicionamiento de A Coruña provincia como destino turístico-comercial, por ser la ciudad de Santiago de Compostela y, más en concreto su casco histórico, un importante reclamo turístico y punto de referencia a nivel mundial, ya que es el destino final del Camino de Santiago.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL, CIF G15382468, para la financiación del proyecto "Dinamización comercial Compostela Monumental".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
Campañas comerciales		15.000,00 €
Publicidad en medios de comunicación		
Dinamización de calle		6.000,00 €
V Jornadas de Patrimonio	1.500,00 €	
Mercadillo de Antigüedades	1.000,00 €	
Escaparate Monumental Caeiro	2.000,00 €	
Chocolatada con Churros y Papá Noel	1.500,00 €	
Reparto a domicilio		14.000,00 €
Señalización comercial		8.000,00 €
Bolsas comerciales	5.000,00 €	
Papel de regalo	3.000,00 €	
IX Congreso del Comercio		14.000,00 €
Costes personal encargado del congreso	10.545,18 €	
Material Congreso	3.454,82 €	
TOTAL		57.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 41.250,00 €, lo que representa un porcentaje de 72,37%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 72,37% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/431.4/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL, justificativa del

cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tendrán lugar entre el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del año 2016, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 31 de enero de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES CCA COMPOSTELA MONUMENTAL, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES,
EMPRESARIOS Y
PROFESIONALES CCA
COMPOSTELA MONUMENTAL

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO”

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA FUNDACIÓN RENDIMIENTOS ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) PARA FINANCIAR EL PROYECTO “II CONGRESO DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DEL SECTOR PESQUERO”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Compostela Aberta)

Votan contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Compostela Aberta y la abstención de Marea Atlántica y Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) con CIF G70357173 para financiar el proyecto “II Congreso de Sostenibilidad Social y Económica del Sector Pesquero”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 74,626 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/415A/481.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

7º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario

El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. Severino Ares Lago, con DNI núm. 32436502Q, en representación de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS)

1. Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) consideran de gran interés para la provincia la realización del Congreso, ya que se consiguió reunir en A Coruña a aquellas personas más representativas del ámbito de la pesca a nivel gallego, nacional e internacional y que todas tuvieran un peso específico en las directrices y en el comportamiento del sector.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN **RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS)**, CIF G70357173, para la financiación del “*II Congreso de Sostenibilidad Social y Económica del Sector Pesquero*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		IMPORTE
ALQUILERES Y LUGAR DE CELEBRACIÓN		9.734,40 €
Alquiler de espacio + Audiovisuales	4.356,00 €	
Servicio de azafatas y seguridad	3.394,20 €	
Servicio de azafatas y seguridad	1.984,20 €	
ORGANIZACIÓN		10.984,09 €
Gestión del Congreso	2.323,20 €	
Plan de Comunicación	3.394,20 €	
Realización vídeo y fotografía	859,58 €	
Impresión carteles y publicidad	3.717,12 €	
Carpetas	689,99 €	

OTROS GASTOS		5.961,51 €
Desplazamientos – Viajes	1.005,56 €	
Desplazamientos – Viajes	90,06 €	
Desplazamientos	528,00 €	
Publicidad	944,45 €	
Materiales y otros	2.090,88 €	
Materiales y otros	1.302,56 €	
TOTAL		26.680,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 74,962%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 74,962% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/415/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS). No se podrá contratar la

realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA tuvieron lugar los días 4 y 5 de noviembre de 2014.
2. La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá presentar la justificación documental DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el

- cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados los días 4 y 5 de noviembre de 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2016**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) no pueda tener presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN RENDIMIENTO ECONÓMICO MÍNIMO SOSTENIBLE Y SOCIAL (FREMSS), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la
FUNDACIÓN RENDIMIENTO
ECONÓMICO MÍNIMO
SOSTENIBLE Y SOCIAL
(FREMSS)

DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO”

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO “XVIII SALÓN DEL CABALLO. EQUIOCIO 2015”.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 3 de Marea Atlántica)

Votan contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO con CIF G15783483 para financiar el “XVIII Salón do Cabalo. Equiocio 2015”.

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 70.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 39,187 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/341.1/481.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

7º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario

El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Doña María Jesús Gómez Deaño, con DNI núm. 32544643B, en representación del CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO

1. Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO consideran de gran interés para la provincia promocionar un evento de carácter multidisciplinar que gira en torno al mundo del caballo, aglutina varias disciplinas de gran arraigo y desarrolla un concurso hípico nacional que fomenta el deporte, cultura y ocio, con un gran número de visitantes, número que se incrementa al hablar de la aportación al turismo de la comarca en Semana Santa.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO, CIF G15783483, para la financiación de las "XVIII Salón do Cabalo. Equiocio 2015".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
INFRAESTRUCTURAS	58.495,00 €
PREMIOS, TROFEOS Y ESPECTÁCULOS	25.900,00 €

PERSONAL Y SERVICIOS	50.500,00 €
JUECES	3.500,00 €
SECRETARÍA Y PRODUCCIONES GRÁFICAS	16.400,00 €
GASTOS VARIOS	16.735,00 €
HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	7.100,00 €
TOTAL	178.630,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 39,187%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 39,187% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas entidades vinculadas al CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del año 2016, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el CLUB DEPORTIVO EQUIOCIO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de febrero de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de

crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del CLUBE DEPORTIVO EQUIOCIO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuaduplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante del CLUBE
DEPORTIVO EQUIOCIO

VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO”

16.- APROBACIÓN INICIAL DE LA QUINTA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vista la propuesta de inclusión en el Plan de Travesías de la anualidad 2015 del proyecto de obra que más abajo se relaciona, en el marco de las Bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 26 de octubre de 2012 (BOP número 217 del 14 de noviembre de 2012).

1.- Aprobar inicialmente la quinta fase del Plan de Travesías de la anualidad 2015, integrada por la obra que se relaciona a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2015.1130.0010.0	Mejoras en la carretera DP 1901 de Carballo a Sísamo (Fase I), PK 0,000 al 0,310	Carballo	418.420,00
		TOTAL	418.420,00

La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Remitir un ejemplar del citado proyecto al Ayuntamiento correspondiente en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de la correspondiente fase del Plan de Travesías, al objeto de que el Ayuntamiento envíe a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de Travesías 2012-2015”

17.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE VÍAS PROVINCIALES 2015, TERCERA FASE.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de Inversión de Vías Provinciales 2015, tercera fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
15.1110.0005.0	Pavimentación y mejora en la DP 2205, San Andrés de Teixido a Pedra; PK 1,600 al 14,000 (Cariño y Cedeira)	Cariño y Cedeira	835.454,62
15.1110.0006.0	Ampliación de plataforma y mejora de la capa de rodadura en la DP 3401, acceso a Berdeogas, PK 0,000 al 1,400 (Dumbría)	Dumbría	232.013,00
15.1110.0007.0	Ensanche y pavimentación con mezcla asfáltica en caliente en la DP 1802, Veiga de Cabana a As Pontes; PK 10,500 al 11,500 (As Pontes)	As Pontes	165.476,53
TOTAL			1.232.944,15

La financiación de estos proyectos se realizará con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

18.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2015, CUARTA FASE.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2015, cuarta fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
15.1100.0039.0	Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en la DP 3301, Rianxo a Bexo por Isorna, PK 0,000 al 5,400 (Rianxo)	446.396,15
15.1100.0040.0	Mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente en la DP 2904, Coristanco a Santa Comba, PK 15,800 al 20,240 (Santa Comba)	406.680,62
TOTAL		853.076,77

La financiación de estos proyectos se realizará con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública del Plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de

Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe”

19.-INICIO DE EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO A LA FUNDACIÓN MENIÑOS DE UN LOCAL DE 325,80 M² EN EL EDIFICIO DE A MILAGROSA, 2ª PLANTA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO A LA FAMILIA Y LA INFANCIA CON CARÁCTER GRATUITO Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DONDE SE CONCRETAN LAS CONDICIONES DE CESIÓN DE USO A LA FUNDACIÓN MENIÑOS, CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º) Iniciar expediente de cesión de uso a la Fundación Meniños de un local de 325,80 m2 en el edificio de la Milagrosa, 2ª planta, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia con carácter gratuito.

- REFERENCIA CATASTRAL: 7899201NH4979N0001FD

- ADQUISICIÓN: ES PARTE DE LA FINCA COMPRADA A LA FAMILIA PUGA, POR ESCRITURA PUBLICA DE 28 DE JULIO DE 1.888 OTORGADA POR D. MANUEL DEVESA GAGO, RECTIFICADA POR OTRA DE 10 DE MAYO 1.889. SOBRE EL SOLAR, CONSTRUYO LA DIPUTACION A SUS EXPENSAS.

- DESTINO: CESION A LA FUNDACION MENIÑOS

2ª) Aprobar el texto del Convenio donde se concretan las condiciones de cesión de uso a la FUNDACION MENIÑOS, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de cesión.

3º) Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncio a publicar en el BOP, para oír reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

4º) Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia.

5º) Una vez cumplido el trámite a que se refiere el apartado 4º será sometido nuevamente el expediente a su aprobación definitiva por el Pleno.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN MENIÑOS PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL EDIFICIO LA MILAGROSA

En A Coruña , a de octubre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, DON VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario General, D. José Luis Almau Supervia

y

De otra Dona Mónica Permuy López con NIF 32.647.378-Z, representante de la FUNDACIÓN MENIÑOS (CIF G-15551120), designada como tal en la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 17 de junio de 2006, según consta en escritura de elevación a públicos de acuerdos, otorgada ante Notario D. José Manuel Lois Puente, el 13 de septiembre de 2006, número de protocolo 2.708/2006

EXPOÑEN

Primero.- La Fundación Meniños es una Fundación de carácter privado, sin ánimo de lucro y de naturaleza permanente.

La Fundación Meniños fue constituida en escritura autorizada por el Notario de Betanzos, Don León-Miguel López Rodríguez, el día 8 de marzo de 1.996, con el número 710 de protocolo, y declarada benéfico asistencial por Resolución de la Consellería da Presidencia e Administración de la Xunta de Galicia de fecha 1 de abril de 1.996 (publicada en el Diario Oficial de Galicia de 16 de abril de 1.996) y declarada de interés gallego por resolución de la Consellería de Familia, Muller e Xuventude de la Xunta de Galicia de fecha 17 de abril de 1.996 (Diario Oficial de Galicia de 22 de abril), constando debidamente inscrita en el Rexistro de Fundaciós de interés gallego de la Xunta de Galicia con el número 1996/2.

Segundo.- La Fundación Meniños tiene por objeto (artículo 5.1 de los Estatutos) la protección de la infancia de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal y en aquellas autonómicas que correspondan y los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño y demás normas aplicables, procurando y defendiendo una vida socio-familiar digna para la infancia, especialmente para los menores más desfavorecidos a raíz de injusticias estructurales y personales.

Lo que antes era MENIÑOS, Fundación para a Infancia, es ahora la Fundación Meniños por modificación del cambio de denominación en virtud de acuerdo del Patronato elevado a público en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, D. Víctor Peón Rama el día 10 de marzo de 2008, con el número 470 de protocolo, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia.

Tercero.- Para cumplir con este fin, la Fundación Meniños promoverá las siguientes actividades (artículo 5.2 de los Estatutos):

- a) Facilitar la integración socio-familiar de los menores en situación de desamparo.
- b) Colaborar en la eliminación o disminución de situaciones de riesgo que afecten a la infancia y a sus familias.
- c) Impulsar programas de estudio y formación permanente y reciclaje de profesionales, procediendo incluso a la edición en cualquier soporte y difusión por cualquier canal de materiales y eventos de formación.
- d) Promover programas de información y sensibilización social en favor de los derechos de la Infancia.
- e) Intervenir, como institución colaboradora de integración familiar, en los casos legalmente previstos.

- f) Cooperar con organizaciones de defensa y atención a los derechos y necesidades de la infancia dentro y fuera de España.
- g) Cualesquiera otras actividades o prestaciones relacionadas con el objeto fundacional.

Cuarto.- A fin de colaborar con Entidades de iniciativa social dedicadas a desarrollar programas y actividades del sector de la familia e infancia, la Diputación Provincial de A Coruña en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2004 (BOP nº 283 de 10 de diciembre de 2004) aprobó inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de “La Milagrosa”.

En sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2005 se aprobó definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de parte del edificio de “La Milagrosa”.

Quinto.- Local del Edificio “A Milagrosa” que ya está desafectado para su cesión de uso a entidades sin ánimo de lucro con una superficie de 325,80 m2.

La Diputación de A Coruña cuenta con un local en el edificio de La Milagrosa que ya está desafectado para su cesión de uso a entidades sin ánimo de lucro, con una superficie de 325,8 m² con un adecuado estado de conservación para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia, infancia con carácter gratuito.

Mediante acuerdo plenario de fecha 24-2-2005 se aprobó el expediente de desafección parcial del edificio la Milagrosa con una superficie de **325,80** m2 quedando calificada como bien patrimonial.

- MUNICIPIO: A CORUÑA.
- SITUACIÓN DEL INMUEBLE: Avda. de Cádiz, 5 - 15008 A Coruña
Siendo la superficie del local de 325,80 m2, en la planta segunda, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia con carácter gratuito
- REFERENCIA CATASTRAL: 7899201NH4979N0001FD
- ADQUISICIÓN: ES PARTE DE LA FINCA COMPRADA A LA FAMILIA PUGA, POR ESCRITURA PUBLICA DE 28 DE JULIO DE 1.888 OTORGADA POR D. MANUEL DEvesa GAGO, RECTIFICADA POR OTRA DE 10 DE MAYO 1.889. SOBRE EL SOLAR, CONSTRUYO LA DIPUTACION A SUS EXPENSAS.
- REGISTRO: no consta

Sexto.- La Diputación reconoce la importancia de los citados fines para los intereses provinciales y considera oportuno contribuir a su consecución mediante la cesión de uso del local.

Por todo lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

La Diputación Provincial de A Coruña autoriza a la Fundación Meniños a usar con carácter gratuito los espacios ubicados en la planta 2ª del Colegio de La

Milagrosa y con una superficie de 325,80 m² útiles, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y la infancia, con carácter gratuito .

Los bienes objeto de cesión de uso se valoran, a efectos de alquiler, en un precio de 6,22 €/m² mes, lo que resulta en 97.270,84 euros para los cuatro años de la cesión (a razón de 2.026,48 euros al mes), de acuerdo con la tasación realizada por el Servicio de Arquitectura de la Diputación de A Coruña, aunque el cesionario no tendrá que abonar dicho importe.

Segunda.- OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

- Los espacios cuyos usos se autorizan se utilizarán por la Fundación Meniños exclusivamente para los fines indicados. A estos efectos, La Fundación quedará obligada a presentar anualmente (durante el primer trimestre de cada año) una memoria explicativa de los Planes, Programas y actividades desarrolladas por la Entidad en el ámbito de la Provincia.

- La publicidad de la Diputación debe aparecer resaltada en todos los documentos y dípticos, explicitándose la cesión de los locales a la Fundación. En una parte principal de la página web debe indicarse, junto al logotipo de la Diputación, la cesión de los locales. Asimismo, en todos los actos que celebre la Fundación o que se realicen en el inmueble cuyo uso se autoriza, se hará constar la colaboración entre ambas instituciones.

- Del Programa de Integración Familiar que Meniños desarrolla en la provincia, cederá 2 plazas a la Diputación, a disposición del Hogar Infantil Emilio Romay (H.I.E.R.), para trabajar la integración familiar. Dichas plazas serán gestionadas por el H.I.E.R. y para ello se redactará un programa de mutuo acuerdo entre Meniños y el H.I.E.R. para la gestión de las mismas.

- La Fundación se compromete a mantener adecuadamente los espacios que utilice, no pudiendo realizar obras sin la autorización de la Diputación

- En tanto esté vigente la autorización de uso de los locales, los gastos de teléfono, gas, agua y energía eléctrica y aquellos otros que deriven del uso de los locales correrán a cargo de la Fundación Meniños, con los correspondientes contadores individuales.

- El Servicio de Patrimonio, por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación (Servicios Sociales, Arquitectura y Mantenimiento, etc) podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble y bienes adscritos, y el cumplimiento de los fines del presente convenio.

- El pago del IBI del inmueble será por cuenta de la Fundación Meniños

Tercera.- PLAZO DE CESIÓN DE USO

El plazo de cesión de uso del local será de cuatro años, como máximo, a contar desde el 26 de octubre de 2015. No obstante la Diputación, en cualquier momento y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la autorización de uso, con un preaviso de 3 meses, y sin que por este motivo tenga derecho la Fundación Meniños a indemnización alguna, debiendo devolver los bienes en perfecto estado de conservación.

Cuarta.- CAUSAS DE REVERSIÓN

Serán causas de reversión automáticamente de la cesión de uso:

1)El cumplimiento del plazo de cesión.

2)El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de cesión establecidas en el presente convenio y, en especial, las siguientes:

- . Dejar de respetar las actividades que constituyen el objeto de la cesión.
- . Prestar inadecuadamente tales actividades.
- . El incumplimiento por la entidad cesionaria de la normativa reguladora de los Servicios Sociales, Sanitarios, Laborales y Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa aplicable.
- . La realización de obras en el inmueble sin la autorización de la Diputación.
- . El incumplimiento por la entidad cesionaria del deber de conservación del inmueble.

La finalización del presente convenio por cualquiera de estas causas produciría la reversión del local con sus eventuales mejoras y accesorios, quedando extinguido automáticamente el derecho de ocupación de los anteriores bienes otorgados a la Fundación por medio del presente convenio.

La Excm. Diputación Provincial no asumirá en ningún caso los contratos de trabajo que pudiera haber llevado a cabo la Función para el cumplimiento de sus fines, sin que por lo tanto, se pueda entender que la reversión implique la sucesión de empresa prevista en la legislación.

Quinta.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando las partes sujetas a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos para resolver las cuestiones litigiosas que en aplicación del presente convenio se susciten entre las partes.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

REPRESENTANTE DE LA
FUNDACIÓN MENIÑOS

Fdo.- Valentín González Formoso

Fdo.: Mónica Permuy López"

20.-APROBACIÓN DE LOS NUEVOS PLIEGOS TIPO DE OBRAS ADAPTADOS A LAS MODIFICACIONES DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011 DEL 14 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1098/2001, DEL 12 DE OCTUBRE:

A) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con multiplicidad de criterios de valoración) de las obras comprendidas en los planes provinciales.

B) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento abierto (con un único criterio de valoración: factor precio) de las obras comprendidas en los planes provinciales.

C) Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento negociado de las obras comprendidas en los planes provinciales.

INTERVENCIONES

Sr. Sacristán de Diego

Solicito dejar el punto número veinte sobre la mesa para mejor estudio.

Se vota que el punto 20 quede sobre la mesa y se aprueba por unanimidad dejar este punto sobre la mesa para mejor estudio.

21.-APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015, 1ªFASE, APARTADO CONVENIOS.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las Bases reguladoras del Plan de acción social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 8 de octubre de 2015 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín oficial de la provincia nº 196 de 14 de octubre de 2015 Vistas las solicitudes presentadas en el apartado PAS Convenios por algunos ayuntamientos de la provincia

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar la 1ª fase del Plan de acción social (PAS) 2015, que afecta al apartado de convenios, cuyo resumen de cifras globales de financiación es el que se indica, y cuya relación de actuaciones figura en el Anexo I a este acuerdo:

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015			
1ª FASE (apartado convenios) - 6 obras			
APARTADO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
PAS- CONVENIOS	1.258.547,40	1.186.314,37	2.444.861,77

El Plan se financia con cargo a las partidas del vigente presupuesto provincial que se indican a continuación:

PARTIDA	IMPORTE
0430 1532 76201	90.075,45
0430 337 76201	181.115,63
0430 4311 76201	103.999,33
0430 4314 76201	502.398,23
0430 4532 76201	278.281,56
0430 4541 76201	102.677,2
TOTAL	1.258.547,40

3.-Aprobar los proyectos técnicos de las obras y los pliegos de los suministros incluidos en esta fase del Plan. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en el Anexo I tienen indicada una condición suspensiva, queda condicionada a su cumplimiento, según se detallan en el citado Anexo.

4.- La contratación y ejecución de las inversiones, y el pago de la aportación provincial se realizará según lo previsto en las bases reguladoras del Plan.

5.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

6.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.”

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015

1ª FASE DEL PAS - CONVENIOS

ANEXO I: obras y suministros

Concello	Código	Código SUBTEL	Denominación	Diputación	Concello	Total	CONDICIÓN
ARANGA (admón contratante) / IRIXOA	15.3110.0401.0		CARRET. PONTE ARANGA A LOUSADA PARR. ARANGA,VERIS	278.281,56	0,00	278.281,56	
			TOTAL	278.281,56	0,00	278.281,56	
BETANZOS	15.3110.0402.0		MEJORA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS	90.075,45	22.518,86	112.594,31	
			TOTAL	90.075,45	22.518,86	112.594,31	
MELIDE	15.3110.0403.0		ADECUAC.INTERIOR PLANTA 1 CENTR SOC.CULTURAL MELIDE	181.115,63	45.278,91	226.394,54	
			TOTAL	181.115,63	45.278,91	226.394,54	
MOECHE	15.3110.0404.0		SUBT CUBIERTA NAVE GANDO CAMPO FEIRA S RAMÓN	103.999,33	25.999,83	129.999,16	
			TOTAL	103.999,33	25.999,83	129.999,16	
MONFERO	15.3110.0405.0		CAPA RODAD CM ALTOXESTOSO,VALXESTOSO, S,UXIA, S.FIZ	102.677,20	0,00	102.677,20	Ratificación de la solicitud por el pleno del Ayuntamiento
			TOTAL	102.677,20	0,00	102.677,20	
PONTEDEUME	15.3110.0406.0		REHAB E AMPLIACIÓN MERCADO MPAL PONTEDEUME	502.398,23	1.092.516,77	1.594.915,00	Acreditación de la total disponibilidad de los terrenos
			TOTAL	502.398,23	1.092.516,77	1.594.915,00	
TOTAL OBRAS				1.258.547,40	1.186.314,37	2.444.861,77	

22.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE PONTEDEUME”, QUE SE FINANCIA A TRAVÉS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume para la financiación de la obra denominada “Rehabilitación e ampliación do mercado municipal de Pontedeume”, que se financia a través del Plan de Acción Social (PAS) 2015, cuyo texto se adjunta a este acuerdo, y cuyos datos de financiación, desglosados por anualidades y administraciones cofinanciadoras, son los siguientes:

ANUALIDAD	CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA	DIPUTACIÓN DE A CORUÑA (PAS CONVENIOS 2015)	AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME	TOTAL
2016	381.638,00 €	502.398,23 €	158.279,99 €	1.042.316,22 €
2017	150.000,00 €	0,00 €	402.598,78 €	552.598,78 €
TOTAL	531.638,00 €	502.398,23 €	560.878,77 €	1.594.915,00 €

La financiación de la aportación provincial a este convenio se realiza en el marco del PAS 2015 con cargo a la partida 0430/4314/76201 del vigente presupuesto provincial.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La aprobación definitiva de este convenio queda condicionada a que el Ayuntamiento de Pontedeume acredite la total disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume para la rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume

Santiago de Compostela, ----- de ----- de 2015 , en la sede de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

REUNIDOS

Don Francisco Conde López, consejero de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, en virtud de su nombramiento por el Decreto 124/2015, del 4 de octubre y actuando en el ejercicio de su cargo y de las competencias que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidencia, modificada por las leyes 11/1988, del 20 de octubre; 7/2002, del 27 de diciembre; 2/2007 de 28 de marzo y 12/2007 de 27 de julio y el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, del 27 de marzo del 1991, hecho público mediante resolución de la Consellería de Economía e Facenda, del 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, del 30 de abril de 1991).

Dona María Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña, que actúa en nombre y representación de la dicha Corporación, por delegación de su presidente D. Valentín González Formoso, realizada mediante resolución da Presidencia núm. 16642 del 30 de julio de 2015, en relación con el art. 34 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) modificada por la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Don Bernardo Fernández Piñeiro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pontedeume, que actúa en nombre y representación del dicho Ayuntamiento y facultado para ese otorgamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/85, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, así como lo establecido en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de noviembre de 2015, en el punto 2.- PAS convenios 2015, obra rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume.

Las partes, en la representación que ostentan tienen capacidad legal para firmar este convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. A La Consellería de Economía, Empleo e Industria (en adelante, Consellería) le corresponde la planificación, coordinación y control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior y , concretamente, la Dirección General de Comercio tiene atribuidas, entre otras funciones, la promoción, el fomento, la modernización y el desarrollo del comercio y la programación y gestión de ayudas destinadas a estos fines, en los términos recogidos en el Decreto 110/2013, del 4 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía e Industria (DOG núm. 140, del 24 de julio de 2013), modificado por el Decreto 15/2014, del 6 de febrero (DOG núm. 34, del 19 de febrero de 2014).

La Consellería, centrada en la tarea de conseguir la reactivación de la economía gallega, cuenta con el tejido comercial como uno de los colaboradores principales y necesarios. El comercio dinamiza la economía al tiempo que actúa como una red capaz de vertebrar el progreso de toda la comunidad. En este escenario es preciso incrementar la competitividad del comercio al por menor y modernizar y adecuar el comercio de cercanías con el fin de que mejore su atracción comercial, así como

adaptar los establecimientos a las necesidades de las personas usuarias y que el consumidor alcance el servicio deseado.

La adecuación y mejora de los equipamientos comerciales municipales constituyen un elemento clave para el desarrollo del comercio y así se considera en el programa de objetivos de la Dirección General de Comercio que, en su conjunto, pretende contribuir a construir un sector comercial gallego más competitivo y dinámico. Para estos efectos, las actuaciones desarrolladas por los ayuntamientos en el ámbito comercial resultan imprescindibles y así lo considera la Consellería, que persigue, entre otras finalidades, fomentar la cooperación y coordinación entre los diferentes agentes, tanto públicos como privados, implicados en el sector comercial de venta al por menor; y muy especialmente los mercados municipales que tienen una singular significación por constituir espacios de centralidad comercial con capacidad de generar actividades complementarias alrededor, al tiempo que constituyen un canal de comercialización muy eficaz de producto fresco derivado del mar, de la huerta y de la ganadería.

Es preciso, por lo tanto, acondicionar estos espacios a las necesidades actuales, tanto de los comerciantes como de los consumidores para potenciar el desarrollo de esta fórmula de distribución comercial y que se enmarca en los objetivos, en el campo competencial de la Consellería. Con tal finalidad, la Consellería apoya e incentiva los proyectos que generen y fomenten la eficiencia y la modernidad del comercio gallego, en este caso, por medio de la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Pontedeume para la rehabilitación y ampliación del mercado municipal.

El proyecto de presupuestos de gastos de la Consellería para el año 2016 incluye una aplicación de asignación nominativa a favor del Ayuntamiento de Pontedeume, aplicación presupuestaria 09.30.751La.761.4, proyecto de inversión 2015 00275, de acuerdo con el previsto en los artículos 19.4 la) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.la) y 37 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO. La Diputación Provincial de A Coruña (en adelante, Diputación) es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

En el ámbito de la Administración local, el papel de las Diputaciones provinciales se revela por completo necesario para ayudar a los ayuntamientos a adaptarse a estos nuevos escenarios, para mantener los servicios públicos municipales y posibilitar que los ámbitos locales sean atractivos para el desarrollo económico y la creación de empleo. La Diputación considera de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, concretamente la dedicada al pequeño comercio ofreciendo a los clientes un amplio abanico de ventajas.

TERCERO. El Ayuntamiento de Pontedeume (en adelante, ayuntamiento) dispone del pleno dominio de la plaza de abastos, que tiene gran importancia para el municipio como espacio dedicado a la prestación de un servicio público, con el objetivo de que el inmueble se mantenga destinado al uso que le es propio, y que se adapte a los nuevos condicionantes del mercado que hagan posible la modernización de sus

instalaciones, la dotación de determinados espacios de los que carece y la reorganización de sus funciones internas.

La confluencia de objetivos de las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume, con la finalidad de conseguir la mejora de este equipamiento comercial con el máximo rendimiento de los recursos empleados y, en consecuencia, las entidades acuerdan formalizar este convenio conforme las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio es la realización y financiación de la “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”, con un presupuesto máximo de un millón quinientos noventa y cuatro mil novecientos quince euros (1 594 915,00 €) IVA incluido, cuyo proyecto se adjunta como Anexo.

SEGUNDA. PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO Y ANUALIDADES

La Consellería, la Diputación y el Ayuntamiento se comprometen a financiar el mencionado proyecto con la siguiente distribución porcentual:

- La Consellería, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.30.751A.761.4, proyecto de inversión 2015.00275 “Equipamientos comerciales municipales. Red gallega de mercados y plazas de abastos”, modalidad de financiación 1010 por el importe 531 638,00 euros, IVA incluido, que representa el 33,33 %.

Independientemente de que el crédito consignado en esta aplicación presupuestaria para la anualidad 2016 y da asignación nominativa, la anualidad prevista para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26.2 de la Ley de Subvenciones de Galicia, el crédito plurianual previsto en el convenio tendrá la consideración de subvención directa.

La Orden de la Consellería de Economía del 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de gasto (DOG núm. 34, del 19 de febrero de 1998), modificada por la Orden del 27 de noviembre de 2000 (DOG núm. 231, del 29 de noviembre de 2000) y por la Orden del 25 de octubre de 2001 (DOG núm. 209, del 29 de octubre de 2001), posibilita la tramitación anticipada de los expedientes de gasto imputables al capítulo VII en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los cuales se vayan a imputar los correspondientes gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de presupuestos generales aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia del día 19 de octubre de 2015.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden de la Consellería de Economía e Facenda de 11 de febrero de 1998, la tramitación anticipada podrá llegar como máximo hasta el momento anterior al de la disposición o compromiso de gasto. Asimismo, según lo establecido en el artículo 5 de dicha orden, todos los actos de trámite dictados en desarrollo de esta orden se entienden condicionados a que, una

vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2016, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento de su producción.

Con este fin, en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2016, existe en la aplicación 2016.09.30.751A.761.4 una partida presupuestaria consignada por la cuantía de 381 638,00 euros, para atender la financiación de la “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”.

- La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4314/76201 aportará un total de 502 398,23 euros, IVA incluido, que representa el 31,50%.
- El Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aportará un total de 560 878,77 euros, IVA incluido, que representa el 35,17%.

Al aplicar la distribución porcentual recogida en los párrafos anteriores resulta la distribución por anualidades y cantidades siguientes:

ANUALIDAD	CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.	AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME	TOTAL
2016	381 638,00 €	502 398,23 €	158 279,99 €	1 042 316,22 €
2017	150 000,00 €	0,00 €	402 598,78 €	552 598,78 €
TOTAL	531 638,00 €	502. 398,23 €	560 878,77 €	1 594 915,00 €

Cualquier contracción del gasto que se origine a consecuencia de este convenio deberá contar con la fiscalización previa de cada una de las administraciones que intervienen y queda, por tanto, sometida a la existencia de crédito presupuestario en los respectivos presupuestos.

Al tratarse de un compromiso de gasto plurianual, en virtud de lo establecido por la Resolución del 8 de abril de 1991 por la que se hace público el acuerdo del Consello de las Xunta de Galicia del 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, es requisito previo para la suscripción de este convenio la autorización del Consello de la Xunta de Galicia y, por lo tanto, se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, del 7 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Una vez efectuada la licitación de las obras, la baja de adjudicación, en el caso de producirse, será repercutida proporcionalmente en las aportaciones de la Diputación, de la Consellería y del Ayuntamiento.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha límite de

justificación establecida en la cláusula correspondiente. Todas las inversiones deberán estar plenamente realizados, operativos y verificables en la fecha límite de justificación del proyecto.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se cumplirá lo estipulado en el artículo 29, puntos 4 y 5, de la citada Ley 9/2007.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Al amparo del presente convenio se considerarán actuaciones subvencionables las inversiones y gastos necesarios para la realización de las acciones recogidas en el proyecto anexo a este convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME

1. El Ayuntamiento, para poder obtener la condición de beneficiario en el presente convenio deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Acreditar la disponibilidad de los inmuebles y vías en los que está previsto realizar las inversiones.
 - Presentar declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
 - Justificar que se encuentra al día en la rendición de cuentas generales delante del Consello de Contas de Galicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.
2. El Ayuntamiento quedará en todo caso sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas y, en especial, a las siguientes:
 - Gestionar y ejecutar las inversiones señaladas en la cláusula primera que fundamenta a concesión de la subvención y con la sujeción a los procedimientos de contratación previstos en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.
 - Justificar en el tiempo y forma que correspondan, delante de la Consellería y de la Diputación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de su finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consellería y de la Diputación, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas y disposiciones necesarias para garantizar una adecuada publicidad en el lugar de las actuaciones subvencionadas durante el plazo de ejecución, en la que debe constar que están subvencionadas por la Consellería y por la Diputación.
- Reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- Dar consentimiento expreso para la inclusión de los datos relevantes del convenio en los registros públicos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2006 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007.
- Comunicarles por escrito a la Consellería y a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca su obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente convenio.
- Comunicarles a la Consellería y a la Diputación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia que le afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Mantener la propiedad sobre las inversiones subvencionadas y su vinculación a la actividad que motivó la subvención, durante un período mínimo de cinco años.
- Adoptar las medidas necesarias para conseguir la excelencia del mercado municipal de Pontedeume, una vez realizadas las obras de rehabilitación y ampliación recogidas en el objeto de este convenio, garantizando la actualización de las ordenanzas reguladoras, la adopción de mecanismos de control de limpieza, seguridad, horarios, actividad e información al cliente, así como la puesta en marcha de acciones que generen valor añadido en el mercado a través de espacios multifuncionales y actividades para su dinamización.

3. Adicionalmente a las anteriores, y en la parte correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, el Concello quedará en todo caso sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015 aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el BOP de A Coruña núm. 196 del 14 de octubre de 2015.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Respecto de la justificación y pago, en lo que alcanza a la Consellería se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

1.1. La fecha límite para justificar la inversión será el día 30 de noviembre para su respectiva anualidad 2016 y 2017 y los libramientos se harán efectivos con cargo a los créditos consignados para cada ejercicio presupuestario.

Si la materialización o el pago de la inversión se anticipara al calendario establecido y no fuera posible el reajuste de las anualidades de subvención, la inversión o el pago adelantado podrá servir de justificación para el libramiento de la anualidad posterior, siempre que se obtuviera la conformidad del órgano competente para la concesión de la ayuda. En esta subvención plurianual, se entenderá que las inversiones y pagos que se efectúen desde la data límite de justificación de la anualidad corriente hasta el final del año corresponden a la anualidad siguiente y, por lo tanto, se podrán presentar como justificantes para el cobro de dicha anualidad.

Para el reajuste de anualidades se observará en todo lo previsto en el artículo 27 del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

1.2. El Ayuntamiento estará obligado a justificar delante de la Consellería, con carácter previo al pago de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona en el párrafo siguiente, y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

1.3. La cuenta justificativa contendrá:

- a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se hagan constar, como mínimo, de forma detallada el cumplimiento de la finalidad de la subvención y los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Sin perjuicio de lo

previsto en la letra c) del artículo 10 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

- b) Certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, si es el caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y de su origen.
- e) El expediente de contratación tramitado por el Ayuntamiento respecto de la inversión objeto de subvención.

1.4. Condiciones de pago:

- Las facturas y/o demás documentos justificativos, incluidos los justificantes de pago, no pueden tener fecha posterior a la establecida para la justificación de las actuaciones.
- La documentación señalada en las condiciones específicas se presentará en la Dirección General de Comercio de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, que emitirá certificación acreditativa de cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.
- Las aportaciones de la Consellería se minorará porcentualmente en caso de que no justifique el presupuesto total que figura en la cláusula segunda, siempre que esté garantizada la consecución del objeto o de resultar la concurrencia con otras ayudas siempre que la cuantía total supere el coste de la inversión.
- Los pagos correspondientes a la Consellería serán realizados al Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente justificación, y aprobada por el órgano competente de la Xunta de Galicia.
- La Consellería reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación del objeto de este convenio.

1.5. Comprobación material: según establece el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en las subvenciones de capital superiores a 60.000 euros, en su cómputo individual destinadas a inversiones en activos tangibles, será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por el órgano concedente, quedando constancia en el expediente

mediante acta de conformidad firmada por las tres administraciones que intervienen en este convenio, sin perjuicio de que dicha comprobación material se le pueda encomendar a otro órgano distinto del que concedió la subvención.

2. Respecto de la justificación y pago en el que alcanza a la Diputación se tendrán en cuenta las especificaciones contenidas en las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015 aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el BOP de A Coruña núm. 196 del 14 de octubre de 2015.

SEXTA. RESPONSABILIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Por lo que se refiere a la contratación de las actuaciones recogidas en este convenio y en su anexo, los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
2. La contratación de las obras o equipamientos la hará el Ayuntamiento conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, siendo las entidades locales contratantes las responsables directas de las consecuencias que de los incumplimientos se pudieran derivar.
3. Toda vez que las actuaciones objeto del convenio pueden implicar que el Ayuntamiento lleve a cabo diversas contrataciones externas, se admitirá una contratación separada siempre que los objetos de los contratos admitan fraccionamiento, al ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan unas unidades funcionales independientes, o así lo exija la naturaleza del objeto.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, siempre que el importe total de las subvenciones concedidas no supere el coste elegible. En este caso se minorará la subvención tanto de la Consellería como de la Diputación.

OCTAVA. PUBLICIDAD

El Ayuntamiento presta su consentimiento a la Consellería y a la Diputación para que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44, 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las ayudas concedidas en los registros públicos referidos con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma en la que determine el órgano competente.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

1. El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación de las características del proyecto subvencionado y, en su caso, con la correspondiente modificación del contrato de obras en los términos establecidos por el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

En ningún caso la modificación podrá suponer un incremento del importe global establecido en este convenio y deberá ser propuesta por la Comisión de seguimiento y autorizada por la Dirección General de Comercio de la Consellería y por la Diputación.

2. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, respetando el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitando actuaciones deficientes e incompletas y se realicen en el plazo fijado en este convenio.

3. Para la modificación no podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que debiendo concurrir en el momento en que se firmó el convenio, tuvieron lugar con posterioridad su firma.

DÉCIMA. VIGENCIA

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2017, sin que se prevea la posibilidad de su prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento, que adoptará sus acuerdos por consenso y que estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento, por dos representantes de la Diputación y por dos representantes de la Consellería. Se constituirá la petición de cualquiera de las partes.

Son funciones de esta comisión velar por el cumplimiento del convenio y adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

A todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión le será de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del título II, de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en la sección III, capítulo I, título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones a tener en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación del convenio en los términos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Dichas modificaciones deberán formalizarse a través de la correspondiente addenda y someterse a los requisitos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia

En todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas públicas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la minoración de la subvención establecida en la cláusula segunda de este convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará, por quien lo invoque, fidedignamente, después de darle audiencia a las partes.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL DEL CONVENIO

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio, de las obligaciones contenidas en estas cláusulas, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Dirección General de Comercio de la Consellería y la Diputación podrán apreciar un incumplimiento parcial y deberán resolver sobre su alcance, mediante la aplicación de la misma ponderación que tuviera la condición de incumplida en el convenio y, si es el caso, establecer la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de la inversión subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en

dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65 % de la inversión subvencionable, se entenderá que dicho incumplimiento es total y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Título VI de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES CON TERCEROS

La suscripción del presente convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades referidas y la Xunta de Galicia y la Diputación, de tal manera que estas quedarán exentas de cualquier responsabilidad -ni directa, indirecta o subsidiaria- por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de ellas.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN

Para efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones suficientes, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en ella de las administraciones firmantes de este convenio y sus respectivos logotipos.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras a participación de las administraciones públicas o órganos administrativos que intervinieron en ella, incluso en caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos, debiendo remitirse copias al otro firmante.

La colaboración financiera de las administraciones firmantes de este convenio deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible, de forma permanente, del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción.

DECIMOSEXTA . NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4 del R.D.L. 3/2011, del 14 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, por el que queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien se aplicarán los principios y criterios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse. Se regirá por sus propias cláusulas y también por la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como por el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y por el Decreto 193/2011, del 6 de octubre, por lo que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Asimismo, le serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo aplicable o, en su defecto, las derivadas del derecho privado. En consecuencia, le

corresponden a la Consellería las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución, reintegro y nulidad de este convenio, así como la resolución de las dudas que surjan sobre su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutados e impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. REMISIÓN NORMATIVA

Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo previsto en el:

- Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por resolución de la Consellería de Economía e Facenda, del 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, del 30 de abril).
- Ley 4/2006, del 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega (DOG núm. 136, del 14 de julio).
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149, del 3 de agosto).
- Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015 aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el BOP de A Coruña núm. 196 del 14 de octubre de 2015.

Asimismo, se regirá por la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por los principios de la Ley de contratos del sector público y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Este convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y al sometimiento de ambas tres partes a lo acordado en todas las estipulaciones. Y, como prueba de conformidad, se suscribe por triplicado ejemplar.”

23.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REGENERACIÓN DE PISTAS EN DEVESOS Y CUIÑA”, DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 15.2100.0145.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de Ortigueira un proyecto modificado de esta obra, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de la obra

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 177, del 17 de septiembre de 2014

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Regeneración de pistas en Devesos e Cuiña”, del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0145.0, con los datos que se indican, que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad y del objeto de la obra, hay un cambio de trazado con respecto al proyecto inicialmente aprobado

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
15.2100.0145.0	Ortigueira	Regeneración de pistas en Devesos y Cuiña	53.513,90	0,00	53.513,90

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.”

24.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “SENDA PEATONAL EN PENADEIRIZ”, DEL AYUNTAMIENTO DE AS SOMOZAS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 15.2100.0205.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el ayuntamiento de As Somozas un proyecto modificado de esta obra, previos los correspondientes informes técnico y jurídicos favorables y con la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de la obra

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 177, del 17 de septiembre de 2014

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Senda peatonal en Penadeiriz”, del Ayuntamiento de As Somozas, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0205.0, con los datos que se indican a continuación que, aunque no supone variación económica con respecto del proyecto inicial, ni varía su finalidad y objeto, implica una alteración de las partidas internas de su presupuesto superior al 30% del presupuesto de ejecución material

Código	Ayuntamiento	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
15.2100.0205.0	As Somozas	Senda peatonal en Penadeiriz	97.913,20	0,00	97.913,20

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.”

25.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REFORMA DE LOCAL SOCIAL PARA CASA DE LA JUVENTUD” DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL, OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 323/2013.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 2013, por el que se aprobó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Carral, cuyos datos se indican a continuación

AYUNTAMIENTO	Carral
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reforma de local para Casa da Xuventude
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	124.999,99 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	124.999,99 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201
FECHA DE APROBACIÓN	20/12/2013
NÚMERO DE CONVENIO	323/2013
FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO	27/12/2013

Presentado por el Ayuntamiento de Carral un proyecto modificado con incremento de presupuesto de esta obra para corregir los errores y carencias del proyecto inicial detectados durante la ejecución de la obra.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar el proyecto modificado de la obra "Reforma de local para Casa da Xuventude", del Ayuntamiento de Carral, objeto del Convenio de Colaboración nº 323/2013, que representa un incremento en su presupuesto que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Carral tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Proyecto modificado de la obra <i>"Reforma de local para Casa da Xuventude"</i> Ayuntamiento de Carral Convenio 323/2013						
Agentes financieros	CONTRATA Proyecto inicial	CONTRATA Proyecto modificado	DIFERENCIA CONTRATA	ADJUDICACIÓN Proyecto inicial	ADJUDICACIÓN Proyecto modificado	DIFERENCIA ADJUDICACIÓN
Diputación	124.999,99	124.999,99	0,00	107.499,92	107.499,92	0,00
Ayuntamiento	0,00	5.987,83	5.987,83	0,00	5.149,53	5.149,53
TOTAL	124.999,99	130.987,82	5.987,83	107.499,92	112.649,45	5.149,53

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/93391/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Carral a los efectos de que pueda proseguir la ejecución de esta obra."

26.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "INTERIOR EN PRADOS (PARADELA) Y OTROS".

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (3 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor de PP, PSOE, BNG y Alternativa dos Veciños e a abstención de Marea Atlántica y Compostela Aberta, acuerda:

"Vista la solicitud del Ayuntamiento de Toques de la modificación de las condiciones de financiación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y dicho ayuntamiento para la ejecución de la obra "Interior en Prados (Paradela) y otros",

consistiendo dicha solicitud en que la Diputación financie el 20% del presupuesto previsto como aportación municipal en el convenio aprobado por el Pleno en sesión del 24 de abril de 2015

1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la modificación del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Toques para financiar las obras incluidas en el proyecto cuyos datos se indican a continuación, consistiendo la modificación en que la Diputación asume la financiación del 20% del presupuesto que inicialmente estaba previsto como aportación del ayuntamiento, de modo que la Diputación pasa a financiar el 100% del presupuesto del proyecto.

AYUNTAMIENTO	Toques
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Interior en Prados (Paradela) y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	227.972,26 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	227.972,26 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100,00000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/454.1/76201
FECHA DE APROBACIÓN	24/04/2015
NÚMERO Y FECHA DEL CONVENIO	101/2015 de 04/05/2015

3- Aprobar la modificación del texto del convenio según se indica a continuación:

CLÁUSULA III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

donde dice:

“1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 182.377,81 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos del ayuntamiento, acreditando la ENTIDAD BENEFICIARIA que consignó el crédito adecuado y suficiente para su financiación

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. [...]”.

Debe decir:

“1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 227.972,26 €, lo que representa un porcentaje de 100,00000 %. La ENTIDAD BENEFICIARIA emitió informe responsable de la Intervención municipal acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. [...]”.

4.- El importe de la financiación provincial correspondiente con el 100% del presupuesto del proyecto se realizará con cargo a la partida 0430/454.1/76201 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios corresponsales y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO MODIFICADO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS “INTERIOR EN PRADOS (PARADELA) Y OTROS”

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, la Vicepresidenta de la Diputación de A Coruña, Goretti Sanmartín Rei,

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Toques, José Ángel Penas García.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Toques ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques (CIF P1508400G), para la financiación de las obras "Interior en Prados (Paradela) y otros", tal como aparece definida en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de caminos Julio C. Rojo Martínez.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los servicios técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto de la ejecución material	158 325,07 €
Gastos generales (13 %)	20 582,26 €
Beneficio industrial (6 %)	9 499,50 €
IVA (21 %)	39 565,43 €
Presupuesto de la contrata	227 972,26 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 227 972,26 €, lo que representa un porcentaje del 100%. La entidad beneficiaria emitió el informe responsable de la intervención municipal y acreditó que la entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de

calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/454.1/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotora, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y en ellos no se podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente acordado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros y en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2015, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter

prepagable, de forma que se procederá a expedir un primero pago en favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho el porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el contratista y, en su caso, por el personal técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere a la cláusula quinta, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el personal técnico-director. Al acto de recepción de la obra podrá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula quinta (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar el abono a terceros del importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes den de la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula sexta en el plazo señalado en la cláusula decimotercera.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiese justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula decimotercera.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y le será de aplicación el cuadro de sanciones prevista sin las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 euros. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será

del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 euros y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 euros.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o a terceros que realicen el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria le serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

2. En el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha la prórroga del plazo inicial y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima de este convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las

prórrogas efectivamente solicitadas en plazo sin que se presentase la justificación, la unidad gestora le requerirá a la entidad beneficiaria que presente la documentación en el plazo improrrogable de quince días. De no presentarla en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido y de los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión de

Y , en prueba de conformidad, así lo afirman por cuadriplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta de la Diputación
Provincial de A Coruña

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Toques

Goretti Sanmartín Rei

José Ángel Penas García”

27.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “AMPLIACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN MIODELO”, DEL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ADICIONAL 1/2014, CON EL CÓDIGO 14.2101.0305.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vista la Resolución de Presidencia de esta diputación nº 25788, del 22 de diciembre de 2014, en relación con el acuerdo del Pleno de esta diputación del 28 de marzo de 2014, por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios

de competencia municipal (POS) Adicional 1/2014, en el que se incluye la obra que más adelante se indica

Aprobado por el Ayuntamiento de Bergondo un proyecto modificado de esta obra con incremento de su presupuesto, previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables y la conformidad del representante de la empresa adjudicataria de la obra

Vistas las Bases reguladoras del POS 2014, aprobadas por el pleno de la diputación en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) nº 206 de 29 de octubre de 2013

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra “Ampliación de la red de saneamiento en Miodelo”, del Ayuntamiento de Bergondo, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) Adicional 1/2014 con el código 14.2101.0305.0, que representa un incremento en su presupuesto respecto del proyecto inicial que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento de Bergondo, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

Proyecto modificado de la obra “Ampliación de la red de saneamiento en Miodelo” Ayuntamiento de Bergondo Código: 14.2101.0305.0						
Agentes financieros	CONTRATA Proyecto inicial	CONTRATA Proyecto modificado	DIFERENCIA CONTRATA	ADJUDICACIÓN Proyecto inicial	ADJUDICACIÓN Proyecto modificado	DIFERENCIA ADJUDICACIÓN
<i>Diputación</i>	31.093,94	31.093,94	0,00	18.625,19	18.625,19	0,00
<i>Ayuntamiento</i>	0,00	2.064,82	2.064,82	0,00	1.236,82	1.236,82
TOTAL	31.093,94	33.158,76	2.064,82	18.625,19	19.862,01	1.236,82

La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.”

28.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS, CIERRE Y OTRAS MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE IÑÁS”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.-Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Oleiros para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Oleiros
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Construcción de vestuarios, cierre y otras mejoras en el campo de fútbol de Iñás
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	156.250,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	125.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	31.250,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,000000%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/342/76201

La aprobación de este Convenio queda condicionada a que el Ayuntamiento de Oleiros acredite que cuenta con la autorización definitiva de Aguas de Galicia para la ejecución de esta obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. La aprobación de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 5/2015 en el que se consigna crédito suficiente para su financiación.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS, CIERRE Y OTRAS MEJORAS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE IÑÁS

A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, la Vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña, Goretti Sanmartín Rei,

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oleiros, Ángel García Seoane.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Oleiros ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. OBJETO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Oleiros (CIF P1505900I), para la financiación de la obra de construcción de vestuarios, cierre y otras mejoras en el campo de fútbol de Iñás, tal y como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por la ingeniera municipal, Sandra Pérez Mosquera.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los servicios técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	108 514,48 €
Gastos generales (13%)	14 106,88 €
Beneficio industrial (6%)	6510,87 €
IVA (21%)	27 117,77 €
Presupuesto de la contrata	156 250 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 125 000 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, se financiará con cargo los recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria la consignación del crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, implantaciones o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/342/76201 del presupuesto provincial para el año 2015. La aprobación de este convenio queda condicionada a la entrada en vigor del EMC 5/2015 en el que se consigne crédito suficiente para su financiación. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotora le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación, las cuales no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente acordado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en la Base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2015, hasta el 40% de la aportación de la Diputación tendrá carácter prepagable, de forma que se expedirá un primer pago en favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de implantación de la obra, firmada por la persona que la dirija, por el contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula quinta, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el personal técnico-director. Al acto de recepción de la obra podrá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula quinta (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonar a terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula sexta en el plazo señalado en la cláusula decimotercera.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional comportará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula decimotercera. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y luego con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá comportar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de

noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio) y se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, para lo cual le será de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, si el retraso se produjera en el plazo de justificación y no excediera de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. Si excediera de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excediera de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o a terceros que realizaran el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria le serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 1 de noviembre de 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha a prórroga del plazo inicial y solicitar un nuevo programa de trabajo firmado por el/a director/la de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2018; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia, o en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora le requerirá a la entidad beneficiaria que presente la documentación en el plazo improrrogable de quince días. De no presentarla en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido y comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria del

Y, en prueba de conformidad, lo firman por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta de la
Diputación Provincial de A Coruña

El alcalde-presidente del
Ayuntamiento de Oleiros

Goretti Sanmartín Rei

Ángel García Seoane”

29.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA MERCADO DE MOECHE Y OTROS” DEL AYUNTAMIENTO DE MOECHE, OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 45/2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Moeche, cuyos datos se indican a continuación:

Ayuntamiento	Nº Convenio	Denominación	FINANCIACIÓN		
			Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
Moeche	45/2015	Mejora capa de rodadura mercado de Moeche y otros	240.249,94	0,00	240.249,94

Presentado por el Ayuntamiento de Moeche un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica, aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2.- Aprobar el proyecto modificado de la obra “Mejora capa de rodadura Mercado de Moeche y otros” del Ayuntamiento de Moeche, incluida en el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Moeche , nº 45/2015 que, aunque la modificación del proyecto no supone variación económica con respecto del proyecto inicial, ni varía su finalidad y objeto, implica una alteración de las partidas internas de su presupuesto, con respecto del proyecto inicial, superior al 30% del presupuesto de ejecución material.”

30.-APROBACIÓN DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA OBRA “ENSANCHE DE LA DP 2702 SENDA PEATONAL ESPENUCA (COIRÓS), PK 1,75 AL PK 2,19” DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2014, CUARTA FASE, Y SU INCLUSIÓN EN EL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2015, CON EL CÓDIGO 2015.1170.0008.0.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el proyecto complementario nº 1 de la obra “Ensanche da DP 2702 senda peatonal Espenuca (Coirós), PK 1,75 al PK 2,19”, del Plan de sendas peatonales 2014, cuarta fase, y su inclusión en el Plan de sendas peatonales 2015, con el código 2015.1170.0008.0, con el detalle que se indica a continuación en cuanto a su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO CONTRATA
15.1170.0008.0	Proyecto complementario nº 1 al de ensanche de la DP 2702 senda peatonal Espenuca (Coirós), PK 1,75 al PK 2,19	47.744,72
TOTAL		47.744,72

La financiación de este proyecto complementario se realizará en su totalidad con cargo a la partida 0410/4541/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

2.- Disponer la exposición pública de este proyecto complementario mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiendo proseguirse las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

31.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016 Y DE LAS BASES PARA SU EJECUCIÓN.

INTERVENCIONES

Sr. Dios Diz

Sr. Presidente, amigas y amigos. Brevemente para explicar el sentido del voto de Compostela Aberta. Para nosotros, un proyecto de presupuestos es un documento vital para cualquier Administración, traza la hoja de ruta de la acción del gobierno para un ejercicio, en cuanto que fija los ingresos disponibles y los gastos que se ejecutarán, pero no deja de ser una declaración de intenciones, una guía, un instrumento. Lo que realmente demuestra el comportamiento del Gobierno es el uso que se hace del Presupuesto, que cantidad del mismo ejecuta realmente y en qué. Sabemos que la fotografía que reflejarán a finales del 2016 los estados de gasto será diferente a la que nos dan las previsiones que hoy discutimos y votamos, pero ese será otro debate, lógicamente. Hoy hablamos de un proyecto que puede contar con el apoyo de nuestro Grupo, aunque con algunas matizaciones a las que haré mención después.

En líneas generales, podemos decir que estos presupuestos para Compostela Aberta muestran una contención en el gasto corriente y un equilibrio financiero al que obliga la actual legislación sobre haciendas públicas. Reducen significativamente el número de subvenciones nominativas, cuando menos las contempladas inicialmente, que pasan de las 63 de 2015 a aproximadamente una docena. Destinan ochenta millones y medio de euros a inversiones, a través de planes de colaboración con los Ayuntamientos, de inversión en bienes propios o de subvenciones a entidades y personas, y existe una previsión de un plan de empleo, algo que nos parece necesario y que ciertamente saludamos con satisfacción.

Son todas ellas intenciones positivas que casan con el acuerdo firmado entre los dos grupos de gobierno y que merecen nuestro apoyo. Sin embargo, y como dije antes, hay algunas matizaciones que me gustaría hacer.

La primera, la reducción de las subvenciones nominativas, no puede significar un abandono de los compromisos con los Ayuntamientos. Es cierto que se deben buscar criterios objetivos de reparto de los fondos, pero en consecuencia debe garantizarse que esos fondos aumenten proporcionalmente para que los municipios no pierdan la financiación con la que contaban hasta lo de ahora y con él los servicios que prestaban.

Por otra parte, borrar del proyecto de los presupuestos las previsiones de subvenciones nominativas no significa que no se vaya a recurrir a ellas.

En segundo lugar, dentro de las partidas de inversiones, vemos algunas que inicialmente no son para nosotros muy elevadas, me refiero a los planes de inversiones en carreteras, travesías y sendas peatonales. Tres actuaciones que son muy importantes en los Ayuntamientos con superficie rural, como tiene, por ejemplo, Compostela, en el cual viven más de 15.000 personas. Estoy seguro de que, más allá de las previsiones iniciales, estas partidas se verán incrementadas durante el ejercicio 2016 mediante transferencias de otras partidas, incorporación de remanentes etc.

En tercer lugar, el plan de empleo cuenta con una previsión inicial de tres millones de euros, si bien se confía en sumar a él la Xunta de Galicia, no se trata inicialmente de una cuantía muy elevada. Es inferior, por ejemplo, a las inversiones en carreteras para el próximo ejercicio, que contarán con cuatro millones de euros; así pues, vemos de nuevo una intención que apoyamos, pero en la cual nos gustaría una mayor intensidad.

En cuarto lugar, la Diputación tiene como finalidad principal apoyar a los municipios pequeños en el ejercicio de sus funciones básicas, pero en nuestra provincia hay tres grandes ciudades que actúan como polos dinamizadores. No pretendemos, ni mucho menos que, como en ocasiones anteriores, la Diputación actúe como patrón clientelar de los gobiernos de las ciudades que tengan el mismo color político, pero sí que es preciso que se garantice el apoyo a determinadas iniciativas de especial relevancia, mediante un plan de grandes ciudades, elaborado mediante consenso, sin discriminaciones, y objetivamente presupuestado. Confiamos en poder debatirlo a partir del próximo lunes.

En conclusión, consideramos que estos presupuestos contienen una serie de elementos que globalmente los hacen merecedores de nuestro apoyo, no incondicional, pero sí constructivo. Le damos, pues, un voto de confianza al ejecutivo, pero recordamos también que es en su acción de gobierno a lo largo del próximo año, en el día a día, donde tendrá que demostrar si su voluntad de cambiar dinámicas pasadas es real; si el programa que hoy se nos presenta en forma de presupuesto se cumple y si los contenidos del acuerdo de gobierno toman la forma de compromisos tangibles y reales, en eso confiamos. Nada más y muchas gracias.

Sr. Díaz Grandío

Buenos días. Desde este Grupo provincial queremos hacer llegar una serie de observaciones sobre el proyecto del presupuesto que nos trasladó este Gobierno. Una serie de observaciones que queremos que se entiendan como lo que son, como creo que siempre nos expresamos, son críticas constructivas para que en los

próximos años podamos optimizar las posibilidades y potencialidades políticas de esta institución.

En primer lugar, queremos llamar la atención sobre los plazos que, como bien sabéis, nunca son suficientes, para estudiar y más un documento como el que se trae hoy. ¿Por qué hablamos de los plazos? Porque siempre es difícil el acceso limitado a la documentación y, sobre todo, porque en la Comisión de Economía del viernes, digamos que no se presentó el documento de bases del presupuesto, con lo que dificultaba más si cabe el estudio de un documento como el que estamos tratando de presupuestos.

En segundo lugar, queremos trasladarse a este Pleno dos cuestiones que nos preocupan sobre la memoria y las bases del presupuesto para 2016. Nos preocupa que se hable de un plan de empleo dotado con tres millones de euros, pero que ni en la memoria ni en las bases se contemplen los criterios y procedimientos para la distribución de dicho Plan. Nos preocupa también que los avances en transparencia no se trasladen de una manera más clara y definida a las bases de ejecución del presupuesto. Se viene criticando mucho en los últimos Plenos y Comisiones el sistema de subvenciones nominativas, y ahí, eso es cierto, le reconocemos mucho el esfuerzo al actual equipo de gobierno por comenzar a darle una solución a este sistema, reduciendo y favoreciendo el sistema de libre concurrencia, mediante la reducción a cantidades muy pequeñas de las subvenciones otorgadas directamente desde la Presidencia. Aun así, y de forma constructiva, querríamos trasladar que nos gustaría que las tareas de evaluación de los convenios fueran objeto de una Comisión con presencia de todos los Grupos provinciales, tras el dictamen de la Comisión informativa y de su aprobación en Pleno, y entendemos esto como un ejercicio de transparencia necesario, adecuado al compromiso que este equipo de gobierno manifestó en su investidura, y necesario también para que esta institución funcione mejor de cara a la ciudadanía. En cuanto a las propias cifras del presupuesto, que tenemos en debate, manifestar que recibimos muy positivamente aumentos notables en partidas referidas a Cultura y la Normalización Lingüística, pero creemos que el cambio no se puede ntar sólo en este tipo de cuestiones y que Asistencia a Municipios o Servicios Sociais crecen, sí, pero poco en relación a otras aplicaciones.

Esperamos también que en próximas ocasiones avance en otros puntos, y nos ofrecimos desde ya mismo a este gobierno, a abrir más canales de diálogo, a que los Grupos de la oposición tengamos un papel más relevante en el diseño y en la ejecución de los proyectos importantes, como el que hoy debatimos.

La Marea nació porque creíamos que el papel de la ciudadanía en la política no podía ser sólo el de criticar cuando tocaba y votar cuando tocaba, idea que queremos trasladar aquí. Los Grupos de la oposición no podemos ser tenidos en cuenta sólo para Plenos y Comisiones, y esperamos más avances sobre este particular en los próximos meses.

Es preciso abrir esta institución a la ciudadanía, y de ahí que nuestras propuestas sean proyectos de largo recorrido, que no están pensados sólo para el bienestar de la ciudad de A Coruña, al igual que creemos que los proyectos de la Diputación deben servirle a la provincia y al país en su conjunto, los proyectos de la Marea Atlántica están pensados precisamente para eso. Y en esta línea los proyectos para los que queremos el compromiso de este gobierno son proyectos que procuran

solucionar y avanzar en cuestiones que consideramos estratégicas para la provincia y que trascienden las propias fronteras del municipio.

El primero es la inclusión del proyecto de reforma de la residencia Elvira Bao en el Capítulo VI de inversiones, para reforzar los equipamientos de la Universidad y aumentar su proyección a todos los niveles. El hecho de que la ejecución de la obra, con un coste de más de dos millones de euros que debe financiar la propia Diputación, según el convenio, se traslade al 2016 entendemos que debería de incorporarse al anexo de inversiones de dicho ejercicio.

Segundo punto, la prolongación y aumento de las partidas del proyecto para la erradicación de los asentamientos precarios, y me refiero a asentamientos precarios y no al chabolismo, un concepto del que intentamos huir, una circunstancia con consecuencias que tocan a otros Ayuntamientos de la comarca, de la provincia, es un problema con el que, como sociedad, debemos de estar comprometidos, como comprometidos con la Red de acogimiento a mujeres y menores víctimas de la violencia de género y como con *Concilia os teus tempos*, un programa municipal de red de canguros que entendemos que debería ser un programa exportable a otros Ayuntamientos por el canal de la Diputación. Y, por último, la elaboración del proyecto de reforma de las cubiertas del estadio de Riazor, como muestra de apoyo a un club que más que un club es una auténtica institución de este país.

En las cuestiones anteriores, tanto en lo relativo a la presencia de los grupos provinciales en las comisiones de evaluación de los convenios, con la financiación de la Diputación de las actuaciones municipales relativas al plan de erradicación de la infravivienda y de las cubiertas de Riazor, obtuvimos el compromiso verbal de este Gobierno provincial y de su Presidente, esperamos verlo plasmado pronto en los proyectos que se van a ejecutar.

Compromisos que determinan nuestro voto favorable a estos presupuestos que, en consecuencia, debe entenderse condicionado al cumplimiento efectivo de tales compromisos, que consideramos firmes.

Reiteramos a disposición de este Grupo a ponerse a trabajar desde hoy mismo para llevar todo esto a buen puerto y, ya por último, queremos volver a insistir en que estas críticas deben de ser percibidas como lo que son, críticas constructivas. Constructivas porque queremos darle nuestro apoyo a este presupuesto. La Marea Atlántica va a dar su apoyo condicional a este presupuesto, esperamos que esta Corporación tenga claros los motivos. Damos nuestro apoyo por la voluntad que existe de continuar evaporando la opacidad que rodea las diputaciones y, con esta finalidad, en los próximos meses presentaremos diversas iniciativas para continuar en el proceso de apertura a la ciudadanía de esta Corporación. Muchas gracias.

Sr. Requeira Varela

Estoy con el portavoz de Compostela Aberta, los presupuestos son una mirada al futuro, y nosotros consideramos que estos presupuestos que hoy trae aquí el equipo de gobierno a Pleno es una mirada al futuro esperanzadora. Creemos que son unos presupuestos con sensibilidad social y con objetivos claramente sociales, comprometidos con la prestación de servicios a las personas y a la sociedad más desfavorecida y más sensible de la provincia; tienen también e implican un refuerzo

de la apuesta por la cultura y por el deporte de la provincia; un impulso claro a la normalización de la lengua y creemos que también avanzan claramente en el compromiso que teníamos con la transparencia y libre concurrencia en el acceso a los fondos provinciales. También hay un notable impulso en la inversión en el propio patrimonio de la Diputación y en la mejora de las carreteras provinciales que precisan de actuaciones urgentes. Nunca es suficiente el dinero de esta partida, pero sí es cierto que el incremento es notable respecto a presupuestos de la anterior etapa de gobierno. También hay una clara apuesta por el fomento de las inversiones en actividades de los Ayuntamientos y una reserva de importantes recursos económicos para el POS, para el PAI y para otros planes que se van a desarrollar en el año 2016, así como una clara orientación en medidas de fomento de empleo y de la empleabilidad, tres millones de euros de inicio. Esperemos que la Xunta también colabore en estas medidas; anteriormente lo que aportaba la Xunta de Galicia y la Diputación sumaban más o menos esta cantidad, ahora arrancamos ya con tres millones de euros de fondos propios para políticas de fomento del empleo. Por lo tanto, consideramos que es un presupuesto positivo para la provincia de A Coruña, agradecemos también las intervenciones del resto de las fuerzas políticas que llevan intervenido hasta el momento y pensamos que es un presupuesto que se debe apoyar y nos gustaría que saliera refrendado por unanimidad de los Grupos presentes en este salón de Plenos. Muchas gracias.

Sr. Leira Piñeiro

Buenos días a todos y a todas. En primer lugar agradecer el tono y el talante de los Grupos y de los portavoces que intervinieron con anterioridad. Eso es de agradecer en un momento como este, en un día como hoy y también en el que nos alcanza en este punto del orden del día que es, como bien dicen algunos de ustedes, un punto de partida para el año 2016 y lo que son los presupuestos que van a regir dentro de la provincia.

Decir que por primera vez en este mandato 2015-2019 se concede el honor de presentar ante ustedes un nuevo proyecto de presupuestos, en este caso el del ejercicio 2016. Por eso, veo en esta una muy buena ocasión, considero necesario pergeñar unas ideas generales sobre las nuevas políticas que pretenden implementar en este documento en el que se condensa nuestro plan económico para este año 2016.

La Diputación Provincial, como Administración pública de carácter territorial, conformada por la agrupación de los 93 ayuntamientos de la provincia, debe poner su primera y más importante atención para que a ese nivel municipal el conjunto del vecindario se pueda sentir bien atendido en lo tocante a infraestructuras y prestación de servicios básicos de competencia local. Conscientes de que esa es nuestra primera responsabilidad, presentamos estos primeros presupuestos de nuestro mandato, que vienen marcados por un entorno del que hace falta destacar varias notas que consideramos fundamentales.

Aunque la magnitud macroeconómica parece indicar una ligera mejoría, es cierto que la ciudadanía sigue sufriendo una fuerte crisis económica en la que se mantiene como problema más acuciante una tasa de desempleo que consideramos prácticamente inaceptable, más para un país desarrollado y que afecta en este caso, muy especialmente, sobre todo a nuestra juventud. La Diputación, dentro de sus

limitadas posibilidades y en el ámbito de la promoción del empleo, tiene que esforzarse para aportar alguna medida paliativa en este campo.

La gestión económica pública en este largo período sigue siendo ciertamente limitada por un balance fiscal deficitario y por el crecimiento de la deuda pública, que tiene marcado el más alto nivel en nuestra historia y que se aproxima casi en un 100% al producto interior bruto. Aunque las administraciones locales en su conjunto se separaron de esta tendencia y ya cerraron el último ejercicio con superávit, lo que pone de manifiesto la gran responsabilidad que tiene la Administración local y el compromiso que tienen los Ayuntamientos de toda provincia. Además, para la elaboración de nuestra planificación en este ejercicio tenemos ya aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, documento para nosotros esencial a la hora de orientar las decisiones de las restantes administraciones públicas y de clarificar las posibles incertidumbres relevantes para todos los agentes económicos y sociales. Las previsiones de los ingresos y gastos más relevantes de este proyecto de presupuestos vienen determinadas sobre la base de las previsiones estatales.

Las entidades locales tendremos que afrontar la devolución parcial de liquidaciones de participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013, en concreto, en el ejercicio 2016, esta Diputación va a amortizar la cuantía de 6.601.420,22 euros. Somos sabedores y conscientes de la importancia del presupuesto como instrumento para la correcta gestión de los servicios provinciales y para la actuación de los Ayuntamientos de la provincia en un período ciertamente dificultoso. Por eso entendemos que es importante abordar la elaboración de este presupuesto para que entre en vigor en el mes de enero.

En este contexto la gestión económica está orientada a priorizar el mantenimiento y la mejora de servicios básicos municipales que tienen mayor relevancia en el bienestar económico y social de nuestra ciudadanía de toda la provincia. Por supuesto, la existencia de suministro de agua en todos los núcleos de población, la correcta gestión del alcantarillado, la buena y eficiente gestión del funcionamiento del alumbrado, la idónea pavimentación de los caminos y de las vías públicas, son indicadores muy claros con los que nuestro vecindario aprecia y valora la gestión pública local de cada ayuntamiento. Con tal afán, y manteniendo la continuidad en la política de austeridad, contención del gasto corriente, quiero destacar alguno de los fundamentos de los que se partió para la cuantificación de los distintos capítulos de gastos e ingresos del presupuesto.

Primero, no habrá operaciones de deuda en el ejercicio 2016, quiero destacar la salud económica y la gestión de anteriores corporaciones y hacer una mención especial a todas las corporaciones que hicieron en este campo un esfuerzo importante, en el que la Diputación de A Coruña se sitúa a la cabeza de todo el Estado español en deuda cero, algo que la gran mayoría de las diputaciones del Estado no pueden decir. Nosotros sí que podemos presumir, y presumir todos, quienes están en la oposición ahora, quienes estuvieron en el gobierno antes y toda la ciudadanía de la provincia tenemos que sentir orgullo de esto.

En lo tocante a la estimación de ingresos, hace falta destacar una evolución positiva de participación, como decía antes, en los ingresos del Estado, y también la tasa por la prestación de servicios de recaudación a consecuencia de la incorporación

de más Ayuntamientos a este servicio. La Diputación de A Coruña se encuentra en una situación financiera saludable al no precisar, como decía antes, la apelación al crédito para su financiación. Cada vez son más los Ayuntamientos que le piden servicio y asesoramiento a la Diputación, eso para nosotros también es un plus a la hora, por supuesto, de elaborar estos presupuestos, y también nos llena de responsabilidad.

Para la confección de este proyecto presupuestario tense partido de una estimación muy realista y aplicados los siguientes datos de estabilización automática: si los ingresos acreditados el 31 de agosto de 2016 por la participación de los tributos del Estado permitieran estimar fundamentalmente una mayor recaudación durante el ejercicio, se incrementarán las dotaciones destinadas a los Ayuntamientos en el importe correspondiente, siempre que los restantes conceptos, por supuesto, de ingresos, se vayan realizando con normalidad. Si la liquidación del presupuesto de 2015 presenta un remanente de Tesorería disponible para nuevos gastos se destinará su importe prioritariamente a cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, mientras que el margen disponible restante se destinará a nuevos proyectos estratégicos y a adoptar un nuevo plan provincial dirigido a los Ayuntamientos de la provincia para atender inversiones financieramente sostenibles, vinculados a los gastos de servicios municipales esenciales, también en las condiciones que permita la normativa general de aplicación.

Las economías de adjudicación obtenidas en los planes provinciales podrán revertirse en el Ayuntamiento correspondiente en su totalidad. El 75 % del fondo de contingencia que no utilizara el 1 de octubre de 2016 se destinará a nuevos gastos de inversiones, siempre que estas condiciones de estabilidad presupuestaria lo permitan. Los gastos de inversiones financieras con ingresos finalistas, de venta de parcelas, saben ustedes que tenemos parcelas, concretamente aquí, en el Polígono, quedan condicionados a que efectivamente se materialicen dichas operaciones y, por supuesto, sean ventajosas para nuestra Diputación.

Los planes provinciales que se dotan inicialmente se financiarán íntegramente con recursos propios y podrán aprobarse tan rápido como se disponga de la documentación municipal necesaria. Según esta dotación inicial, el Servicio de Gestión de Planes dispondrá de un crédito de aproximadamente 45.680.000 euros. Hay que decir de un año a esta parte, recalcar, que el propio POS se financia íntegramente con recursos de la propia Diputación Provincial.

Desde luego que sigue siendo una prioridad de este Gobierno el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de forma que no se gastará más allá de lo que nos permitan nuestros recursos disponibles. La Diputación de A Coruña no va a contribuir, ni al déficit, ni al endeudamiento.

Por lo que respecta a los gastos de personal, en el Capítulo I se recogen las partidas necesarias para atender los compromisos adquiridos en el Plan de empleo acordado con los representantes del personal funcionario y laboral, así como las que resulten de las nuevas necesidades organizativas y operativas. También se tuvieron en cuenta las consecuencias de las sentencias desfavorables en esta materia, siempre de obligado cumplimiento y de obligada ejecución. Por supuesto que estaremos siempre atentos a poder mejorar estas condiciones laborales de los

trabajadores, pues son el gran capital que tenemos en la Diputación Provincial de A Coruña y somos sabedores del reto que se nos presenta ante este nuevo campo.

En lo tocante al gasto destinado a financiar obras y servicios municipales, este Gobierno parte también de una premisa fundamental para su actuación y la propia autonomía municipal. Por tal razón se mantienen las distintas opciones existentes para que cada Ayuntamiento elija dedicar los recursos asignados al gasto corriente, a la amortización anticipada de deuda municipal o a la propia inversión.

En este proyecto se incorporan para el ejercicio 2016 los créditos necesarios para la financiación de servicios públicos esenciales, como es el caso en la transferencia del Consorcio para la extinción de incendios y protección civil, entidad en la que la Diputación saben ustedes que está, conjuntamente con la Xunta de Galicia, financiando cada Administración por su parte que está alrededor del 50 %.

Ya en el apartado concreto de subvenciones a entidades sin fin de lucro, junto con los programas tradicionales para actividades culturales, deportivas, sociales y de promoción económica de los distintos sectores productivos, se consideran prioritarias el fomento de acciones tendentes a favorecer la igualdad efectiva de la mujer, la lucha contra la violencia de género y, por supuesto, el fomento de nuestro mayor valor cultural que no es otro que la lengua gallega.

Se mantienen los créditos necesarios para seguirle prestando una buena asistencia jurídica, económica y técnica a todos los Ayuntamientos, así como también para darles cobertura suficiente en la plataforma informática de gestión electrónica y suministro e implantación de nuevas funcionalidades en la aplicación informática contable y, también, por otra parte, se intentará actualizar la aplicación de la contabilidad que se le suministra gratuitamente a todas las entidades sin fines de lucro de la provincia para que puedan cumplir adecuadamente con sus obligaciones contables. Este es un apartado que me gustaría también destacar puesto que, cada vez, como decía antes, son más los Ayuntamientos que le piden servicio a la Diputación y la Diputación entiende que su obligación es dotar estos servicios de cantidad y de calidad, y así nos lo están demostrando en sus apreciaciones los Ayuntamientos y eso va a posibilitar y facilitar que la ciudadanía tenga cada vez más cerca estos servicios.

Se mantienen los créditos necesarios para seguir prestando una buena asistencia jurídica, como decía antes, vuelvo a destacarlo porque a veces no nos enteramos de que tenemos un servicio jurídico que presta una labor en muchos casos que son labores ingratas e incluso donde los Ayuntamientos tienen muy pocos recursos a la hora de acudir a ellas. Siempre digo que cuanto menos acudamos a este servicio jurídico, mucho mejor, pero sí que es cierto que cada vez está más profesionalizado e intentaremos darle esos presupuestos que merecen.

Se hace un esfuerzo especial también en la atención al patrimonio, al turismo, al deporte y, por supuesto, también a la asistencia técnica a los Ayuntamientos.

En la dotación de tres millones de euros para la gestión del Plan de empleo, de la que ya se habló en alguna intervención anterior, se procurará la colaboración por supuesto de la Xunta de Galicia, que es quien tiene las competencias; pero nosotros

también tenemos la responsabilidad de atender el empleo como merece, y así lo vamos a hacer.

En síntesis, procuramos mantener lo mismo e incrementarle si procede el gasto destinado a los Ayuntamientos y a entidades sin fines de lucro y, por el contrario, tratamos de ser austeros con el propio gasto corriente de esta Administración, para tender a la máxima eficiencia posible.

Por su parte, no hace falta olvidar que las bases de ejecución del presupuesto también mantendrán una estructura similar a las del ejercicio corriente y anteriores, para lo cual se introdujeron algunas modificaciones para adaptarlas a las novedades normativas para una mejor gestión. En síntesis, a través de ellas se regularán las siguientes materias: previsión que pretende tratar las estimaciones de ingresos y gastos a las que resulten finalmente de la aplicación de la Ley de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2016; normas para adaptar la gestión de las subvenciones dirigidas a entidades públicas y privadas a las circunstancias económicas y financieras del ejercicio 2016; mejorarlas en su gestión e implementación de la gestión electrónica, pero también, otras modificaciones que pretenden recoger la experiencia de gestión y mejorar la eficiencia en la actividad del fomento provincial.

Dicho todo esto, bien puedo asegurar que el presupuesto que se presenta ante ustedes es un presupuesto que entendemos con un compromiso con nuestra provincia. Es un compromiso con nuestros vecinos y entendemos que es un presupuesto riguroso en el aspecto formal, con pleno respeto a las normas jurídicas de aplicación, municipalista, ya que pretende cubrir las necesidades de financiación de nuestros Ayuntamientos, y con pleno respeto, por supuesto, a su autonomía local. Sensible en temas sociales, culturales, y con decidido apoyo al fomento de nuestra lengua y a la igualdad. Austero en todo lo referido al gasto corriente de la propia Administración y, prioritariamente, orientado al fomento del empleo en nuestra provincia.

Destacar también que es un presupuesto, no quise pararme en cifras y números para no aburrirlos, pero sí es un presupuesto que tiene un incremento de un 2,49 % y que se acerca a una cifra de 175.599.000,35 euros, lo que supone un aumento de 4.264.935 euros. Intentamos pararnos en las partidas que consideramos más sociales, por medio del aumento del gasto en normalización, en contratación, en vías y obras, en promoción económica en los distintos ámbitos que se refiere a un Plan de turismo que entendíamos que estaba muy bajo; por supuesto, también a la promoción del empleo; por supuesto que también a la acción social y a la cultura y al deporte, que son los dos pilares de nuestra provincia. Asimismo, dentro de los recursos humanos, también quisimos dotar una subida de un 3 % esta partida y, como comentaba también en mi intervención, el sistema de soporte, informática, que sube en un 14 % para darle precisamente esta mayor cobertura a los Ayuntamientos y que tengan mejor calidad para poder desempeñar y para que, al mismo tiempo, el vecindario se vea beneficiado por él.

Para finalizar, me gustaría también, por supuesto, recoger el testimonio de las apreciaciones que tanto hicieron los compañeros de Compostela y recojo, por supuesto con mucha atención, las apreciaciones que nos hacen y así seguiremos trabajando porque esto, como bien dice, es un punto de partida y a partir del lunes o

de hoy mismo, estaremos trabajando atentos a las sugerencias que nos puedan aportar y que serán bien aceptadas.

Por otro lado, decirle también a la Marea que por supuesto que nosotros haremos un Plan de erradicación del chabolismo, que será ampliado a más Ayuntamientos de la provincia, así como en el sistema de canguros, en lo que es un ejemplo A Coruña y también lo está siendo en otros Ayuntamientos, e intentaremos poder desarrollarlo en más Ayuntamientos de la provincia como es nuestra obligación.

Por lo tanto, agradecerles el talante a todos los Grupos, la confianza depositada en nosotros por este presupuesto y no quisiera terminar sin también hacer un agradecimiento especial a los trabajadores de esta casa, sobre todo a quien tuvieron una parte más activa en la elaboración de este presupuesto, y felicitarlos por su trabajo porque de ellos también es meritorio recalcar su buena gestión, su honradez y su buen hacer. Muchas gracias a todos.

Sr. Negreira Souto

Muy buenos días a todos, especialmente al público que nos acompaña. Primero, decir que, efectivamente, valoramos muy positivamente la voluntad de tener un presupuesto para el año 2016 desde el día 1 de enero, lo que siempre es una muestra de que las administraciones se preocupan por tener las cosas en regla. Hay entidades locales que no van a tener ese presupuesto, a pesar de que desde luego sería una buena noticia para toda la ciudadanía que cada año tenga su presupuesto y tenga sus previsiones en todos los campos; por lo tanto, yo creo que esta es una buena noticia.

Valorar, además, que en este proyecto de presupuesto que pudimos ver se mantenga fundamentalmente al 99 % la estructura de los presupuestos de estos últimos años y, en definitiva, haya esa dosis de continuidad que yo creo que favorece a todas las instituciones y no de ruptura abrupta. A pesar de que pudiéramos ver otras cosas en otros años, se ve que el presupuesto para el 2016 responde en lo fundamental a lo que venimos haciendo estos cuatro años y quiero decir que, en este sentido, la continuidad es recalcar que se estaban haciendo bien las cosas y yo creo que es también una buena noticia.

Valorar también que se diga desde el Grupo mayoritario de gobierno que no van a contribuir al déficit con estos presupuestos, que es también una política que nosotros hicimos en estos últimos cuatro años, de lograr que la Diputación tenga una deuda cero y, por lo tanto, reducir casi 93 millones de euros en los anteriores cuatro años y valorar, por lo tanto, el esfuerzo, si no entendí mal, de los seis millones que se van a hacer para este próximo año. Por lo tanto, 93 millones en cuatro años, yo creo que esa es una buena senda, al ocuparse, digamos, de las distintas necesidades de los Ayuntamientos.

Bienvenidos también a la preocupación por el empleo, yo creo que es importante destinar fondos al empleo, estamos hablando de menos del 2%, nosotros estaríamos desde luego en la intención de hacer un acuerdo incluso con mayores cifras, a ser posible, yo creo que todo lo que sea sumar en favor de lo que es la mayor lacra probablemente que tengamos hoy en nuestro país, como es el desempleo, ya en recuperación, es cierto, sin destruir los 1400 empleos diarios que se destruían hace

unos años, mediante la creación de más de 1400 empleos cada día. Pero queda mucho por hacer y muchas familias que aún necesitan ese apoyo. Por lo tanto, yo creo que desde todas las instituciones se va a estar para colaborar, especialmente desde la Xunta, en el que le escuché usted, portavoz del Partido Socialista, también al Presidente, esa colaboración va a haber y yo creo que es muy importante que se manifieste, insisto, estamos dispuestos desde el Partido Popular a apoyar más cifras para eso si así fuese necesario y los demás Grupos lo entendiesen.

Por lo tanto, yo creo que hay un conjunto, una valoración positiva. Es cierto que no pudimos, que el martes se presentó el proyecto en la Comisión y por lo tanto que nosotros vamos a hacer el proceso de participación natural entre los 93 municipios para que podamos ver entre todos ese proyecto de presupuestos, ver si es lo que necesitamos para el 2016, concretamente, porque el 2015, aunque como digo se parecen casi como dos gotas de agua el presupuesto de uno y de otro, ver si para el 2016 algunas cuestiones tendremos que formularlas. Lo veremos entre todos los responsables municipales de los 93 municipios e intentaremos aportar dentro de lo posible nuestras propuestas.

Por lo tanto, yo creo que nos vamos a abstener, en el sentido de decir que valoramos cosas positivamente, pero lógicamente tendremos que ahondar en la participación con los distintos municipios para ver si esto es así o si hay algunas otras necesidades que queramos incorporar.

Y luego, aquí en el debate a veces uno oye cosas que realmente, oí antes a Compostela Aberta diciendo que hay que eliminar las nominativas, y después al mismo tiempo pide que se haga un plan para las grandes ciudades, y dice, democrático, en una Comisión como si las demás cosas que aprobamos en otros Plenos no fueran democráticas. Yo creo que la democracia y la participación no se miden por un tipo de cosas, sino precisamente por el debate, por la participación que podamos tener. Y, por tanto, yo lo que pido es que podamos seguir esta línea de colaboración, creo que es una buena cosa que estos presupuestos contengan, digamos, en lo fundamental, la guía de los pasados años, para ver si somos capaces de incorporar alguna cosa más en este período de exposición pública que estoy seguro de que tanto nuestros municipios como nuestros alcaldes, podrán aportar alguna cosa más a este tema. Por tanto, nos vamos a abstener en el sentido de que no pudimos aún ver a fondo todo el contenido del presupuesto, pero a partir de ahí estructuraremos una propuesta, si es el caso, global, o alguna propuesta concreta sobre alguno de los temas que aparecen en él.

Sr. Presidente

Antes de proceder a la votación lo que sí que me gustaría es agradecer la comprensión de todos los Grupos por apoyar este documento, que como bien decía Manolo Dios en su intervención, es un documento clave y digamos que alguien lo definió el presupuesto como la expresión contable de un proyecto político. Y la verdad que lo que querría es agradecer el talante y la comprensión de todos los Grupos por ser constructivos en un aspecto tan importante como es el presupuesto.

Por otra parte, agradecer el esfuerzo del funcionariado de la Diputación porque si cuando entramos aquí hace tres meses estábamos convencidos de su valía, ahora estamos convencidos doblemente, porque yo pienso que, como decía el portavoz

Carlos Negreira, la importancia de que tengamos este documento en plazo para el período 2016, básicamente se debe ya no sólo a la voluntad de todos los Grupos, lógicamente, sino básicamente al empeño, ejercicio tras ejercicio, del propio Servicio de Presupuestos de la Diputación y del Servicio de Intervención, concretamente, que es el que nos empuja a que hagamos las cosas bastante bien. Y cuando digo bastante bien, hoy por la mañana desayunando y comparando un poco la situación de otras provincias, la verdad es que es para ponerle y hacerle una estatua a todo el que haya pasado por aquí y al que peor lo hizo hacerle una estatua igual porque la provincia de A Coruña tiene 7.950 kilómetros cuadrados, 1.140.000 habitantes, deuda cero y una prestación de servicios bastante a la altura, los servicios públicos que presta. Por poner otros ejemplos, la Diputación de Vizcaya, que es un caso extremo, tiene 2.127 kilómetros contra los nuestros casi 8.000, 1.150.000 habitantes, más o menos igual, y tiene un endeudamiento de 2.000 millones de euros; Burgos tiene 14.000 kilómetros cuadrados, menos de la mitad de la población que la provincia de A Coruña, y un endeudamiento del 48 % de su presupuesto; Álava tiene 322.000 habitantes, 2.900 kilómetros cuadrados y un endeudamiento de 500 millones de euros; Tenerife tiene 1.000.000 de habitantes y un endeudamiento de 265 millones; Cádiz tiene un 1.240.000 habitantes y un endeudamiento de 205 millones; Mallorca, 875.000 habitantes, 3.640 kilómetros cuadrados, 153 millones de euros de endeudamiento; Córdoba, 799.000 habitantes, 1.255 kilómetros cuadrados, 150 millones de euros.

Creo que las cifras hablan por sí mismas, es decir, lo que heredamos aquí del esfuerzo de corporaciones, es un instrumento muy potente para hacer cosas para la provincia, para aportar granos de arena en materias que consideramos imprescindibles para nuestra provincia, para nuestros Ayuntamientos y, este presupuesto, que definió perfectamente Antonio, al que le quiero agradecer también el esfuerzo que lleva hecho, y lo saben perfectamente los portavoces de los Grupos, el inmenso esfuerzo que lleva hecho en tan poco tiempo y con el escaso conocimiento que lógicamente teníamos del presupuesto de la Diputación, hacer un trabajo tan loable. Pero sí que nos encontramos con un presupuesto que tiene una parte continuista, perfectamente definido, que es muy riguroso, que es austero, que busca básicamente tener una marca propia, en el margen que tenemos de la reducción del 75 % de las subvenciones nominativas, si tenemos en cuenta que ese 75 % básicamente es la subvención a la Sinfónica de A Coruña, es decir, una sola subvención supone el 75 % de todas las nominativas del presupuesto.

En cualquier caso, digamos que recojo la indicación de todos los Grupos que intervinieron respecto a intentar aumentar el Plan de empleo de la Diputación, es un esfuerzo que casi triplica el presupuesto, pero hay que hacer una reflexión que me hacía el Interventor ahora y que hacemos constantemente, el Plan de empleo de la Diputación no se limita a esa cantidad de tres millones de euros que se incorpora al Plan de empleo, el Plan de empleo de la Diputación son todas las cantidades destinadas a inversión, ese Plan de vías y obras, el Plan de turismo, cualquier otra cantidad, cualquiera otra partida que signifique inversión de la Diputación de A Coruña. Pero, específicamente, con el Plan de empleo se triplica, esperemos que en fechas clave, habida cuenta un escenario positivo que seguramente tendremos de remanente de Tesorería para gastos generales, de no necesaria utilización del fondo de contingencia allá por el mes de octubre, que en esas cantidades, en esos escenarios positivos que vislumbramos, seamos capaces de aumentar considerablemente un Plan de empleo. Que respecto al que decía Dani de las

Mareas, de la necesidad de conocer cuáles son las bases de ese Plan de empleo, no las conocemos ni nosotros, quiero decir que la intención es hacerlo, consultarlo con el resto de los Grupos y también escuchar los alcaldes, ya que en principio van a ser los destinatarios los Ayuntamientos de ese Plan de empleo, para que tenga la mayor utilidad posible, ese es el compromiso y recogemos ese guante.

Y por otra parte, insistir, dar las gracias por la comprensión de los Grupos y esperar estar a la altura en la ejecución de este documento a lo largo del año.

VOTACIÓN

Votan a favor: 18 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 3 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 11 diputados (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP, acuerda:

“Examinado el expediente que contiene el Proyecto de PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para el ejercicio económico de 2016, que presenta el Sr. Presidente, y toda vez que en su formación se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 112 de la Ley 7/85 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 del R.D. 500/90 del 20 de abril y art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede:

1º.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2016 por importe de 175.599.035,00 euros y cuyo detalle es el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

A) INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:

1. OPERACIONES CORRIENTES:

CAPÍTULO I	Impuestos directos	16.113.432,58
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	14.396.701,53
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	10.519.620,98
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	131.814.277,44
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	710.248,65
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		173.554.281,18

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI	Enajenación de inversiones reales	1.569.708,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.569.708,00

3. OPERACIONES FINANCIERAS:

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	475.045,82
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		475.045,82

TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL	175.599.035,00
-------------------------------------	-----------------------

B) GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOS:**1. OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I	Gastos de personal	39.839.503,89
CAPÍTULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.545.924,35
CAPÍTULO III	Gastos financieros	20.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	45.857.965,76
CAPÍTULO V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.512.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		111.775.394,00

2. OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI	Inversiones reales	22.402.870,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	19.355.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		41.757.870,00

3. OPERACIONES FINANCIERAS:

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	22.065.771,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		22.065.771,00

TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL	175.599.035,0
-------------------------------------	----------------------

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
1	Servicios públicos básicos	3.483.502,00
2	Actuaciones protección y promoción social	28.316.443,26
3	Producción bienes públicos carácter preferente	24.957.616,15
4	Actuaciones de carácter económico	57.889.908,55
9	Actuaciones de carácter general	60.951.565,04
0	Deuda pública	0,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		175.599.035,00

2º.- Aprobar igualmente las Bases de ejecución para su desarrollo.

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/90 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el art. 169.3 del citado Texto Refundido, conforme con el art. 20.3 del R.D. 500/90 del 20 de abril.

4º.- Una vez aprobado el presupuesto se remitirán copias del expediente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.”

32.-APROBACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA, CUARTA FASE. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA PARA EL AÑO 2016.

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)
 Votan en contra: ningún diputado
 Se abstienen: 14 diputados (11 del PP y 3 de Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP y Marea Atlántica, acuerda:

“1.- De conformidad con el acuerdo plenario de 31 de mayo de 2013, en el que se aprobó la reestructuración orgánica de esta Diputación Provincial y el Plan de Empleo 2013-2015, haciendo uso de la potestad de autoorganización dentro de la normativa legal vigente, se aprueba la cuarta fase de desarrollo de dicha reorganización, que se materializa en la reasignación de efectivos que se detalla a continuación en base a el organigrama para 2016 que se adjunta, a partir de las propuestas recibidas y negociadas, especificando los nuevos puestos, funciones y asignaciones singulares, a través de la reestructuración de los siguientes servicios y como consecuencia, de la relación de puestos de trabajo y organigrama, según se especifica a continuación, con las amortizaciones de puestos y plazas que también se expresan:

PRESIDENCIA

- Crear dos puestos y plazas asociadas de Secretaría de Gabinete de Presidencia, con complemento de especial dedicación.
- Crear un puesto de personal eventual asimilado al Grupo A1, nivel 24, especial dedicación.

DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

- Amortizar la plaza y puesto de Dirección de Área.

SERVICIOS PROVINCIALES

- Amortizar la plaza y puesto de Dirección de Área.

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACION

- Amortizar el puesto y plaza asociada de Jefatura de Servicio de Contratación y reunificar las funciones de dicha Jefatura con la del Servicio de Patrimonio, denominándose Jefatura de Patrimonio y Contratación.
- Adscribir todos los puestos dependientes de la Jefatura de Servicio de Patrimonio al Servicio de Patrimonio y Contratación.

TESORERIA Y GESTION DE TRIBUTOS

- Crear una plaza y puesto de Técnico/a financiero- tributario en la Inspección de Tributos Locales.
- Crear dos plazas y puestos de Técnico/a financiero-tributario para la Unidad Central de atención al contribuyente.

SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA A MUNICIPIOS

- Amortizar el puesto y plaza de Dirección de Área de Acción Territorial.
- Amortizar el puesto y plaza de Secretaría de Dirección del área de Acción Territorial.
- Amortizar el puesto y plaza de Jefatura de Servicio de Apoyo Técnico a Municipios.
- Crear un puesto y plaza de Arquitecto/a.

- Modificar la denominación y funciones del puesto de Jefatura de Servicio de Asistencia Técnica Urbanística por Jefatura de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, que son las siguientes:

- Funciones de ámbito general:

- Dirección del Servicio e impulso y control de la programación, elaboración, aprobación y ejecución de las distintas actuaciones encomendadas al Servicio.
- Dirigir, coordinar y controlar las unidades que componen el Servicio.
- Preparación y gestión del presupuesto del Servicio.
- Someter a examen y aprobación de la Corporación cuantos estudios, propuestas o informes considere oportunos para el buen funcionamiento del Servicio le soliciten.
- Controlar la adquisición del material que se realice para el Servicio.
- Establecer relaciones con otras instituciones, referentes a las actividades del Servicio, así como redactar las propuestas de convenios o acuerdos que se firmen.
- Colaborar con el Servicio de Personal en la selección del personal para el Servicio y con la Sección de Formación en los planes de formación.
- Elaborar la Memoria anual de Servicio.
- Proponer la celebración de reuniones con los responsables de otros Servicios afines, para resolver asuntos o coordinar actuaciones en temas de su competencia.
- Asistir a las actividades formativas convenientes para el desarrollo de sus funciones.
- Promover el desarrollo del Servicio, incorporando y actualizando tecnología informática y facilitando la formación necesaria para el personal.
- Manejar las aplicaciones informáticas corporativas o departamentales, que sean implantadas en el Servicio.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por la Corporación adecuada a su capacitación profesional, conocimientos y experiencia y especialmente aquellas que se desarrollen en el ámbito de soporte y asistencia técnica a los ayuntamientos de la provincia.

- Funciones de ámbito de normativa:

- Asesoramiento sobre normas de carácter general, especial en materia urbanística, sectorial, planes y demás concordante.
- Ordenación territorial y urbanística
- Aplicación de la ordenación territorial relativa a las directrices de ordenación del territorio de Galicia, planes territoriales integrados (entre otros, el Plan de ordenación del litoral), planes de ordenación del medio físico, plan forestal de Galicia, catálogos y directrices del paisaje, planes de ordenación de recursos forestales, planes y proyectos sectoriales; programas coordinados de actuación, planes de movilidad sostenible, etc.
- Acciones del plan sobre información urbanística, normas subsidiarias y complementarias del plan, planes generales de ordenación (municipales o supramunicipales), planes de desarrollo (parciales, de sectorización, especiales de reforma interior u ordenación de los núcleos rurales, etc.), planes especiales de protección, planes especiales de infraestructuras y dotaciones, estudios de detalle, planes de acción del paisaje, catálogos de protección, convenios urbanísticos del plan, normas técnicas del plan, cédulas de información sobre parcelas urbanísticas, etc.
- Emisión de informes sectoriales de la Diputación.
- Configuración de sistemas de información y publicación telemática relativos a los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, como Urbanismo en Red (UeR).

- Funciones de ámbito de ejecución de los planes:

- Gestión urbanística relacionada con proyectos de equidistribución en actuaciones sistemáticas, proyectos de normalización de fincas, obtención aislada de dotaciones

públicas (ocupación directa, permuta forzosa, etc.), proyectos de expropiación (por tasación individual o conjunta), transferencias de aprovechamiento urbanístico, convenios urbanísticos de ejecución, inventarios de bienes municipales, proyectos de urbanización (integrales o de obras comunes), etc.

- Intervención en el mercado inmobiliario con respecto a patrimonios municipales del suelo (PMS), venta y sustitución forzosa, adquisición de bienes para PMS (mediante equidistribución, expropiación, tanteo y retracto, etc.), enajenación de bienes del PMS (venta, derecho de superficie, cesión gratuita, etc.), promoción pública inmobiliaria (para usos de utilidad pública o interés social), oferta de suelo urbanizado (público o personal; en venta, derecho de superficie, cesión gratuita, etc.), edificación de vivienda de protección (VPP o VPA) o destinada a otros usos (pública. o privada, en venta o alquiler), etc.

- Control de los actos de uso del suelo

- Asistencia en comunicaciones previas, declaraciones responsables y licencias sobre parcelación (o declaración de su innecesariedad), constitución de complejos inmobiliarios, construcción (obras mayores y menores, 1ª ocupación de los edificios), instalaciones, actividades (clasificadas e inocuas), etc.

- Asesoramiento sobre expedientes de disciplina en materia de reposición de la legalidad, sanciones, órdenes de ejecución, etc.

- Administración

- Dirección del Servicio y cooperación con el resto de la Diputación.

- Gestión de convenios de colaboración con otras administraciones, redacción de pliegos de condiciones técnicas y administrativas, participación en mesas y comisiones técnicas de contratación, etc.

- Participación en la reforma y modernización de la Administración local, gestión de comunidades intermunicipales de servicios públicos consorciados, diseño territorial de un nuevo mapa local y asesoramiento en la confección de padrones y otras listas (cobratorias, de recibos, sobre contabilidad y demás).

- Formación impartida en la Diputación y en la administración en general (Ayuntamientos, EGAP, INAP, USC, UDC, UV y otras varias).

- Participación en órganos colegiados (tribunales, jurados, comisiones, etc.), peritajes y otras actuaciones judiciales, publicaciones, etc.

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

- Amortizar una plaza y puesto de Dirección de Área.

- Amortizar una plaza y puesto de Secretaría de Dirección de Área.

SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS

- Crear un puesto y plaza de Asesor/a Técnico/a adscrito a la Jefatura de Sección de Gestión de Recursos Humanos .

Además, que el modo de provisión de todas las Jefaturas de Servicio sea el concurso específico.

Suprimir en la Relación de Puestos de Trabajo el código A3 en todos los puestos de trabajo de forma que sólo puedan optar a ellos los funcionarios de esta Diputación.

2.- Organigramas 2016:



Deputación
DA CORUÑA

ORGANIGRAMAS
2016

ÍNDICE

00 - PRESIDENCIA
01 - GABINETE DA PRESIDENCIA
02 - ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA

10 - SECRETARÍA XERAL
11 - OFICIALÍA MAIOR
12 - INFORMACIÓN E ACTAS
14 - SERVIZOS INTERNOS
15 - ARQUIVO
16 - IMPRENTA
17 - PARQUE MÓBIL
18 - SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN

20 - INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO- FINANCEIRA
21 - VICEINTERVENCIÓN
22 - INTERVENCIÓN ADXUNTA
23 - SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO
24 - SERVIZO DE CONTABILIDAD
25 - SERVIZO DE ORZAMENTOS, ESTUDOS E ASISTENCIA ECONÓMICA

30 - TESOURARÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS
31 - VICETESOURARÍA
32 - SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA
34 - SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN
35 - ZONAS RECADATORIAS

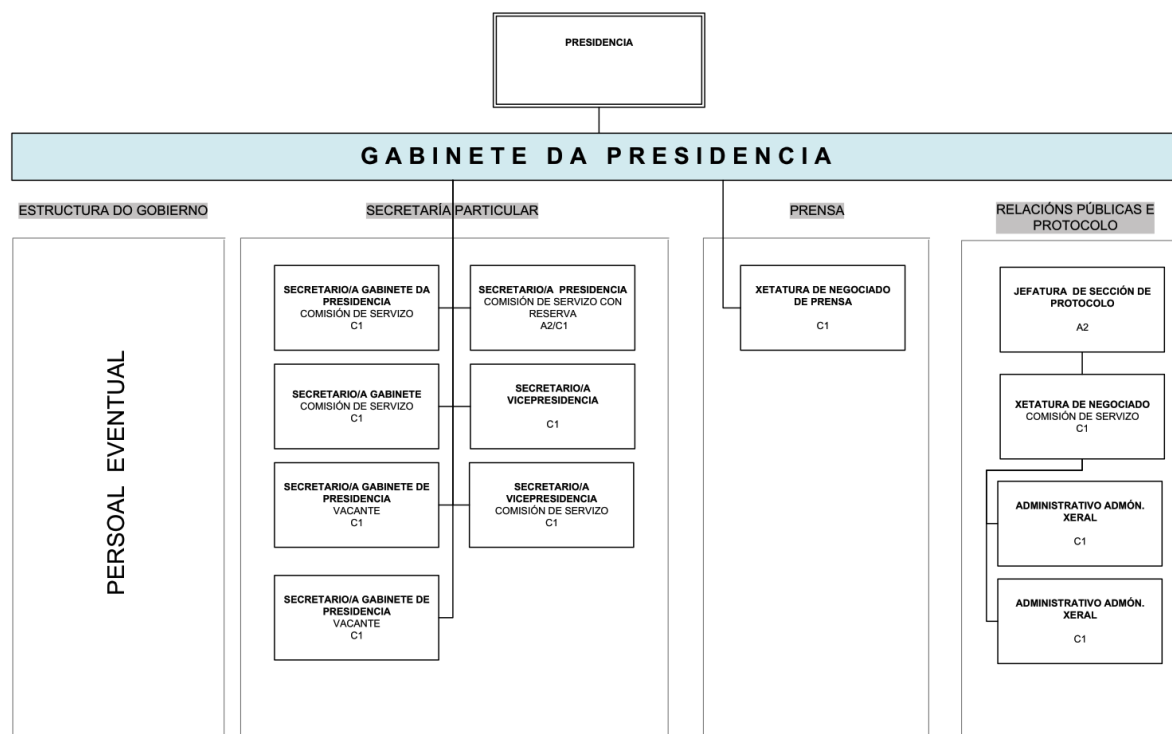
41 - SERVIZO DE VÍAS E OBRAS
42 - SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS
43 - SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO
44 - SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS
45 - SERVIZOS XERAIS DOS SERVIZOS TÉCNICOS

51 - SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO
52 - SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE

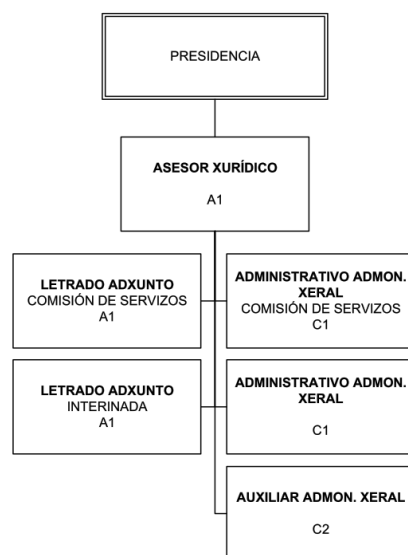
61 - SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES
63 - I.E.S. PUGA RAMÓN
64 - I.E.S. CALVO SOTELO
64A - CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO
64B - SERVIZOS XERAIS CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO
65 - CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN
66 - FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY
67 - CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL
68 - CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA
69 - BIBLIOTECA

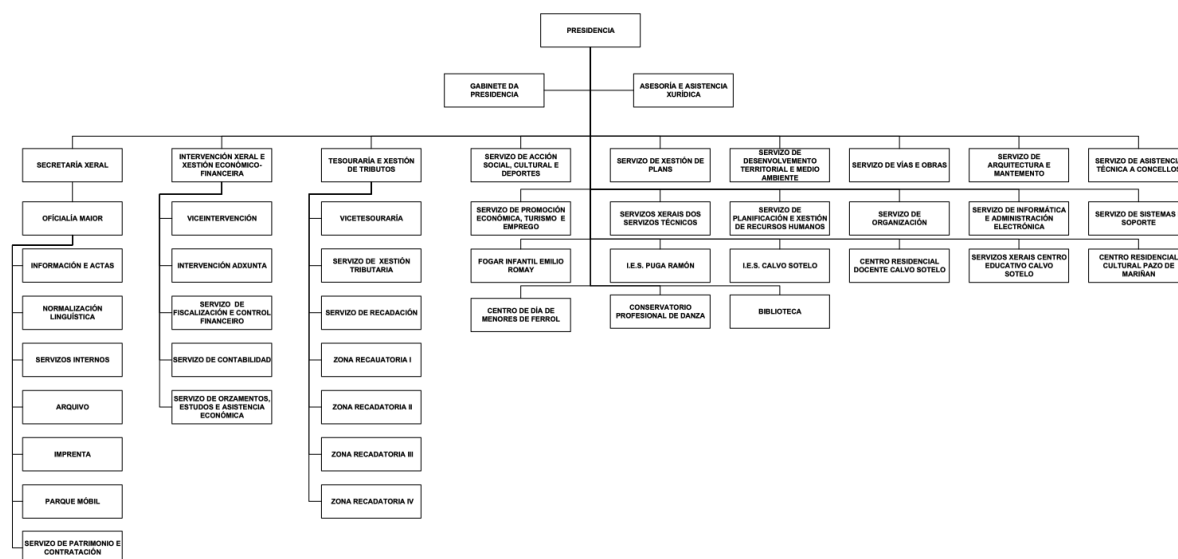
71 - SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
72 - SERVIZO DE ORGANIZACIÓN
73 - SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
74 - SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE

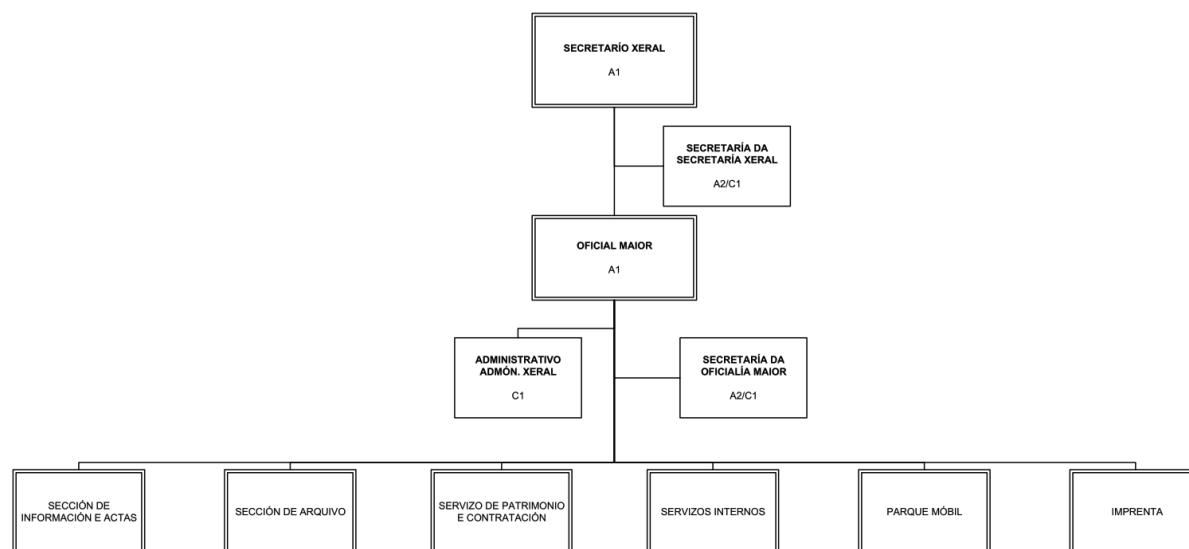
GABINETE DA PRESIDENCIA

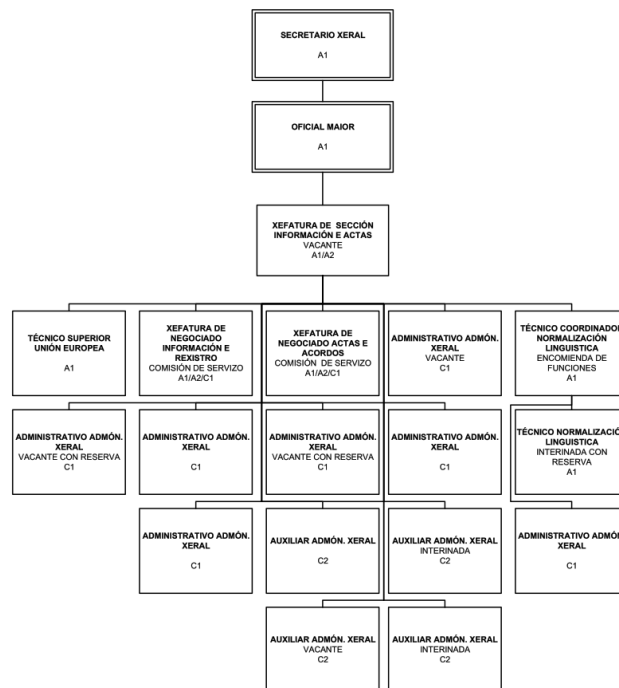


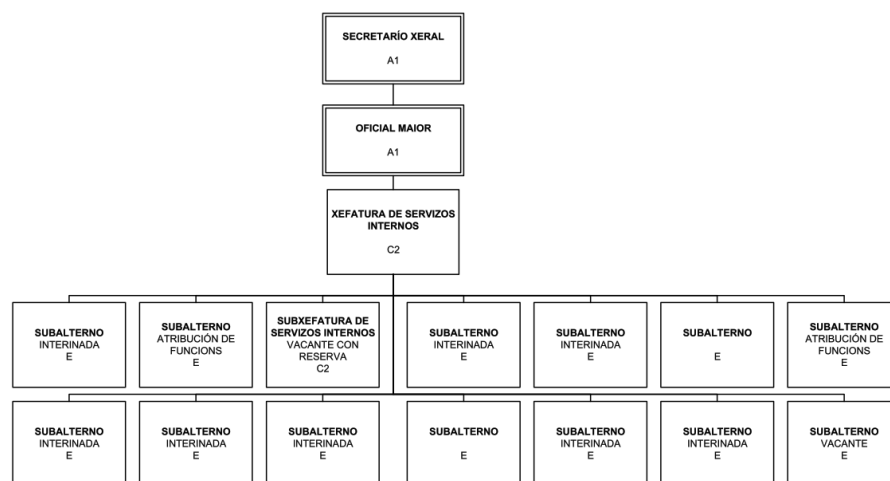
ASESORÍA E ASISTENCIA XURÍDICA

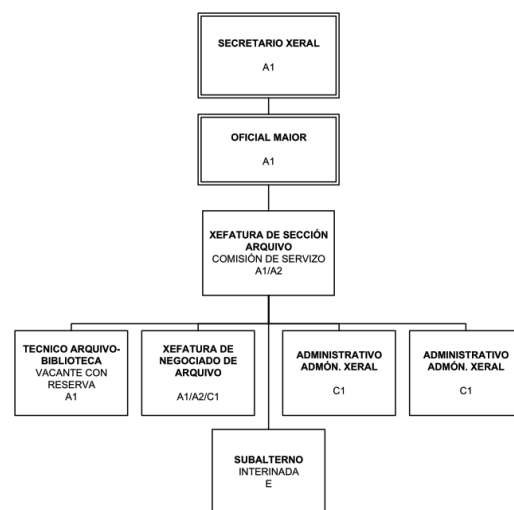


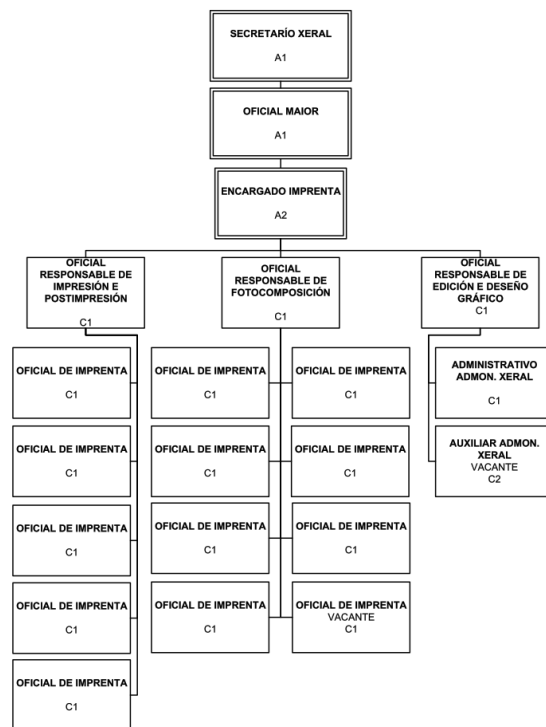


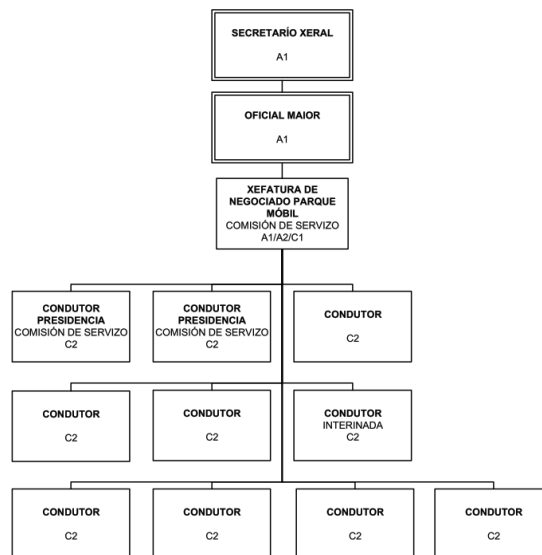




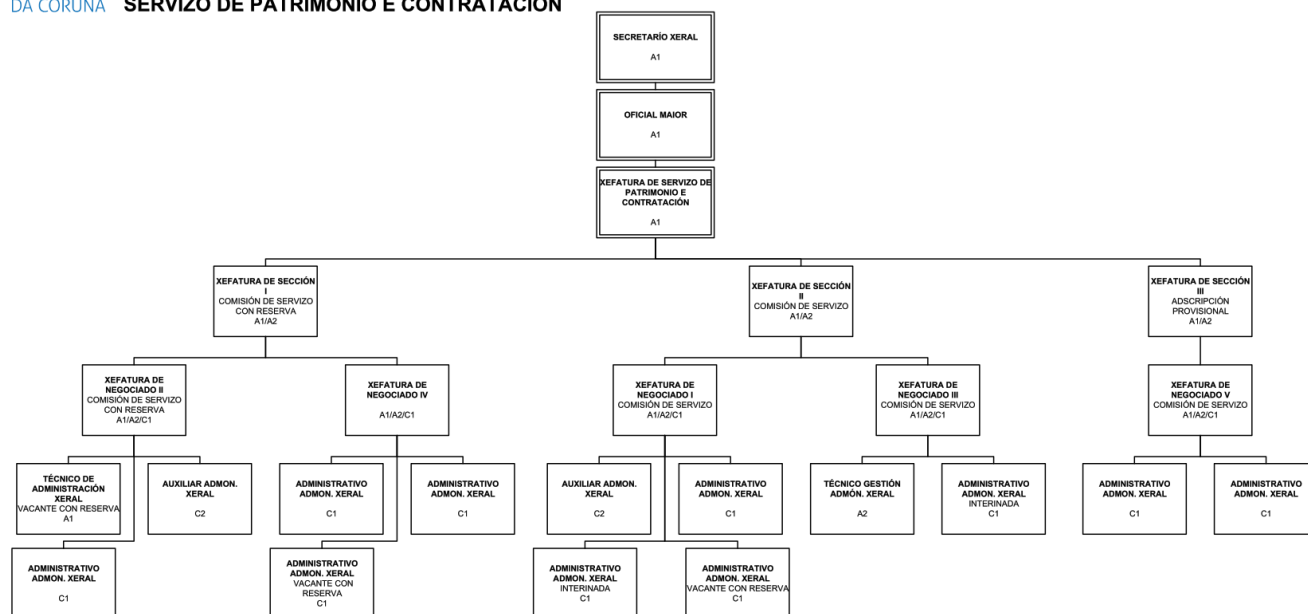




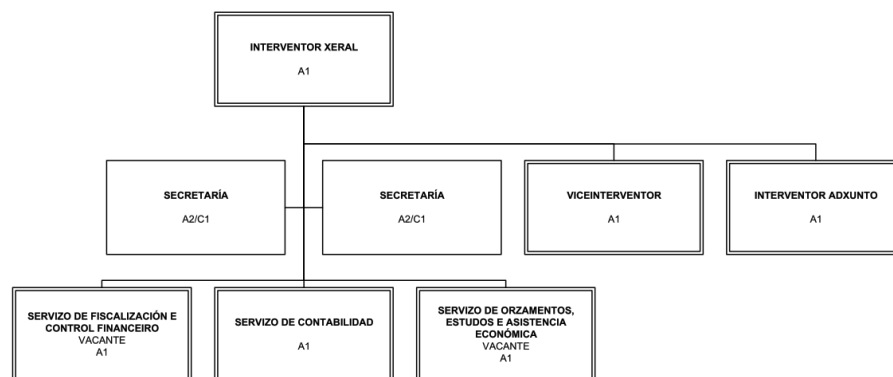


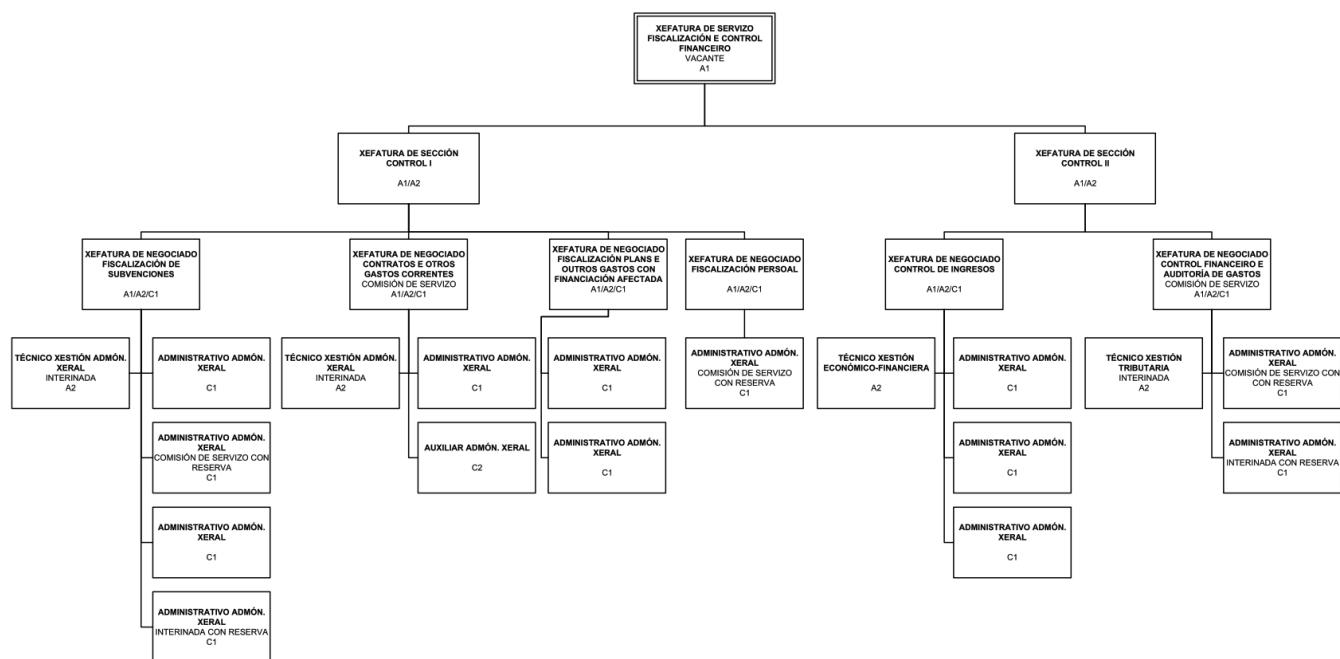


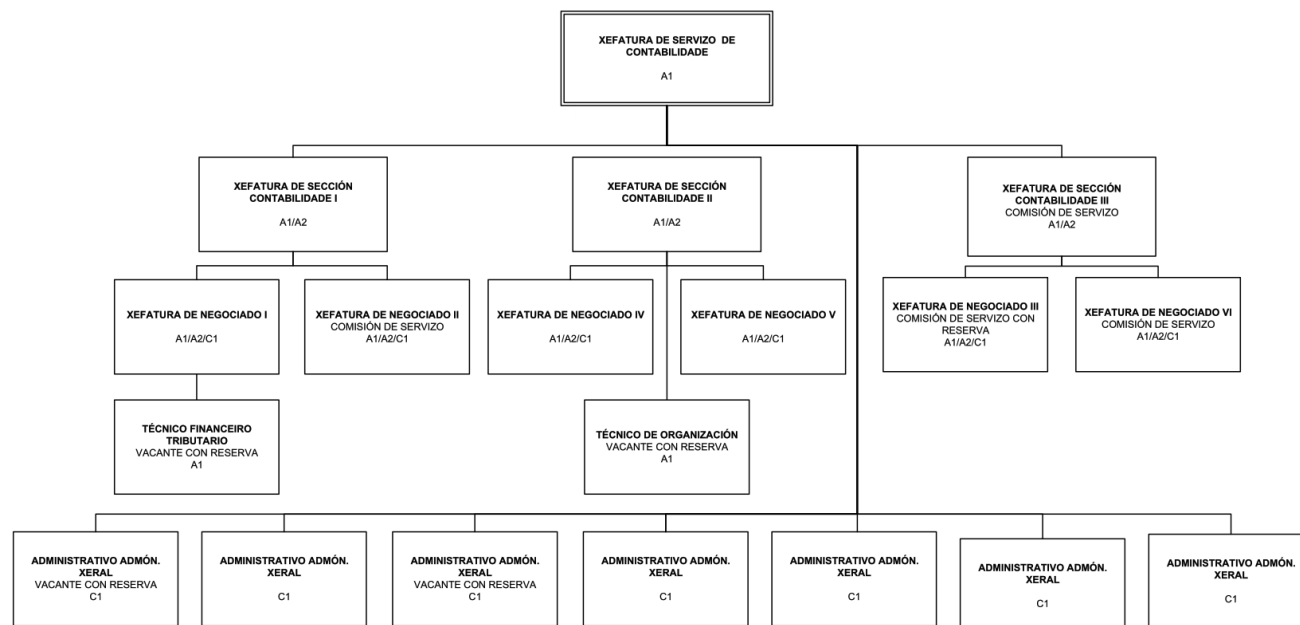
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN



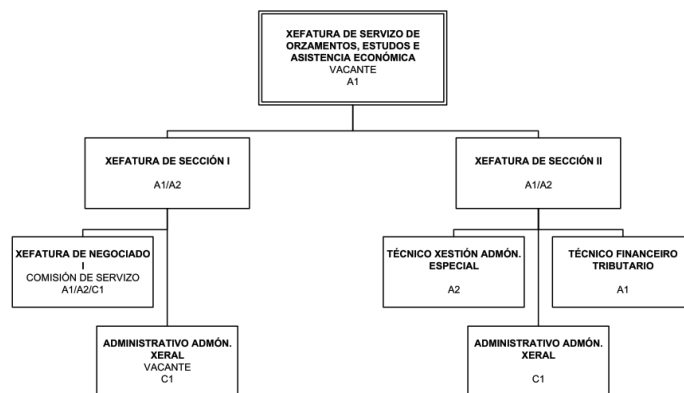
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA



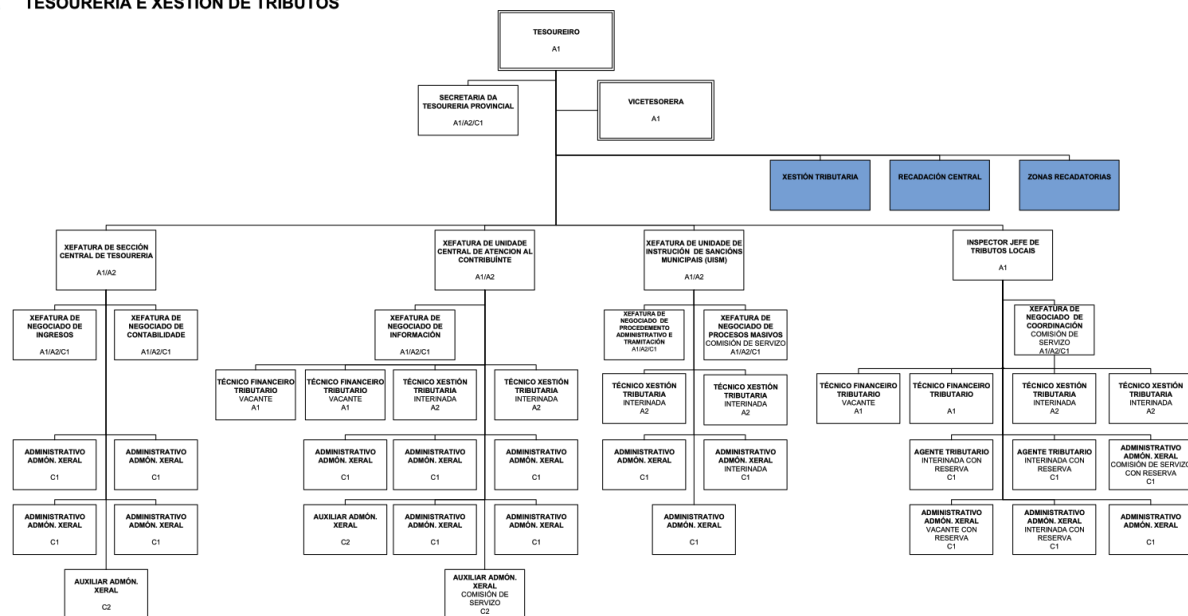


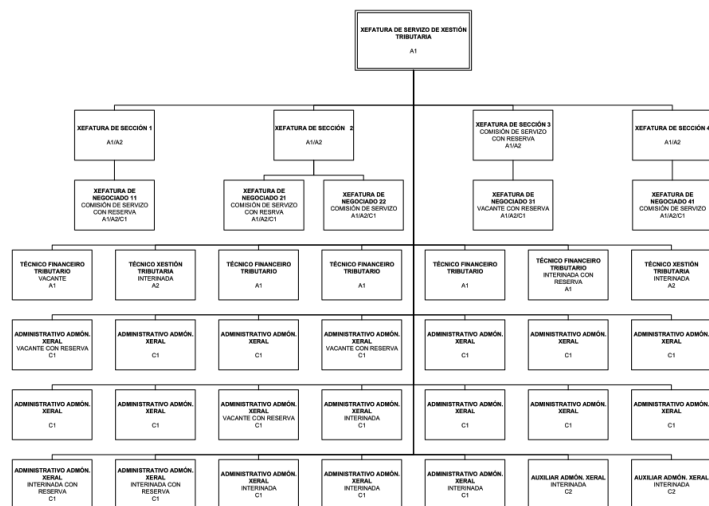


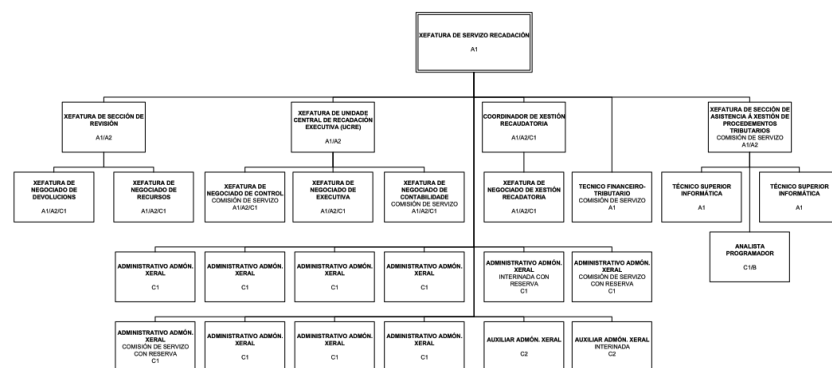
SERVIZO DE ORZAMENTOS, ESTUDOS E ASISTENCIA ECONÓMICA



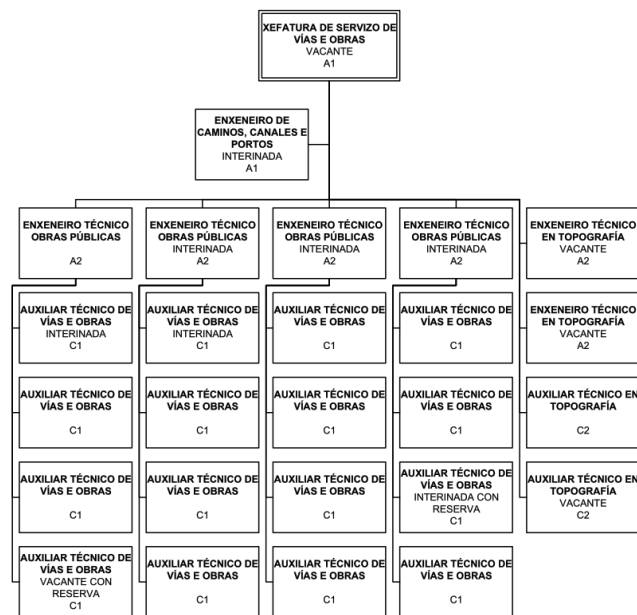
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS

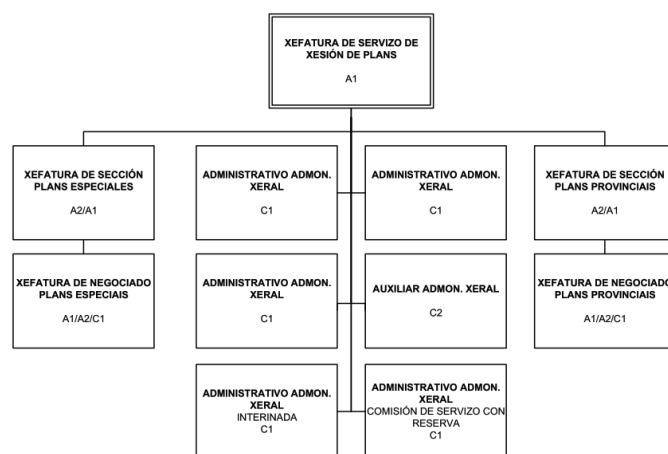




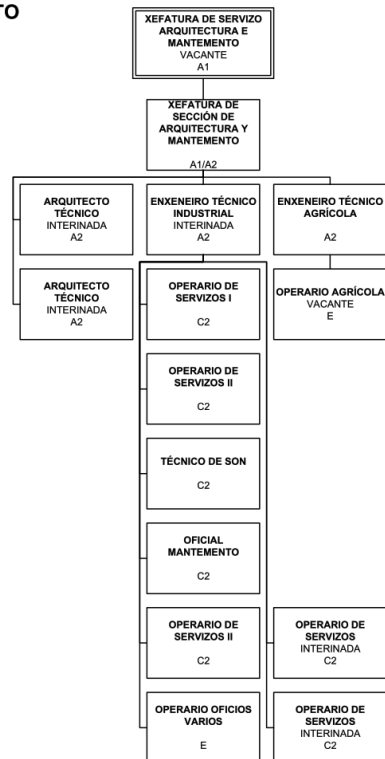




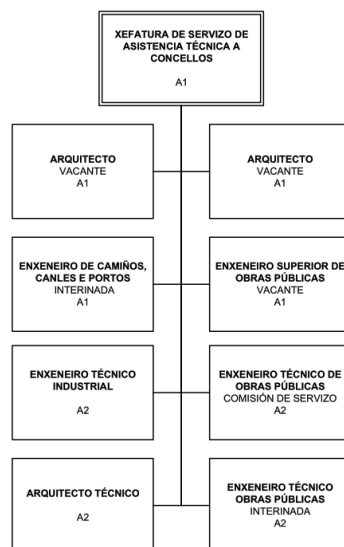


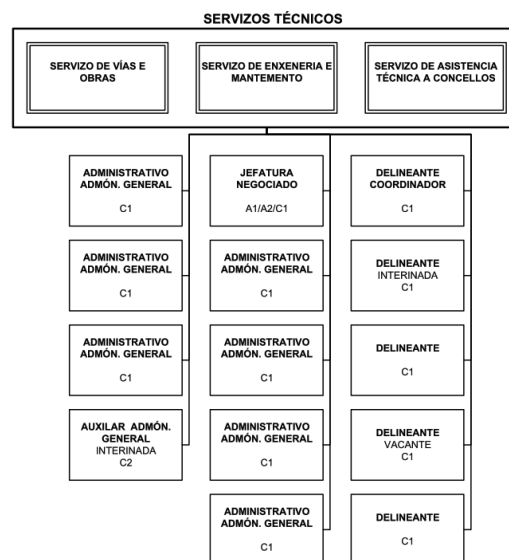


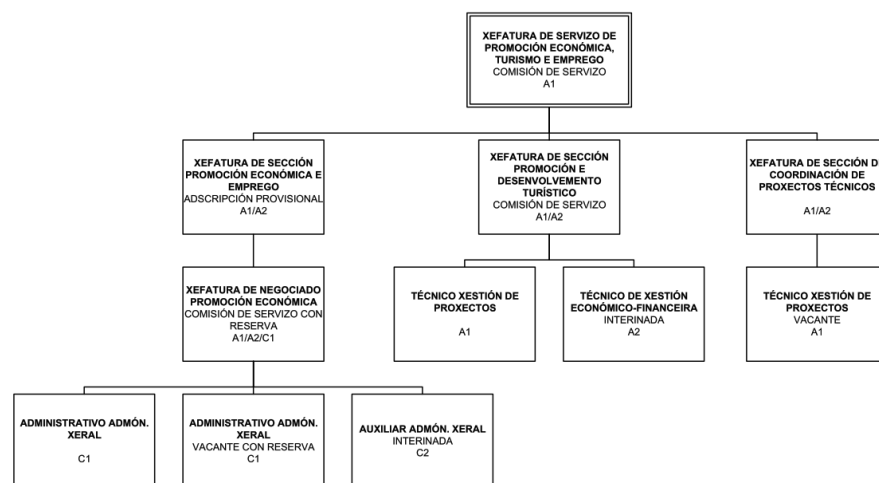
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO



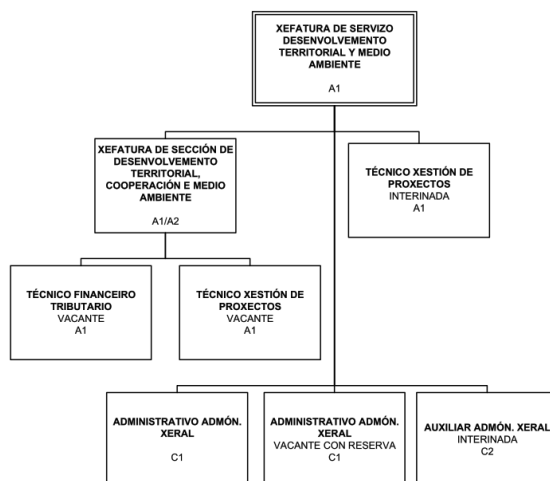
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS



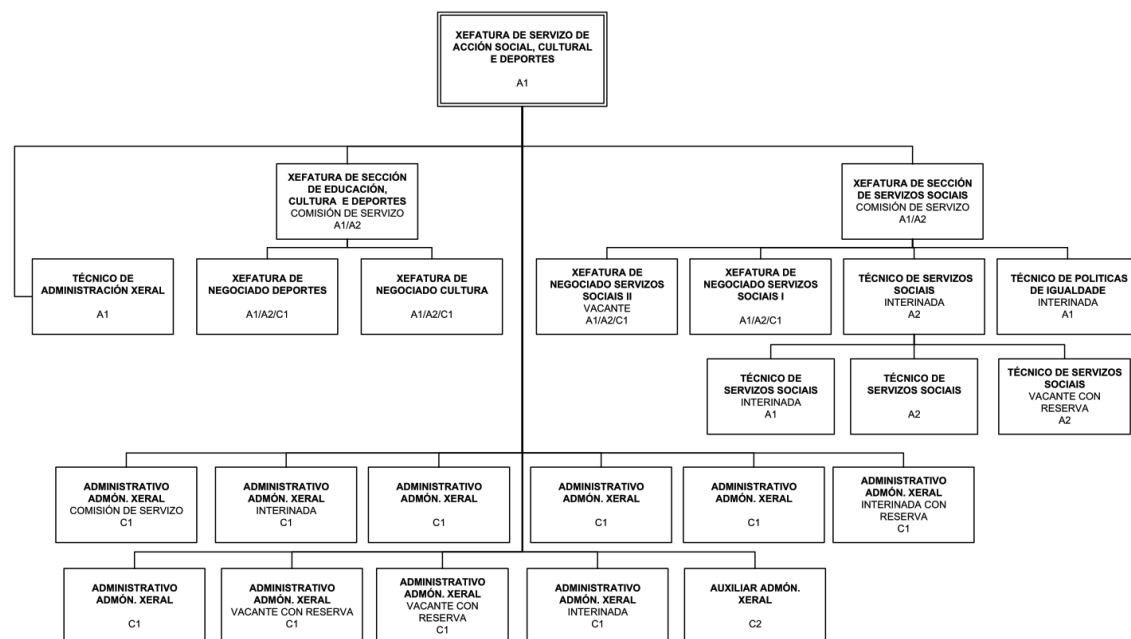




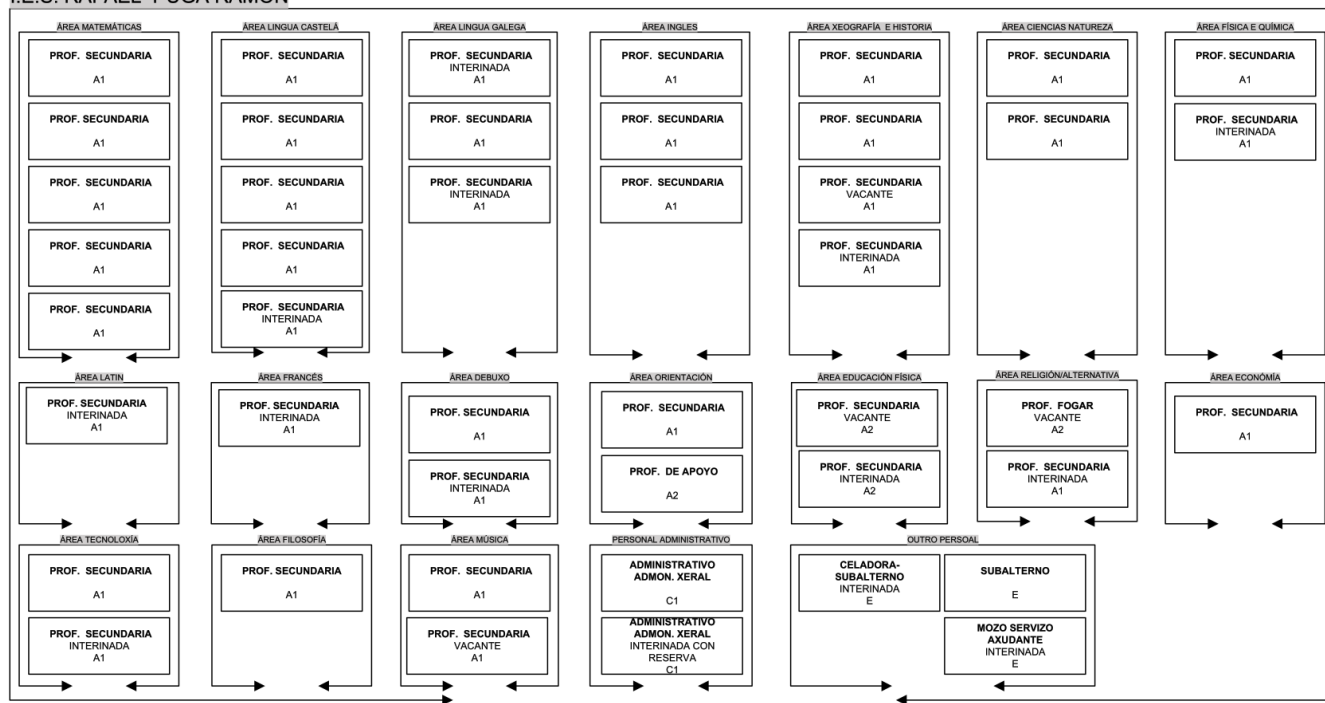
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E MEDIO AMBIENTE



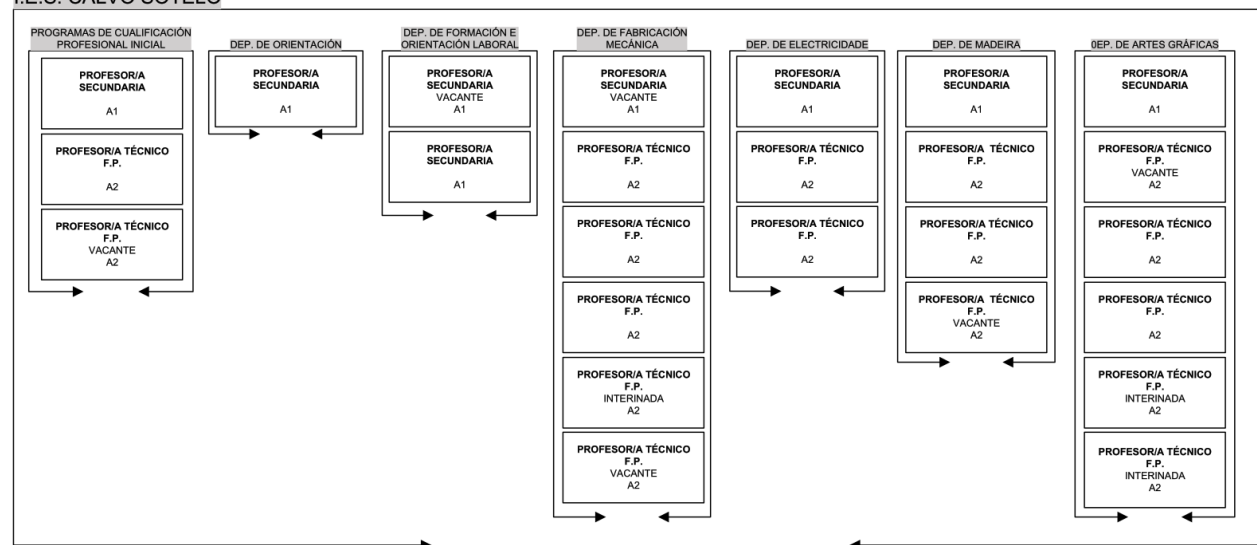
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL CULTURAL E DEPORTES



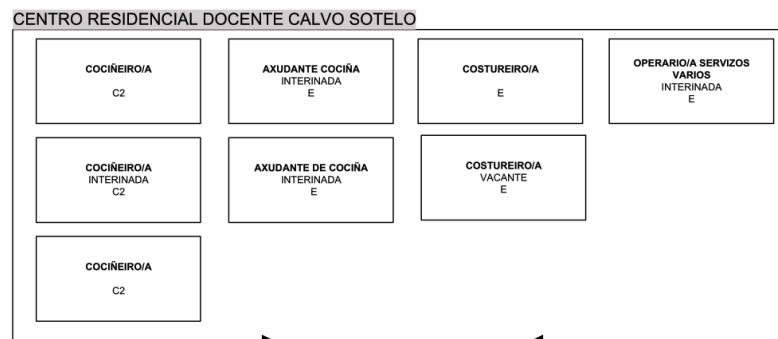
I.E.S. RAFAEL PUGA RAMÓN



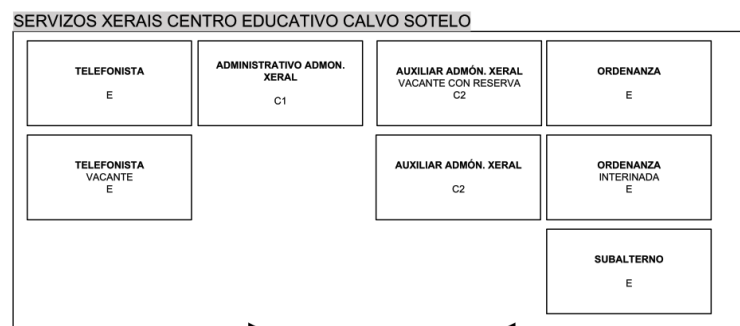
I.E.S. CALVO SOTELO



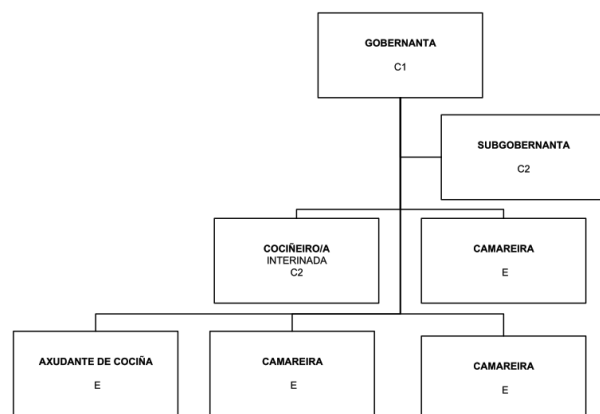
CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE - CALVO SOTELO



SERVIZOS XERAIS CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO



CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑAN

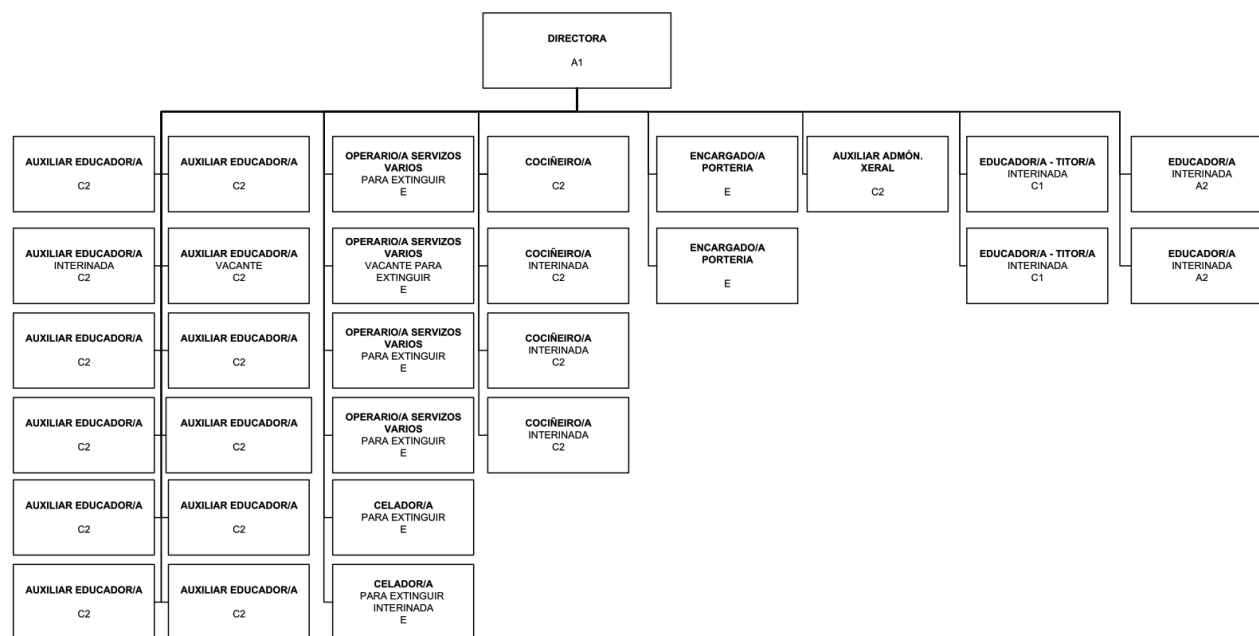


FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

PSICOLOGO/A A1	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS E
ADMINISTRATIVO ADMN. XERAL C1	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO INTERINADA C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS E
TELEFONISTA E	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO INTERINADA C2	OPERARIO/A SERVIZOS VARIOS INTERINADA E
TELEFONISTA VACANTE E	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR EJERCICIO DE FUNCIONES C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	AUXILIAR EDUCADOR NOCTURNO C2	
COCIÑEIRO/A C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2	CELADOR/A VACANTE CON RESERVA E	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR C2	AUXILIAR EDUCADOR INTERINADA C2		
COCIÑEIRO/A JUBILACIÓN PARCIAL C2	CELADOR/A E	EDUCADOR-TITOR INTERINADA C1	CELADOR/A E					
COCIÑEIRO/A C2	CELADOR/A INTERINADA E	EDUCADOR-TITOR INTERINADA C1	CELADOR/A E					
COCIÑEIRO/A INTERINADA C2	CELADOR/A INTERINADA E	EDUCADOR/A INTERINADA C1	CELADOR/A INTERINADA E					
AXUDANTE DE COCIÑA E	EDUCADOR-TITOR INTERINADA C1	CELADOR/A INTERINADA E	EDUCADOR-TITOR INTERINADA C1					
EDUCADOR/A INTERINADA C1	EDUCADOR/A INTERINADA C1	EDUCADOR/A INTERINADA C1	EDUCADOR/A INTERINADA C1					

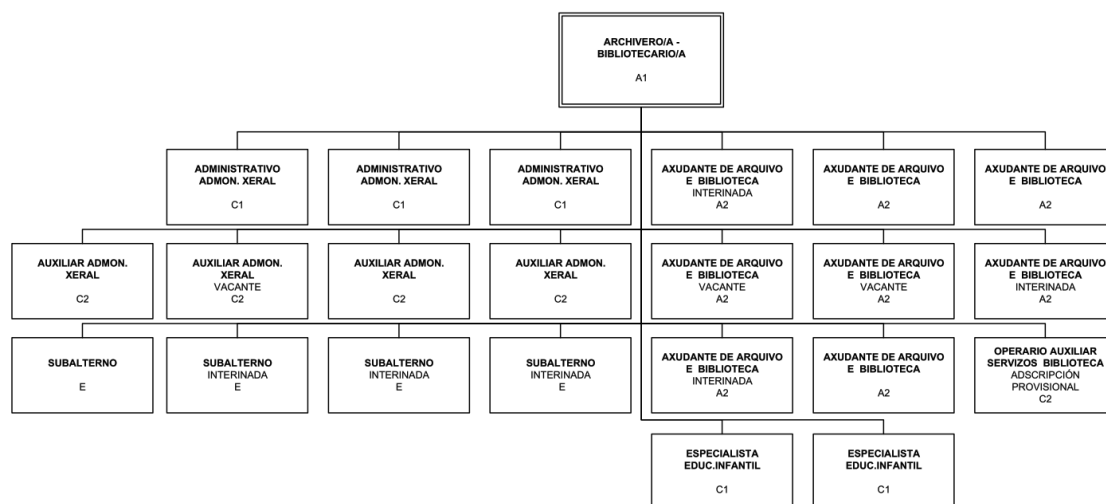
**CENTRO DE DÍA DE
MENORES DE FERROL**



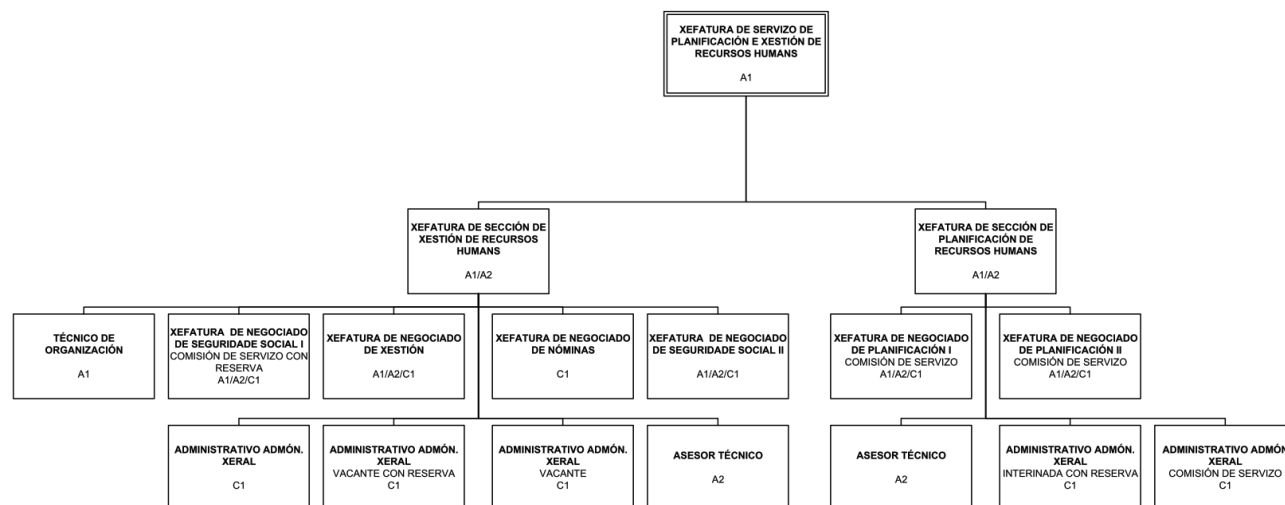
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA

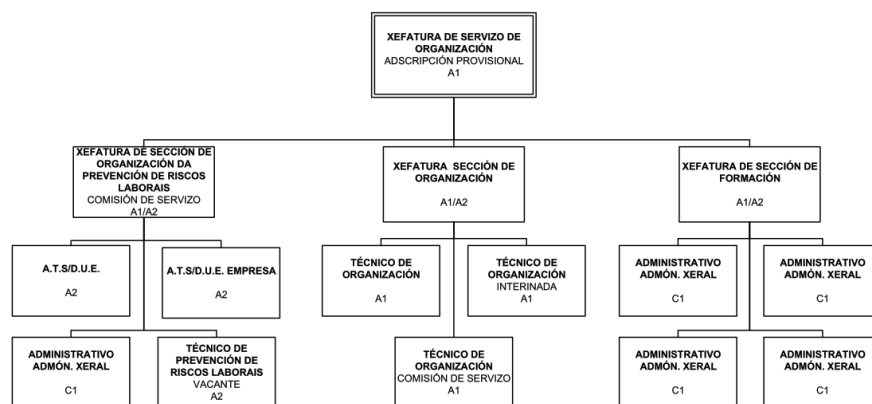
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA				
PROFESOR DE DANZA A1/A2	PROF. MUSICA - PIANISTA A1/A2	PROF. MUSICA - PIANISTA A1/A2	AUXILIAR ADMON. XERAL C2	OPERARIO AUXILIAR SERVIZOS CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA C2
PROFESOR DE DANZA A1/A2	PROF. MUSICA - PIANISTA A1/A2	PROF. MUSICA - PIANISTA INTERINADA A1/A2		
PROFESOR DANZA A1/A2	PROF. MUSICA - PIANISTA INTERINADA A1/A2			
PROFESOR DANZA A1/A2				
PROFESOR DANZA A1/A2				
PROFESOR DE DANZA INTERINADA A1/A2				

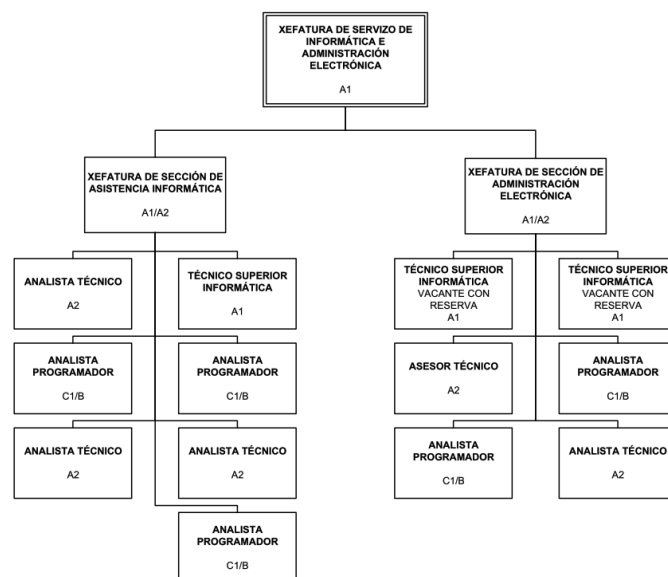
BIBLIOTECA

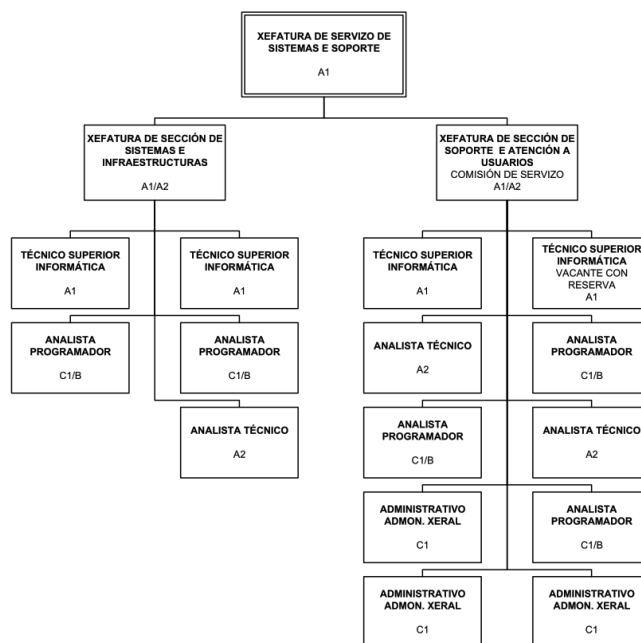


SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS









3.- Relación de puestos de trabajo 2016

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	GRUPO/SUBGRUPO	DOT	TP	F. P. R. O. V.	AD. M.	ES. C.	TITULACIÓN	FORMA CIÓN	ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	C. ESPECÍFICO 2016
	GABINETE DE PRESIDENCIA												
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	L D		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	C1		1	N	L D		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.205.1	Secretario/la de Presidencia	22	C1		1	N	C		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
NUEVO	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	L D		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
NUEVO	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	C1		1	N	L D		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1		1	N	L D		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	C1		1	N	L D		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.374.1	Jefatura de negociado de prensa	22	C1		1	N	L D		AG	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.375.1	Jefatura de sección de protocolo	24	A2		1	N	C		AG/AE	1/2/9		Especial dedicación F14	27.706,32
1.1.221.1	Jefatura de Negociado	22	C1		1	N	L D		AG/AE	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.15.75	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.94	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	C		AG	3			6.427,90
	ASESORÍA JURÍDICA												
1.1.36.1	Asesor jurídico	28	A1		1	S	C		AE	Ldo. Derecho		Especial dedicación	27.976,70
1.1.60.1	Ltrado asesor adjunto	26	A1		1	S	C		AE	Ldo. Derecho		Especial dedicación	26.814,11
1.1.60.3	Ltrado asesor adjunto	26	A1		1	S	C		AE	Ldo. Derecho		Especial dedicación	26.814,11
1.1.15.166	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	C		AG	3		Especial dedicación	13.086,99
1.1.15.38	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	N	C		AG	3		F5	8.678,24
1.1.3.68	Auxiliar admón. gral.	16	C2		1	N	C		AG	4			5.802,91
	SECRETARÍA												
1.1.136.1	Secretario General	30	A1		1	S	L D		HN			Hab. Estatal Especial dedicación	41.070,05
1.1.22.1	Secretario/la de Secretaría	Genera l. 22	A2	C1	1	N	L D		AG	2/3/9		F5	12.517,82
	OFICIALÍA MAYOR												
1.1.137.1	Oficial Mayor	30	A1		1	S	L D		HN			Hab. Estatal Especial dedicación F9	37.416,56
1.1.181.1	Secretario/la de Oficialía Mayor	22	A2	C1	1	N	L D		AG	2/3/9		F5	12.517,82
1.1.15.199	Administrativo admón. gral.	19	C1		1	III.3	C		AG	3		(*)	6.427,90
	INFORMACIÓN Y ACTAS												

1.1.305.1	Jefatura de sección de información y actas	24	A1	La2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6-F10	22.572,47
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	22	A1			1	N	C		AE	1/7		F6	10.259,78
1.1.306.1	Jefatura de negociado de información y registro	22	A1	La2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F10	12.467,80
1.1.354.1	Jefatura de negociado de actas y acuerdos	22	A1	La2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F10	11.154,80
1.1.204.1	Técnico coordinador normalización lingüística	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Fil. H-Gallego			10.472,93
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	22	A1			1	N	C		AE	Lic. Fil. H-Gallego			8.643,78
1.1.15.65	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.172	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.861,80
1.1.15.173	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.861,80
1.1.15.174	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.861,80
1.1.15.175	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F3-F10	9.861,80
1.1.15.176	Administrativo (información y actas)	19	C1			1	N	C		AG	3		F2-F10	9.356,80
1.1.15.196	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F2-F10	9.356,80
1.1.3.156	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2			1	N	C		AG	4		F3-F10	9.236,96
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2			1	N	C		AG	4		F3-F10	9.236,96
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2			1	N	C		AG	4		F3-F10	9.236,96
1.1.3.161	Auxiliar administrativo (inform. y actas)	16	C2			1	N	C		AG	4		F3-F10	9.236,96
SERVICIOS INTERNOS														
1.1.3.145	Jefatura de servicios internos	18	C2			1	N	C		AG	4		Especial dedicación	15.047,65
1.1.3.146	Subjefatura de servicios internos	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.11.2	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.3	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.6	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.7	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.8	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.9	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.15	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.21	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.22	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.23	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.24	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.26	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.28	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
ARCHIVO														
1.1.355.1	Jefatura de sección de archivo	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.307.1	Jefatura de negociado de archivo	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.69.1	Técnico de archivo-biblioteca	22	A1			1	N	C		AE	Ldo. Geog. H-Biblioteconomía			8.643,78
1.1.15.45	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.200	Administrativo admón.	19	C1			1	III.3	C		AG	3		(*)	6.427,90

	gral.													
1.1.11.25	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
IMPRESA														
1.1.81.1	Encargado de imprenta	21	A2			1	N	C		AE	2		Especial dedicación	18.119,56
1.1.379.1	Oficial responsable de impresión y postimpresión	22	C1			1	III.1. La	C		AE	3		(*)	9.539,41
1.1.380.1	Oficial responsable Fotocomposición	22	C1			1	III.1. La	C		AE	3		(*)	9.539,41
1.1.381.1	Oficial responsable edición y diseño gráfico	22	C1			1	III.1. La	C		AE	3		(*)	9.539,41
1.1.377.1	Oficial de imprenta	19	C1			1	N	C		AE	3		3 ocupados por Oficiales industriales	6.677,90
1.1.377.2	Oficial de imprenta	19	C1			1	N	C		AE	3		3 ocupados por Oficiales industriales	6.677,90
1.1.377.5	Oficial de imprenta	19	C1			1	N	C		AE	3		3 ocupados por Oficiales industriales	6.677,90
1.1.377.8	Oficial de imprenta	19	C1			1	N	C		AE	3		3 ocupados por Oficiales industriales	6.677,90
1.1.377.3	Oficial de imprenta	19	C1			1	III.3	C		AE	3		(*)	6.677,90
1.1.377.4	Oficial de imprenta	19	C1			1	III.3	C		AE	3		(*)	6.677,90
1.1.377.6	Oficial de imprenta	19	C1			1	III.3	C		AE	3		(*)	6.677,90
1.1.377.7	Oficial de imprenta	19	C1			1	III.3	C		AE	3		(*)	6.677,90
1.1.377.9	Oficial de imprenta	19	C1			1	III.3	C		AE	3		(*)	6.677,90
1.1.377.10	Oficial de imprenta	19	C1			1	III.3	C		AE	3		(*)	6.677,90
1.1.377.11	Oficial de imprenta	19	C1			1	III.3	C		AE	3		(*)	6.677,90
1.1.377.12	Oficial de imprenta	19	C1			1	III.3	C		AE	3		(*)	6.677,90
1.1.377.13	Oficial de imprenta	19	C1			1	III.3	C		AE	3		(*)	6.677,90
1.1.15.24	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.148,76
1.1.3.162	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	IV.6	C		AG	4		(*)	5.802,91
PARQUE MÓVIL														
1.1.295.1	Jefatura de negociado parque móvil	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG	2/3/9		F9	10.440,69
1.1.112.1	Conductor de presidencia	15	C2			1	N	L D		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	20.712,70
1.1.112.2	Conductor de presidencia	15	C2			1	N	L D		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	20.712,70
1.1.117.6	Conductor	15	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.1	Conductor	15	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.2	Conductor	15	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.3	Conductor	15	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28

1.1.109.4	Conductor	15	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.5	Conductor	15	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.6	Conductor	15	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
1.1.109.7	Conductor	15	C2			1	N	C		AE	4		Especial dedicación F11-F12-F13	13.364,28
SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN														
1.1.343.1	Jefatura de servicio de patrimonio y contratación	28	A1			1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación F9	28.877,70
1.1.308.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		F9	15.192,86
1.1.378.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.309.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F8	10.260,27
1.1.310.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.311.1	Jefatura de negociado III	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F8	10.260,27
1.1.312.1	Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.406.2	Técnico administración general	22	A1			1	N	C		AG	1			8.643,78
1.1.178.5	Técnico de gestión de admón. gral.	21	A2			1	N	C		AG	9			7.821,12
1.1.15.177	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.148,76
1.1.15.7	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.99	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.121	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.136	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.144	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.178	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.197	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.3.159	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		F8	6.523,91
1.1.3.143	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.394.1	Jefatura de sección de patrimonio	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.361.1	Jefatura de negociado de patrimonio	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F8	10.260,27
1.1.15.118	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F8	7.148,76
1.1.15.41	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
INTERVENCIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA														
1.1.138.1	Interventor general	30	A1			1	S	L D		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	41.070,05

1.1.140.1	Viceinterventor	30	A1			1	S	L D		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
1.1.141.1	Interventor adjunto	30	A1			1	S	L D		HN			Habilitación estatal. Especial dedicación	36.515,56
1.1.21.1	Secretaria	22	A2	C1		1	N	L D		AG	2/3/9		F5	12.517,82
1.1.21.2	Secretaria	22	A2	C1		1	N	L D		AG	2/3/9		F5	12.517,82
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL FINANCIERO														
1.1.344.1	Jefatura de servicio de fiscalización y control financiero	28	A1			1	S	C E		AG/ AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.321.1	Jefatura de sección de control I	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.345.1	Jefatura de sección de control II	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.322.1	Jefatura de negociado fiscalización subvenciones	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9		F2-F5	13.830,73
1.1.323.1	Jefatura de negociado contratos y otros gastos corrientes	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9		F2-F5	13.830,73
1.1.324.1	Jefatura de negociado fiscalización planes y otros gtos con financiación afectada	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9		F2-F5	13.830,73
1.1.325.1	Jefatura de negociado fiscalización de personal	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9		F2-F5	13.830,73
1.1.326.1	Jefatura de negociado control de ingresos	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9		F2-F5	13.830,73
1.1.346.1	Jefatura de negociado control financiero y auditoría de gastos	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.178.8	Técnico gestión admón. gral.	21	A2			1	N	C		AG	2		F2-F6	10.750,12
1.1.178.9	Técnico gestión admón. gral.	21	A2			1	N	C		AG	2		F2-F6	10.750,12
1.1.32.6	Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	C		AE	2		F2-F6	10.750,12
1.1.33.27	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.15.3	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.80	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.181	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.182	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.183	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.184	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.185	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.187	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.188	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.189	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.190	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90

1.1.15.191	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.15.192	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
1.1.3.160	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		F8	6.523,91
SERVICIO DE CONTABILIDAD														
1.1.245.1	Jefatura de servicio de contabilidad	28	A1			1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.327.1	Jefatura de sección contabilidad I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.328.1	Jefatura de sección contabilidad II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.390.1	Jefatura de sección contabilidad III	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.329.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.830,73
1.1.364.1	Jefatura de negociado II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.330.1	Jefatura de negociado III	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.830,73
1.1.347.1	Jefatura de negociado IV	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.348.1	Jefatura de negociado V	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.391.1	Jefatura de negociado VI	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.42.5	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	1/6/10		F2-F6	11.572,78
1.1.367.11	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		F2-F6	11.572,78
1.1.15.61	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.71	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.90	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.111	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.193	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
1.1.15.194	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
1.1.15.201	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	III.3	C		AG	3		(*)	6.427,90
SERVICIO DE PRESUPUESTOS, ESTUDIOS Y ASISTENCIA ECONÓMICA														
1.1.339.1	Jefatura de servicio de presupuestos, estudios y asistencia económica	30	A1			1	S	L D		HN	10		Habilitación estatal. Especial dedicación	27.976,70
1.1.331.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.332.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.333.1	Jefatura de negociado I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.830,73
1.1.367.5	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.97.12	Técnico de gestión de admón. especial	21	A2			1	S	C		AE	9			7.821,12
1.1.15.54	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.195	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F3	8.245,90
TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS														
1.1.139.1	Tesorero provincial	30	A1			1	S	L D		HN			Habilitación estatal. Especial	38.830,99

1.1.55.1	Inspector jefe de tributos locales	26	A1			1	S	C		AE	1		Especial dedicación	26.814,11
1.1.369.1	Jefatura de negociado de coordinación	22	A1	La 2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.367.9	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
NUEVO	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.33.2	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.33.26	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.107.1	Agente tributario	21	C1			1	N	C		AE	3			8.142,09
1.1.107.2	Agente tributario	21	C1			1	N	C		AE	3			8.142,09
1.1.15.70	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.125	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.129	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.160	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA														
1.1.53.1	Jefatura de servicio de gestión tributaria	28	A1			1	S	C	E	AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.261.1	Jefatura de sección I	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.291.1	Jefatura de negociado I.I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.258.1	Jefatura de sección II	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.292.1	Jefatura de negociado II.I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.365.1	Jefatura de negociado II.II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.260.1	Jefatura de sección III	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.157.1	Jefatura de negociado III.I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.259.1	Jefatura de sección IV	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.366.1	Jefatura de negociado IV.I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.367.2	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.4	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.7	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.8	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.367.10	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.33.8	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.33.11	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.15.5	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.6	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.12	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.15	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.67	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90

	gral.													
1.1.15.78	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.79	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.83	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.100	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.101	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.107	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.114	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.128	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.133	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.139	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.140	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.142	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.148	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.153	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.3.99	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.3.126	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
SERVICIO CENTRAL DE RECAUDACIÓN														
1.1.242.1	Jefatura de servicio de recaudación	28	A1			1	S	C		AG/ AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.372.1	Jefatura de sección de revisión	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.17.8	Jefatura de negociado de devoluciones	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.229.1	Jefatura de negociado de recursos	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.371.1	Jefatura unidad central de recaudación ejecutiva (UCRE)	24	A1			1	S	L D		AG/ AE	1		Especial dedicación	22.023,76
1.1.294.1	Jefatura de negociado de control	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9		F9	10.440,69
1.1.233.1	Jefatura de negociado de ejecutiva	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.235.1	Jefatura de negociado de contabilidad	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.148.1	Coordinador gestión recaudatoria	22	A2	C1		1	N	C		AG/ AE	2/3/9			14.291,72
1.1.293.1	Jefatura de negociado de gestión recaudatoria	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.367.1	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.15.59	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.68	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90

	gral.													
1.1.15.110	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.123	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.126	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.143	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.151	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.157	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.159	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.141	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F9	7.329,04
1.1.3.55	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.3.148	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.357.1	Jefatura de sección de asistencia a la gestión y procedimientos tributarios	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.45.5	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6			8.643,78
1.1.45.13	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6			8.643,78
1.1.290.1	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática			6.908,34
ZONAS RECAUDATORIAS ZONA 1														
1.1.382.1	Jefatura territorial de zona 1	22	C1			1	III.3	C		AG/ AE	3		Especial dedicación (*)	20.320,88
1.1.383.1	Oficial mayor de recaudación	20	C1			1	III.1. B	C		AG	3		Especial dedicación (*)	15.941,58
1.1.384.3	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.384.4	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.384.1	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*) (**)	13.121,35
1.1.384.2	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*) (**)	13.121,35
1.1.385.1	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.2	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.3	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.4	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75

1.1.385.5	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
ZONA 2														
1.1.386.1	Jefatura territorial de zona 2	22	C1			1	III.3	C		AG/AE	3		Especial dedicación (*)	20.320,88
1.1.383.2	Oficial mayor de recaudación	20	C1			1	III.1. B	C		AG	3		Especial dedicación (*) (**)	15.941,58
1.1.384.5	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.384.6	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.384.7	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.385.6	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.7	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.8	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.9	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.10	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.11	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.12	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.33.19	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.33.22	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.15.55	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
ZONA 3														
1.1.387.1	Recaudador/a	24	A1			1	I.1	C		AG/AE	1		Especial dedicación (*)	22.023,76
1.1.383.3	Oficial mayor de recaudación	20	C1			1	III.1. B	C		AG	3		Especial dedicación (*)	15.941,58
1.1.384.8	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.384.9	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.385.13	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.14	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75

1.1.385.15	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.16	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.17	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.18	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.367.3	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1			8.643,78
1.1.33.18	Técnico de gestión tributaria	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
ZONA 4														
1.1.389.1	Jefatura territorial de zona 4	22	C1			1	III.3	C		AG/AE	3		Especial dedicación (*)	20.320,88
1.1.383.4	Oficial mayor de recaudación	20	C1			1	III.1. B	C		AG	3		Especial dedicación (*)	15.941,58
1.1.384.10	Oficial 1ª recaudación	19	C1			1	III.3	C		AG	3		Especial dedicación (*)	13.121,35
1.1.385.19	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.20	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.21	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.22	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
1.1.385.23	Oficial 2ª recaudación	17	C1			1	III.4	C		AG	3		Especial dedicación (*)	12.930,75
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.														
1.1.342.1	Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios	28	A1			1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
NUEVO	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	Arquitecto			10.472,93
1.1.152.1	Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1			1	S	C		AE	Ingeniero de caminos, canales y puertos		Especial dedicación	25.677,11
1.1.79.1	Ingeniero técnico industrial	24	A2			1	N	C		AE	Ingeniero técnico industrial		Especial dedicación	24.969,12
1.1.373.1	Ingeniero superior en obras públicas	24	A1			1	N	C		AE	Ingeniero de obras públicas		Especial dedicación	25.677,11
1.1.313.6	Ingeniero técnico en obras públicas	22	A2			1	N	C		AE	Ingeniero técnico obras públicas		Especial dedicación	23.652,67
1.1.313.3	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	Ingeniero técnico de obras públicas		Especial dedicación	24.969,12
1.1.210.1	Arquitecto	24	A1			1	N	C		AE	Arquitecto			10.472,93

										o			
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2			1	N	C		AE	Arquitecto técnico		9.715,45
SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS													
1.1.39.1	Jefatura de servicio de vías y obras	28	A1			1	S	C		AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.152.2	Ingeniero de caminos, canales y puertos	24	A1			1	S	C		AE	Ingeniero de caminos, canales y puertos	Especial dedicación	25.677,11
1.1.313.1	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	Ingeniero técnico de obras públicas	Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.2	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	Ingeniero técnico de obras públicas	Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.4	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	Ingeniero técnico de obras públicas	Especial dedicación	24.969,12
1.1.313.5	Ingeniero técnico de obras públicas	24	A2			1	S	C		AE	Ingeniero técnico de obras públicas	Especial dedicación	24.969,12
1.1.86.1	Ingeniero técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	Ingeniero técnico topografía	Especial dedicación	18.702,41
1.1.86.2	Ingeniero técnico en topografía	22	A2			1	N	C		AE	Ingeniero técnico topografía	Especial dedicación	18.702,41
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.3	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.4	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.8	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.10	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías y obras	19	C1			1	N	C		AE	3	Especial dedicación	13.134,36

1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	IV.6	C		AE	4		Especial dedicación (*)	11.496,24
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	16	C2			1	IV.6	C		AE	4		Especial dedicación (*)	11.496,24
SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES														
1.1.246.1	Jefatura de servicio de gestión de planes	28	A1			1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.255.1	Jefatura de sección de planes especiales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.257.1	Jefatura de sección de planes provinciales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9			14.291,72
1.1.214.1	Jefatura de negociado de planes especiales	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.225.1	Jefatura de negociado de planes provinciales	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.15.14	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.76	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.77	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.85	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.93	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.3.138	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO														
1.1.337.1	Jefatura de servicio de arquitectura y mantenimiento	28	A1			1	S	C		AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.340.1	Jefatura de sección de arquitectura y mantenimiento	24	A2			1	S	C		AE	Arquitect o técnico		Especial dedicación	25.023,84
1.1.75.3	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	C		AE	Arquitect o técnico			9.715,45
1.1.75.5	Arquitecto técnico	22	A2			1	N	C		AE	Arquitect o técnico			9.715,45
1.1.79.2	Ingeniero técnico industrial	21	A2			1	N	C		AE	Ingeniero técnico industrial			7.821,12
1.1.131.1	Operario/la de oficios varios	13	E			1	N	C		AE	5			4.914,36
1.1.338.1	Ingeniero técnico agrícola	24	A2			1	N	C		AE	Ingeniero técnico agrícola			9.715,45
1.1.336.1	Operario de servicios II	16	C2			1	N	C		AE	4		F5-F11	11.689,41
1.1.336.2	Operario de servicios II	16	C2			1	N	C		AE	4		F5-F11	11.689,41
1.1.402.1	Operario de servicios I	16	C2			1	IV.3	C		AE	4		F4-F5-F11 (*)	13.204,41
1.1.402.2	Operario de servicios I	16	C2			1	IV.3	C		AE	4		F4-F5-F11 (*)	13.204,41
1.1.402.3	Operario de servicios I	16	C2			1	IV.3	C		AE	4		F11 (*)	9.549,17
1.1.403.1	Técnico/a de sonido	16	C2			1	IV.3	C		AE	4		(*)	8.001,26
1.1.404.1	Oficial de mantenimiento	15	C2			1	IV.4	C		AE	4		(*)	7.679,29
1.1.405.1	Operario/a agrícola	13	E			1	V.9	C		AE	5		Explotación agrícola Para extinguir (*)	5.610,05
SERVICIOS GENERALES_SERVICIOS TÉCNICOS														

1.1.359.1	Jefatura de negociado	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.15.34	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.39	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.43	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.49	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.60	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.82	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.138	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.3.115	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.320.1	Delineante coordinador	19	C1			1	N	C		AE	FP2 Delin. o hom.		F4	7.942,90
1.1.99.1	Delineante	19	C1			1	N	C		AE	FP2 Delin. o hom.			6.427,90
1.1.99.4	Delineante	19	C1			1	N	C		AE	FP2 Delin. o hom.			6.427,90
1.1.99.5	Delineante	19	C1			1	N	C		AE	FP2 Delin. o hom.			6.427,90
1.1.99.6	Delineante	19	C1			1	N	C		AE	FP2 Delin. o hom.			6.427,90
SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO														
1.1.362.1	Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo	28	A1			1	S	C		AG/ AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.351.1	Jefatura de sección de promoción económica y empleo	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.956,53
1.1.220.1	Jefatura de negociado de promoción económica	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.15.40	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.152	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.3.132	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4			5.802,91
1.1.363.1	Jefatura de sección de promoción y desarrollo turístico	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.353.1	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.643,78
1.1.32.7	Técnico de gestión económico-financiera	21	A2			1	N	C		AE	2			7.821,12
1.1.352.1	Jefatura de sección de coordinación de proyectos técnicos	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9			14.291,72
1.1.70.1	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.643,78
SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE														
1.1.349.1	Jefatura de servicio de desarrollo territorial y medio ambiente	28	A1			1	S	C		AG/ AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.70.2	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7			8.643,78

1.1.15.20	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.57	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.3.153	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		5.802,91
1.1.350.1	Jefatura de sección de desarrollo territorial, cooperación y medio ambiente	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.291,72
1.1.367.6	Técnico financiero tributario	22	A1			1	N	C		AE	1		8.643,78
1.1.70.3	Técnico de gestión de proyectos	22	A1			1	N	C		AE	1/6/7		8.643,78
SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES													
1.1.360.1	Jefatura de servicio de acción social, cultural y deportes	28	A1			1	S	C		AG/AE	10	Especial dedicación	27.976,70
1.1.406.1	Técnico administración general	22	A1			1	N	C		AG	1		8.643,78
1.1.15.16	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.44	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.51	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.52	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.56	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.74	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.84	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.102	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.124	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.127	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.3.140	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		5.802,91
1.1.252.1	Jefatura de sección de educación, cultura y deportes	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.291,72
1.1.215.1	Jefatura de negociado de deportes	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.539,41
1.1.218.1	Jefatura de negociado de cultura	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.539,41
1.1.251.1	Jefatura de sección de servicios sociales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9		14.291,72
1.1.219.1	Jefatura de negociado de servicios sociales I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.539,41
1.1.395.1	Jefatura de negociado de servicios sociales II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		9.539,41
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdad	22	A1			1	N	C		AE	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, CC. Políticas, y de la Admón., Psicopedagogía o Pedagogía		8.643,78

1.1.208.1	Técnico de servicios sociales	22	A1			1	N	C		AE	Lic. Sociología, Psicología, Derecho, CC. Políticas, y de la Admón., Psicopedagogía o Pedagogía			11.895,42
1.1.182.1	Técnico servicios sociales	22	A2			1	N	C		AE	Diplomatura en Trabajo Social			11.895,42
1.1.182.2	Técnico servicios sociales	22	A2			1	N	C		AE	Diplomatura en Trabajo Social			11.895,42
1.1.182.3	Técnico servicios sociales	22	A2			1	N	C		AE	Diplomatura en Trabajo Social			11.895,42
IES RAFAEL PUGA RAMÓN														
1.1.56.15	Profesora de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***) F9		8.447,24
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***) F9		8.447,24
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)		7.546,09
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)		7.546,09
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)		7.546,09
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)		7.546,09
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)		7.546,09
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)		7.546,09
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)		7.546,09
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)		7.546,09
1.1.56.11	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)		7.546,09

1.1.56.12	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.13	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.14	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.16	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.17	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.18	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.19	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.20	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.21	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.22	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.23	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.24	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.25	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.26	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.27	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.28	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09

1.1.56.29	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.30	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.31	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.33	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.34	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.35	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.36	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.39	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.56.42	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	I.2	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(*) (***)	7.546,09
1.1.88.1	Profesor/a educación física	24	A2			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.88.2	Profesor/a educación física	24	A2			1	S	C		AE	Lic.Sup. Espec. o equiv. efectos docencia	(***)	7.546,09
1.1.84.1	Profesor/a hogar	24	A2			1	S	C		AE	Diplom. Espec.	(***)	7.546,09
1.1.153.1	Profesor/a de apoyo	21	A2			1	N	C		AE	Diplomado		7.546,09
1.1.15.150	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3	F8	7.148,76
1.1.15.154	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3	F8	7.148,76
1.1.201.2	Subalterno/Celador/la	13	E			1	N	C		AE	5	F13	7.710,54
1.1.11.16	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5	F13	7.686,26
1.1.396.1	Mozo/a de servicio ayudante	13	E			1	V.2	C		AE	5	F13 (*)	11.275,94
IES CALVO SOTELO													
1.1.57.1	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Sup. Espec. o equivalent e		7.546,09
1.1.57.2	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Sup. Espec. o equivalent e		7.546,09
1.1.57.3	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Sup. Espec. o equivalent		7.546,09

										e			
1.1.57.4	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Sup. Espec. o equivalente		7.546,09
1.1.57.5	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Sup. Espec. o equivalente		7.546,09
1.1.57.7	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Sup. Espec. o equivalente		7.546,09
1.1.57.8	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Sup. Espec. o equivalente		7.546,09
1.1.57.9	Profesor/a de secundaria	24	A1			1	S	C		AE	Lic. Sup. Espec. o equivalente		7.546,09
1.1.93.2	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.3	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.4	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.5	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.7	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.8	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.9	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.10	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.11	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.12	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.13	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.14	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.15	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.16	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09
1.1.93.17	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente		7.546,09

										e			
1.1.93.1	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente	F9	8.447,24
1.1.93.6	Profesor/a técnico de F.P.	24	A2			1	S	C		AE	Técnico Esp. FP2 o equivalente	F9	8.447,24
C.R.D. CALVO SOTELO													
1.1.125.2	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4	F13 - F14	11.722,65
1.1.125.9	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4	F13 - F14 (*)	11.722,65
1.1.125.10	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4	F13 - F14 (*)	11.722,65
1.1.128.1	Ayudante de cocina	13	E			1	N	C		AE	5	F13 - F14	11.313,70
1.1.128.5	Ayudante de cocina	13	E			1	V.6	C		AE	5	F13 - F14 (*)	11.313,70
1.1.129.1	Costurero/a	13	E			1	N	C		AE	5		4.914,36
1.1.129.2	Costurero/a	13	E			1	N	C		AE	5		4.914,36
1.1.133.6	Operario/la de servicios varios	13	E			1	V.1 0	C		AE	5	(*)	4.914,36
SERVICIOS GENERALES CALVO SOTELO													
1.1.118.5	Telefonista	13	E			1	V.5	C		AE	5	F13 (*)	9.216,73
1.1.118.6	Telefonista	13	E			1	V.5	C		AE	5	F13 (*)	9.216,73
1.1.15.165	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3	F8	7.148,76
1.1.3.122	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4	F8	6.523,91
1.1.3.131	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4	F8	6.523,91
1.1.397.2	Ordenanza	13	Y			1	V.8	C		AG	5	Parte proporcional de F12 (*)	6.096,60
1.1.397.1	Ordenanza	13	Y			1	V.8	C		AG	5	F13 (*)	7.710,54
1.1.11.17	Subalterno	13	Y			1	N	C		AG	5	F13	7.686,26
CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARIÑÁN													
1.1.398.1	Gobernante/a	20	C1			1	III.1. B	C		AE	3	Residencia cultural F13 (*)	10.596,09
1.1.116.1	Subgobernanta	16	C2			1	N	C		AE	4	Residencia cultural F13	8.641,94
1.1.125.8	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4	Residencia cultural F13	9.611,90
1.1.128.3	Ayudante de cocina	13	E			1	N	C		AE	5	Residencia cultural F13	9.154,24
1.1.130.1	Camarero/a	13	E			1	N	C		AE	5	Residencia cultural F13	9.154,24
1.1.130.3	Camarero/a	13	E			1	N	C		AE	5	Residencia cultural F13	9.154,24
1.1.130.5	Camarero/a	13	E			1	N	C		AE	5	Residencia cultural F13	9.154,24
HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY													

1.1.149.1	Director/la	22	A1			1	N	C		AE	Lic. Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía		Especial dedicación F9	20.363,01
1.1.71.1	Psicólogo	22	A1			1	N	C		AE	Lic. Psicología		1/2 jornada	4.321,89
1.1.15.135	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F9	7.329,04
1.1.118.3	Telefonista	13	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.386,09
1.1.118.4	Telefonista	13	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.386,09
1.1.125.1	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.722,65
1.1.125.3	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.722,65
1.1.125.7	Cocinero/a	15	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	11.722,65
1.1.125.11	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4		F13 - F14 (*) (**)	11.722,65
1.1.128.2	Ayudante de cocina	13	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	11.313,70
1.1.173.1	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.2	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.4	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.8	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.10	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.13	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.14	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.16	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.20	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.22	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.25	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.26	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.28	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.36	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.38	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.52	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14	10.248,81
1.1.173.53	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F13 - F14 (ocupado por celador/la)	10.248,81
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	12.892,71
1.1.174.5	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	12.892,71

	nocturno													
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	12.892,71
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	16	C2			1	N	C		AE	4		F12-F14	12.892,71
1.1.120.9	Celador/a	14	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.14	Celador/a	14	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.15	Celador/a	14	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.17	Celador/a	14	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.24	Celador/a	14	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.33	Celador/a	14	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.50	Celador/a	14	E			1	N	C		AE	5		F13 - F14	10.680,37
1.1.120.51	Celador/a	14	E			1	V.7	C		AE	5		F13 - F14 (*)	10.680,37
1.1.151.1	Educador/a tutor	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil			6.427,90
1.1.151.2	Educador/a tutor	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil			6.427,90
1.1.151.3	Educador/a tutor	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil			6.427,90
1.1.151.4	Educador/a tutor	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil			6.427,90
1.1.150.1	Educador/a	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.150.2	Educador/a	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.150.3	Educador/a	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.150.4	Educador/a	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.150.5	Educador/a	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		Turnos de 24 horas	10.360,24
1.1.133.2	Operario/a de servicios varios	13	E			1	N	C		AE	5			4.914,36
1.1.133.4	Operario/a de servicios varios	13	E			1	N	C		AE	5			4.914,36
1.1.133.5	Operario/a de servicios varios	13	E			1	N	C		AE	5			4.914,36
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL														
1.1.149.2	Director/a	22	A1			1	I.3	C		AE	Lic. Psicología, Pedagogía		Especial dedicación F9	20.363,01

										o Psicopedagogía		(*)	
1.1.3.150	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4	F9	6.704,06
1.1.169.1	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	Dip. Educación Social, Pedagogía, Profesor Educación Primaria		7.821,12
1.1.169.2	Educador/a	21	A2			1	N	C		AE	Dip. Educación Social, Pedagogía, Profesor Educación Primaria		7.821,12
1.1.151.8	Educador/a	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90
1.1.151.9	Educador/a	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior en Educación Infantil		6.427,90
1.1.194.1	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.2	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.4	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.5	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.7	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.8	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.10	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.12	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.194.13	Auxiliar educador/a	16	C2			1	N	C		AE	4	F13	8.176,74
1.1.125.12	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.125.13	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.125.14	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.125.15	Cocinero/a	15	C2			1	IV.5	C		AE	4	F13 (*)	9.611,90
1.1.399.1	Encargado/a de portería	13	E			1	V.3	C		AE	5	F13 (*)	9.519,90
1.1.399.2	Encargado/a de portería	13	E			1	V.3	C		AE	5	F13 (*)	9.519,90
1.1.120.52	Celador/a	14	E			1	V.7	C		AE	5	F13 (*)	8.520,91
1.1.120.53	Celador/a	14	E			1	V.7	C		AE	5	F13 (*)	8.520,91
1.1.133.7	Operario/a servicios varios	13	E			1	V.1 0	C		AE	5	(*)	4.914,36
1.1.133.8	Operario/a servicios varios	13	E			1	V.1 0	C		AE	5	(*)	4.914,36
1.1.133.9	Operario/a servicios varios	13	E			1	V.1 0	C		AE	5	(*)	4.914,36
1.1.133.10	Operario/a servicios varios	13	E			1	V.1 0	C		AE	5	(*)	4.914,36
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA													
1.1.73.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet Clásico	F9	8.447,24
1.1.73.2	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet	F9	8.447,24

										Clásico			
1.1.171.1	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet Clásico		7.546,09
1.1.171.3	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet Clásico		7.546,09
1.1.171.4	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet Clásico		7.546,09
1.1.171.5	Profesor/a de danza	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Ballet Clásico		7.546,09
1.1.72.1	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Música o equivalente		7.546,09
1.1.72.2	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Música o equivalente		7.546,09
1.1.72.6	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Música o equivalente		7.546,09
1.1.72.7	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Música o equivalente		7.546,09
1.1.72.8	Profesor/a música-pianista	24	A1	A2		1	N	C		AE	Lic./Dip. Música o equivalente		7.546,09
1.1.3.76	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4	F8	6.523,91
1.1.400.1	Operario/a auxiliar servicios Conservatorio de danza	16	C2			1	IV.6	C		AG	4	(*)	5.802,91
BIBLIOTECA													
1.1.277.1	Archivero/a-Bibliotecario/la	24	A1			1	S	C		AE	Ldo. Geog. H.- Documentación	F9	15.192,86
1.1.15.122	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.147	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		6.427,90
1.1.15.137	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3	F8	7.148,76
1.1.3.88	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		5.802,91
1.1.3.90	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		5.802,91
1.1.3.151	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		5.802,91
1.1.3.152	Auxiliar admón. gral.	16	C2			1	N	C		AG	4		5.802,91
1.1.146.1	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	Dip. Geog. H - Archivo al Dip. Biblioteconomía y documentación		7.821,12
1.1.146.6	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	Dip. Geog. H - Archivo al Dip. Biblioteconomía y documentación		7.821,12
1.1.146.7	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	Dip. geog. H - Archivo al Dip. Biblioteconomía y documentación		7.821,12
1.1.85.1	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	Dip. geog. H - Archivo al Dip.		7.821,12

											Bibliotecon omía y documenta ción			
1.1.85.2	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	Dip. Geog. H - Archivo al Dip. Bibliotecon omía y documenta ción			7.821,12
1.1.85.3	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	Dip. Geog. H - Archivo al Dip. Bibliotecon omía y documenta ción			7.821,12
1.1.85.4	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	Dip. Geog. H - Archivo al Dip. Bibliotecon omía y documenta ción			7.821,12
1.1.85.6	Ayudante archivo y biblioteca	21	A2			1	N	C		AE	Dip. Geog. H - Archivo al Dip. Bibliotecon omía y documenta ción			7.821,12
1.1.108.1	Especialista educación infantil	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior educación infantil			6.427,90
1.1.108.2	Especialista educación infantil	19	C1			1	N	C		AE	Técnico superior educación infantil			6.427,90
1.1.11.27	Subalterno	13	E			1	N	C		AG	5			5.575,51
1.1.11.30	Subalterno	13	E			1	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.686,26
1.1.11.31	Subalterno	13	E			1	V.8	C		AG	5		F13 (*)	7.686,26
1.1.11.32	Subalterno	13	E			1	V.8	C		AG	5		(*)	5.575,51
1.1.400.2	Operario/a auxiliar servicios Biblioteca	16	C2			1	IV.6	C		AE	4		(*)	5.802,91
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS														
1.1.243.1	Jefatura de servicio de planificación y gestión de recursos humanos	28	A1			1	S	C		AG/ AE	10		Especial dedicación F9	28.877,70
1.1.315.1	Jefatura de sección de gestión de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9		F2-F5-F6-F9	21.857,67
1.1.317.1	Jefatura de negociado de gestión	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9		F2-F5	13.830,82
1.1.223.1	Jefatura de negociado de nóminas	22	C1			1	N	C		AG/ AE	3		Especial dedicación	17.558,70
1.1.224.1	Jefatura de negociado de Seguridad Social I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.226.1	Jefatura de negociado de Seguridad Social II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/ AE	2/3/9			9.539,41
1.1.42.6	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	1/6/10		F2-F6	11.572,78
NUEVO	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9			7.821,12
1.1.15.180	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3-F8	10.077,76
1.1.15.46	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.81	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.316.1	Jefatura de sección de planificación de RRHH	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9		F2-F5-F6	20.956,53

1.1.318.1	Jefatura de negociado de planificación I	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9		F2-F5	13.830,82
1.1.228.1	Jefatura de negociado de planificación II	22	A1	A2	C1	1	N	C		AG/AE	2/3/9			9.539,41
1.1.289.3	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.15.171	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.179	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN														
1.1.300.1	Jefatura de servicio de organización	28	A1			1	S	C	E	AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.392.1	Jefatura de sección de organización de la prevención de riesgos laborales	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9/10			14.291,72
1.1.67.1	Técnico de prevención de riesgos laborales	22	A2			1	S	C		AG/AE	9	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VINE RD 39/97		9.539,41
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	21	A2			1	S	C		AE	ATS/DUE	ATS/DUE Empresa		7.821,12
1.1.393.1	ATS/DUE	21	A2			1	II.3	C		AE	ATS/DUE		(*)	7.821,12
1.1.15.21	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.284.1	Jefatura de sección de organización	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/6/9/10		Especial dedicación	25.731,97
1.1.42.1	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	1/6/10		F2-F6	11.572,78
1.1.42.3	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	1/6/10		F2-F4-F6	13.087,78
1.1.42.4	Técnico de organización	22	A1			1	S	C		AE	1/6/10		F2-F4-F6	13.087,78
1.1.269.1	Jefatura de sección de formación	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/9/10			14.291,72
1.1.15.18	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.58	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.86	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
1.1.15.88	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3			6.427,90
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA														
1.1.302.1	Jefatura de servicio de informática y administración electrónica	28	A1			1	S	C	E	AG/AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.303.1	Jefatura de sección de asistencia informática	24	A1	A2		1	S	C		AG/AE	1/2/6/9/10		F2-F6	17.220,72
1.1.45.12	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6		F2-F6	11.572,78
1.1.90.5	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.90.13	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.90.15	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.290.2	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34
1.1.290.5	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en		F2-F6	9.837,34

											informática			
1.1.290.6	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34
1.1.281.1	Jefatura de sección de administración electrónica	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/6/9/1 0		F2-F6	17.220,72
1.1.45.6	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6		F2-F6	11.572,78
1.1.45.11	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6		F2-F7	13.024,36
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2			1	S	C		AE	9		F1-F3	10.750,12
1.1.90.12	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.290.7	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34
1.1.290.14	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34
SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE														
1.1.301.1	Jefatura de servicio de sistemas y soporte	28	A1			1	S	C		AG/ AE	10		Especial dedicación	27.976,70
1.1.319.1	Jefatura de sección de sistemas e infraestructuras	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9		F7	18.027,55
1.1.45.7	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6		F2-F7	13.024,36
1.1.45.8	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6		F2-F7	13.024,36
1.1.90.14	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.290.9	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34
1.1.290.10	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34
1.1.304.1	Jefatura de sección de soporte y atención a usuarios	24	A1	A2		1	S	C		AG/ AE	1/2/9		F2-F6	17.220,72
1.1.45.9	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6		F2-F7	13.024,36
1.1.45.10	Técnico superior informática	22	A1			1	N	C		AE	1/6		F2-F6	11.572,78
1.1.90.10	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.90.11	Analista técnico	22	A2			1	N	C		AE	9		F2-F6	10.750,12
1.1.290.15	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34

1.1.290.16	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34
1.1.290.17	Analista programador	20	C1	B		1	N	C		AE	FP2 Informática de gestión / Técnico superior en informática		F2-F6	9.837,34
1.1.15.167	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
1.1.15.168	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
1.1.15.170	Administrativo admón. gral.	19	C1			1	N	C		AG	3		F1-F3	9.356,90
0,00														

**ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE
GOBIERNO**

1.3.3.1	Técnico	24	A1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	25.731,97
1.3.3.11	Técnico	24	A1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	25.731,97
NUEVO	Técnico	24	A1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	25.731,97
1.3.4.6	Técnico	21	A2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	16.086,09
1.3.4.7	Técnico	21	A2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	16.086,09
1.3.4.8	Técnico	21	A2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	16.086,09
1.3.4.9	Técnico	21	A2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	16.086,09
1.3.4.10	Técnico	21	A2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	16.086,09
1.3.4.11	Técnico	21	A2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	16.086,09
1.3.5.3	Administrativo	19	C1			1	E	E V E					Especial dedicación	13.121,35

								N T						
1.3.5.4	Administrativo	19	C1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.12	Administrativo	19	C1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.13	Administrativo	19	C1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.14	Administrativo	19	C1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.15	Administrativo	19	C1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.16	Administrativo	19	C1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.17	Administrativo	19	C1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.18	Administrativo	19	C1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	13.121,35
1.3.5.19	Administrativo	19	C1			1	E	E V E N T					Especial dedicación	13.121,35
1.3.6.7	Auxiliar	16	C2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.8	Auxiliar	16	C2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.9	Auxiliar	16	C2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.10	Auxiliar	16	C2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.11	Auxiliar	16	C2			1	E	E V					Especial dedicación	11.566,80

								E N T						
1.3.6.12	Auxiliar	16	C2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.13	Auxiliar	16	C2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	11.566,80
1.3.6.14	Auxiliar	16	C2			1	E	E V E N T					Especial dedicación	11.566,80

Titulaciones:

1 =Licenciatura en Derecho, Económicas, Políticas o empresariales, Intendente Mercantil o Actuario

2 =Diplomatura en Derecho, Económicas o Empresariales, Relaciones Laborales o Graduado Social

3 =Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente

4 =Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente

5 =Certificado de Escolaridad

6 =Ingeniero industrial, Licenciado o Ingeniero en Informática, Ingeniero de telecomunicaciones, Licenciado en Administración y dirección de empresas, Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, Física, Matemáticas, Química, Sociología o Ciencias del Trabajo

7 =Sociología, Filología inglesa, alemana, italiana o francesa, Historia, Periodismo, Documentación, Biología

8 =Diplomatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Políticas, Intendente mercantil o actuario

9 =Diplomatura universitaria

10 =Licenciatura universitaria, Grado oficial universitario o equivalente

La3 =Admón del Estado, de comunidades autónomas y local (art. 101 Ley 7/1985. Únicos puestos a cubrir con funcionarios de las administraciones expresadas)

(*)Ocupado por personal laboral sujeto a funcionarización/promoción interna para extinguir

(**)Jubilación parcial/contrato sustitución

(***)Cuantía fijada por la comunidad autónoma para sus funcionarios docentes, que se aplica automáticamente

FACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
FACTOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS 2016
Factor 1	Help Desk 1º nivel	1.111,00
Factor 2	Help Desk 2º nivel	1.313,00
Factor 3	Atención y soporte continuo 1º nivel	1.818,00

Factor 4	Coordinación y gestión de proyectos	1.515,00
Factor 5	Libre disponibilidad (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo)	0,00
Factor 6	Soporte "in situ"	1.616,00
Factor 7	Plena disponibilidad y continuidad de sistemas (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo)	0,00
Factor 8	Tramitación anticipos de caja fija	720,86
Factor 9	Habilitación anticipos de caja fija	901,14
Factor 10	Apertura público sábados Horario fijo no sujeto a conciliación	1.616,00
Factor 11	Disponibilidad festivos	1.547,97
Factor 12	Nocturnidad (17% retribuciones totales)	0,00
Factor 13	Turnicidad	2.110,75
Factor 14	Festividad	2.110,75

33.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA PARA EL AÑO 2016.

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (11 del PP y 3 de Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP y Marea Atlántica, acuerda:

“Aprobar inicialmente la Plantilla para el año 2016, disponiendo su exposición al público mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa complementaria y de desarrollo. De no producirse reclamaciones durante dicho plazo, la plantilla, quedará definitivamente aprobada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1986, en relación con el 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

	PLANTILLA 2016			
	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº PLAZAS	TOTAL
HABILITACIÓN NACIONAL				8
	Secretario General	A1	1	

	Interventor General	A1	1	
	Tesorero	A1	1	
	Oficial Mayor	A1	1	
	Viceinterventor	A1	1	
	Interventor adjunto	A1	1	
	Vicetesorero	A1	1	
	Jefe de servicio de presupuestos, estudios y asistencia económica	A1	1	
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				320
SUBESCALAS				
	Técnica	A1	32	1 (*)
	Gestión	A2	17	
	Administrativa	C1	213	39 (*)
	Auxiliar	C2	33	3 *
	Subalterna	E (Ley 30/84)	25	9 *
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICOS SUPERIORES				145
	Letrado Asesor Jurídico	A1	1	
	Letrado Adjunto	A1	2	
	Arquitecto técnico A1	A1	1	
	Arquitecto	A1	2	
	Ingeniero técnico A1	A1	1	
	Ingeniero de caminos, canales y puertos	A1	2	
	Ingeniero de obras públicas	A1	1	
	Archivero bibliotecario	A1	1	

	Técnico de organización	A1	11	
	Técnico superior Informática	A1	8	
	Técnico superior Unión Europea	A1	2	
	Analista	A1	7	
	Técnico normalización lingüística	A1	2	
	Técnico políticas de igualdad	A1	1	
	Jefe de servicio de gestión tributaria	A1	1	
	Inspector de tributos locales	A1	2	
	Profesor secundaria R. Puga Ramón	A1	36	1 *
	Profesor secundaria Calvo Sotelo	A1	8	
	Jefe de servicio asistencia técnica	A1	1	
	Administrador del entorno informático	A1	2	
	Recaudador de tributos locales	A1	1	
	Técnico biblioteca y archivo	A1	2	
	Técnico de gestión de proyectos	A1	3	
	Psicólogo	A1	2	1 *
	Director Hogar Infantil Emilio Romay	A1	1	
	Técnico Servicios Sociales	A1	1	
	Técnico financiero tributario	A1	35	
	Profesor/a de música pianista	A1	3	
	Profesor/a de danza	A1	5	
CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				87
	Profesor/a de música pianista	A2	2	
	Profesor/a de danza	A2	1	
	Arquitectos técnicos	A2	4	
	Ingeniero técnico agrícola	A2	1	
	Ingeniero técnico industrial	A2	2	
	Ingeniero técnico de obras públicas	A2	6	
	Analista programador	A2	1	

	Encargado de imprenta	A2	1	
	Técnico de servicios sociales	A2	3	
	Profesor de hogar Instituto R. Puga Ramón	A2	1	
	Ayudante de archivo y biblioteca	A2	9	
	Ingenieros técnicos en topografía	A2	2	
	Técnicos de gestión económico-financiera	A2	3	
	Profesor Y.F. Instituto Puga Ramón	A2	2	
	Analistas técnicos	A2	6	
	Técnicos de gestión tributaria	A2	16	
	Profesores técnicos de FP	A2	17	
	Profesor de apoyo IES Puga Ramón	A2	1	
	ATS/DUE de empresa	A2	2	1 *
	Asesor de sistemas de gestión municipal	A2	1	
	Técnico de gestión de administración especial	A2	1	
	Educador Hogar Infantil de Ferrol	A2	2	
	Técnico de protocolo	A2	1	
	Asesor técnico	A2	2	
CLASE TÉCNICOS AUXILIARES				64
	Delineantes	C1	5	
	Programador de sistemas	C1	2	
	Técnico de explotación nocturna	C1	1	
	Programador de aplicaciones	C1	5	
	Operador de ordenador	C1	3	
	Agentes tributarios	C1	2	
	Especialista en Educación Infantil	C1	2	
	Educador H.I. Emilio Romay (turno 24h)	C1	5	
	Educador/Tutor	C1	6	
	Auxiliar técnico en infraestructuras y conservación	C1	16	

	Oficial de imprenta	C1	13	3 ocupadas por oficiales industriales 9 *
	Oficial responsable impresión y postimpresión	C1	1	*
	Oficial responsable preimpresión	C1	1	*
	Oficial responsable edición y diseño gráfico	C1	1	*
	Gobernante/a	C1	1	*
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
PLAZAS DE LABORES ESPECIALES				71
	Conductores mecánicos	C2	10	
	Auxiliar educador	C2	44	
	Subgobernanta	C2	1	
	Telefonista	E (Ley 30/84)	2	
	Celadoras	E (Ley 30/84)	11	3*
	Celadora/subalterno	E (Ley 30/84)	1	
	Costureras	E (Ley 30/84)	2	
PERSONAL DE OFICIOS				39
	Oficial operario de servicios	C2	5	3 *
	Cocineros	C2	12	7 *
	Auxiliar técnico en topografía	C2	2	*
	Técnico de sonido	C2	1	*
	Oficial de mantenimiento	C2	1	*
	Ayudantes de cocina	E (Ley 30/84)	4	1 *
	Camareras	E (Ley 30/84)	3	

	Operario de servicio	E (Ley 30/84)	1	
	Operaria de servicios varios	E (Ley 30/84)	8	4 *
	Operario agrícola	E (Ley 30/84)	1	
	Mozo de servicio	E (Ley 30/84)	1	
			734	
PERSONAL EVENTUAL				27
	Asesores	A1	3	
	Técnicos	A2	6	
	Administrativos	C1	10	
	Auxiliares	C2	8	
	* = ocupada por personal laboral			

34.-MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES Y CRITERIOS DEL PLUS ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD PARA SU ASIGNACIÓN EN EL EJERCICIO 2015.

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 14 diputados (11 del PP y 3 de Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención del PP y Marea Atlántica, acuerda:

“Aprobar la modificación parcial de las bases y criterios del plus especial de productividad, en el sentido siguiente:

Apartado 3.- PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS. PLUS ESPECIAL DE PRODUCTIVIDAD. ASIGNACIÓN INDIVIDUAL Y ABONO DE CUANTÍAS. VALORACIÓN Y COEFICIENTES.

Respecto a la ponderación de los factores para la asignación individual del complemento de productividad, modificar el peso relativo de los factores previstos en los apartados 1) Asistencia al puesto de trabajo y 2) Cumplimiento de jornada, asignándoles el 100%.

Modificar también el peso relativo del factor 3) Valoración del trabajo y contribución a los objetivos, asignándole el 0% para el ejercicio 2015 y hasta que no se apruebe un nuevo sistema de evaluación adaptado a la nueva estructura organizativa sin Áreas, previsiblemente en 2016, pues la nueva estructura organizativa entrará en vigor en 1 de enero de 2016 con una nueva RPT en la que ya no se contemplan las Áreas. Entre tanto, a partir del 1 de Enero de 2016, se entenderá que todas las referencias a las Áreas en el acuerdo vigente serán sustituidas por los Servicios que conformen la nueva estructura.

Apartado 4.1.- PEP-SG. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVOLUCIÓN EN EL SISTEMA GENERAL y concretamente al subapartado 1) Reglas y parámetros para el cálculo, liquidación provisional y definitiva del PEP.

Para el ejercicio 2015 no se tendrán en cuenta los parámetros b) Reducción de las partidas generales de gasto en servicios externos y c) Reducción de las partidas generales de gasto corriente, al no ser posible realizar el cálculo de estos parámetros a nivel global y agregado en la Diputación sin una identificación previa de todas las partidas de servicios externos y de gasto corriente computables en el ejercicio.”

35.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 6/2015.

INTERVENCIONES

Sr. Negreira Souto

Sobre este punto únicamente señalar dos cosas. Una, que creo que hubo una voluntad de entendimiento que precisamente tanto Antonio como Mariel materializaron en este punto, que yo creo que es importante, y la segunda, lo que pudimos acordar respecto a lo que es Oza-Cesuras, que es un asunto que estaba pendiente ya desde hace unos meses y que acuerda y se materializa en esos 150.000 euros para su aportación para, digamos, dejar zanjado este tema. Y que, como quedamos también supongo que en futuras ocasiones, este Plan que hoy lleva un presupuesto para próximos años llevará un presupuesto incluso mayor para el tema de Mancomunidades, para el tema de Oza-Cesuras y, por lo tanto, resolver este problema y dejarlo zanjado en el futuro. Y yo les doy las gracias a todos los diputados y desde luego se lo trasladaré también al alcalde de Oza-Cesuras que, lógicamente y con justicia, reivindicará esta petición. Gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 3 diputados (Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 6/2015 de competencia del Pleno, que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 9.246.763,06 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios: 1. 494.688,84 €
SC. Suplemento créditos: 7.752.074,22 €
Total de aumentos: 9. 246.763,06 €

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de Tesorería: 8.146.763,06 €
Bajas por anulación: 1.100.000,00 €
Total financiación: 9. 246.763,06 €

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del estado de gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	900 000,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	1.587.750,32	200 000,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	0,00	0,00
7. Trans. de capital	7.659.012,74	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	9. 246.763,06	1.100.000,00

B.2 Resumen por capítulos del estado de ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	8.146.763,06
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	8.146.763,06

2. Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3. El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y en los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015, ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, excepto circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del fondo de contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

36.-AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2015 DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Autorizar el expediente de modificación de crédito 02/2015 del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento da Coruña, aprobado por el Pleno del Consorcio en sesión del 19/11/2015.

2º.- Según se desprende del expediente incoado por el consorcio, el expediente de modificación de créditos objeto de autorización es financiado con remanentes de tesorería procedente de la liquidación del presupuesto del consorcio para el año 2014 y será cofinanciado por la Xunta de Galicia en idéntica aportación que la que le corresponde a la Diputación Provincial de A Coruña.

3º.- La autorización del expediente se realizará por la Diputación en función de la atribución conferida a la misma como administración pública de adscripción del Consorcio a los efectos de consolidación y de estabilidad.”

37.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA (RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL ICIO).

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 3 diputados (Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y la abstención de Marea Atlántica, acuerda:

“1.- Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Ortigueira en la sesión plenaria celebrada el 27 de abril de 2015 en relación con la siguiente materia:

Recaudación en período ejecutivo del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.- La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.”

38.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE LA DIPUTACIÓN.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL GENERAL, artículos 46.4 y 46.7 con la siguiente redacción:

Artículo 46.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

4.- No obstante lo anterior, no se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás ingresos de derecho público recaudadas por esta Diputación, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000,00 euros y se encuentren tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de presentación de la solicitud.

A los efectos de determinación de la cuantía señalada, se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Artículo 46.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

7.- Criterios generales de concesión:

- Serán aplazables o fraccionables aquellas deudas de importe superior a 100,00 euros.
- La concesión del aplazamiento o fraccionamiento se otorgará de forma automática para deudas de cuantía inferior a 30.000,00 euros, sustituyéndose la presentación de documentos justificativos por la simple declaración responsable de la existencia de dificultades económico-financieras que impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.
- Como regla general, el plazo máximo de duración del aplazamiento o fraccionamiento será de hasta doce meses. No obstante, para deudas superiores a 3.000,00€, este plazo podrá ampliarse hasta los veinticuatro meses.
- El número mínimo de fracciones será de dos y el máximo de doce o, en su caso veinticuatro.
- El cargo en cuenta se hará mensualmente, el día cinco de cada mes o inmediato hábil posterior, por el importe de la fracción correspondiente.

Se elevará al Pleno de la Excma. Diputación Provincial, la citada propuesta de acuerdo, con el fin de someterla a deliberación y posterior aprobación si procediese, por cuanto ha de quedar a resultas de las reclamaciones que pudieran formularse, salvo que no se produjese ninguna, en cuyo caso se entenderá definitivamente aprobada.

El acuerdo adoptado, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Si no se produjesen reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal General se entenderá definitivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción

definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.”

39.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Aprobar la modificación del texto de las Bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, en el sentido siguiente:

Base SÉPTIMA.-APORTACIONES A CUENTA, LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y LIQUIDACIÓN ANUAL DE LA RECAUDACIÓN.

Punto 1. Aportaciones a cuenta

“La Diputación realizará aportaciones mensuales a cuenta de la recaudación de cada ejercicio de los tributos comprendidos en el contenido mínimo de la delegación, así como de la tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos a aquellos Ayuntamientos que deleguen su recaudación.

El importe de las aportaciones a cuenta será del 95% de la recaudación en el período voluntario de las liquidaciones de contraído previo y notificación colectiva por padrón, estimada para el ejercicio por los tributos arriba mencionados, repartido en 11 mensualidades. Para el cálculo de la recaudación estimada, se tendrán en cuenta las circunstancias particulares de cada Ayuntamiento y concepto.

En el supuesto de que la Diputación tuviera que realizar operaciones de Tesorería para atender al pago de dichas aportaciones a cuenta, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

40.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2015.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la " FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS", Cif G-70030762, para regular la aportación de 30.000 € que figura en la Base 50ª.5 de las de ejecución del presupuesto general para 2015, para la cofinanciación de parte de los gastos de funcionamiento en el 2015, con un

presupuesto subvencionado de 45.945,16 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 65,2952 %.

3. Imputar el gasto a la Partida 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General para 2015.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL 2015

En A Coruña, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra parte, Dña. Paloma Aguirre Colmenar, DNI 11.792.977-A, como Directora de la FUNDACIÓN REFUXIO DE ANIMAIS, en representación de esta y en virtud de las competencias que le son conferidas por el Patronato en sesión del 27.02.2015.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La “Fundación Refuxio de Animais” es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en el año 2006, cuyo objeto principal, según sus estatutos, es la gestión del refugio municipal de animales del ayuntamiento, aunque extiende su ámbito de actuación a su zona de influencia, siempre dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Conforme con esto, sus actuaciones se desarrollan con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas del citado ayuntamiento, por el cual su patronato de gobierno está presidido por el alcalde e integrado por otros miembros de la corporación compostelano, aunque también están representados algunos ayuntamientos limítrofes y otras entidades.

Complementariamente, realiza actividades de gestión, coordinación, asesoramiento, docencia e investigación en materia de cuidados y asistencia de los animales domésticos y salvajes en cautividad, promoviendo eficacia, eficiencia y seguridad de los animales y de su entorno.

Dado el interés coincidente de la Diputación y la Fundación Refuxio de Animais, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Refuxio de Animais para la

cofinanciación de parte de los gastos de funcionamiento en el 2015, según se detalla en la cláusula II.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

La entidad beneficiaria llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Pienso y alimentación	33.776,67 €
Material veterinario y medicamentos animales	12.168,49 €
TOTAL	45.945,16 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 65,2952 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 65,2952 %, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de las actividades, está financiado con cargo a recursos de la Fundación Refugio de Animais, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación le será abonada a la entidad beneficiaria en un único plazo, después de la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante designado por la Fundación Refugio de Animais para sus relaciones con la Diputación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación certificada, clasificada y detallada de todos los gastos realizados comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2015, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuera el caso, fechas de pago, indicando aquellos que sean imputados al presente convenio según la cláusula II. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula II.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de los gastos subvencionados según la cláusula II. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales, según lo previsto en la cláusula VIII.
- Certificación detallada de todos los ingresos de cualquier naturaleza obtenidos para la financiación de las actividades realizadas en el 2015, indicando los criterios de imputación a los gastos subvencionados indicados en la cláusula II.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula V, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2015.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si fuera el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades

excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del 2016.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 31 de agosto del 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la

Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA,

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN
REFUXIO DE ANIMAIS

D. Valentín González Formoso

Dña. Paloma Aguirre Colmenar

41.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES-ESPAÑA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VIAJE HACIA LA VIDA 2015”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención la este expediente.
2. Aprobar la concesión de una aportación nominativa por importe de 10.160,00 €, a favor de la “FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA”, Cif G-80956733, para colaborar en la financiación del proyecto “VIAJE HACIA LA VIDA 2015”, con un presupuesto de gastos de 12.700,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 80 %.
3. Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23131/481, del vigente presupuesto para 2015.

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para la formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VIAJE HACIA LA VIDA 2015”

En A Coruña, a de de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su cualidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Raúl Besada Vázquez, Dni núm. 32.438.922-K, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Tierra de Hombres España”, Cif G-80956733, con domicilio social en la Rúa Los Canteros 1, CP 15176 nudos – Oleiros (A Coruña), en su cualidad de Delegado para Galicia.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La “Fundación Tierra de Hombres España” (la beneficiaria, en adelante), Cif G80956733, es una organización no gubernamental de desarrollo constituida en el año 1994 al amparo de la Ley 50/2002, de Fundaciones, que forma parte del **Movimiento Internacional Terre des Hommes**, creado en Lausanne (Suiza) en 1960. Es miembro asociado de la **Federación Internacional Terre des hommes (FITDH)**, la segunda agrupación de ONGD de atención a la infancia y Organismo Consultivo del *Consejo Económico y Social de Naciones Unidas*, de UNICEF y del Consejo de Europa.

El proyecto “*Viaje hacia la vida*” se enmarca en un “Programa de Atenciones Médicas Especializadas” que promueve la beneficiaria, consistente en la mejora de los recursos sanitarios propios de los países del sur, con el objetivo de que sus centros sanitarios podan atender las necesidades de la población, y cuando esto no es posible, particularmente porque la enfermedad afecta a los más pequeños y se precisa una tecnología inexistente en su país de origen, es cuando se ponen en funcionamiento el proyecto “*Viaje hacia la vida*”.

La Diputación de A Coruña, que ya colaboró en ediciones anteriores de este proyecto, interviene en el marco de las competencias que la legislación le atribuye, en el campo de la cooperación internacional al desarrollo, prevista en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo, que configuran a las entidades locales, junto con otras instituciones, como principales actores en esta materia.

Por la citada razón, en la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de .../...../2014, la Diputación aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad “Fundación Tierra de Hombres España”, por importe de 10.160,00 euros, para la financiación del proyecto “*Viaje hacia la vida 2015*”.

Dado el interés coincidente de la Diputación y Fundación Tierra de Hombres España, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto “*Viaje hacia la vida 2015*” se desarrolla a nivel nacional, a través de una red de colaboradores tanto en el terreno, donde se seleccionan los casos más necesitados, como en los países del norte, donde a través de convenios con centros sanitarios y con familias de acogida, se trasladan a los enfermos, se les facilita la atención médica especializada que precisen y, una vez recuperados, se devuelven a sus lugares de origen y se entregan a sus familias.

A través de acuerdos de la Fundación Tierra de Hombres España con los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, en el año 2015 está previsto traer entre 8 y 10 niños/as, procedentes de distintos países africanos o de otros orígenes en las que se den las circunstancias de necesidad aludidas.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución asciende a 12.700,00 €, que se resume en las siguientes partidas:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
Personal coordinador del programa	8.500,00
Comunicaciones (correo, mensajería, teléfono y material oficina)	1.800,00
Material sensibilización (revista, folletos, webs, etc.)	1.900,00
Seguros de voluntarios y niños beneficiarios	500,00
TOTAL	12.700,00

Los citados importes constituyen la parte proporcional de los gastos de ejecución del proyecto en cuanto a los beneficiarios que sean atendidos en centros sanitarios de Galicia.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de 10.160,00 euros, lo que equivale a un 80,00 % de coeficiente de financiación. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.

3. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:

1.1. ☐ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.

1.2. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

1.3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

1.4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

1.5. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.6. Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Desarrollo Territorial y Medio Ambiente determinará el contravalor habida cuenta los sistemas contablemente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante el período 1.01.2015 y el 31.12.2015, tal y como se recoge en la cláusula primera.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES, contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los

procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1.01.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2016.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 30.04.2016, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del 2015.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A Coruña

En representación de la Fundación Tierra de
Hombres España

Fdo: D. Valentín González Formoso

Fdo: D. Raúl Besada Vázquez”

42.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL “MUSEO DE LA EMIGRACIÓN GALLEGA EN LA ARGENTINA (MEGA)”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención a este expediente.
2. Aprobar la concesión de una aportación nominativa por importe de 20.000,00 €, a favor de la “FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GALLEGAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA”, Cif T000000004, para colaborar en la reparación de la fachada y puesta en valor del Museo de la Emigración Gallega en la Argentina-MEGA, con un presupuesto estimado de gastos de 35.700,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 56,0224 %.
3. Imputar la aportación provincial al documento a la partida 0520/23132/781, del vigente presupuesto para 2015.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GALLEGAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA” PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL “MUSEO DE LA EMIGRACIÓN GALLEGA EN LA ARGENTINA (MEGA)”

En la ciudad de, a de del 2015

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, D. Francisco Lores Mascato, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Federación de Asociaciones Gallegas en la República Argentina”, cuyo domicilio social está en Chacabuco, 955, Buenos Aires (Argentina), actuando en su calidad de Presidente y conforme con las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con sus estatutos.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

La Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina es una asociación fundada en el año 1921, con sede social en Chacabuco, 955 (1069), en Buenos Aires - Argentina, que carece de fines lucrativos, de carácter cultural, recreativa y deportiva, según sus estatutos.

En la sede social de la Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina se encuentra el Museo de la Emigración Gallega (MEGA), creado por ella como una institución de carácter permanente y abierta al público, que representa un espacio de encuentro y de reflexión vinculado a la emigración, a la memoria y la identidad de la cultura gallega.

Desde la creación del MEGA, la Diputación de A Coruña viene colaborando con la Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina en su mejora, ampliación y conservación, mediante aportaciones a su entidad promotora, que actualmente vuelve a interesar para llevar a cabo actuaciones de conservación y mantenimiento consistentes en la limpieza, reparación y pintura de mampostería, ferrería, aventajamientos, portón de acceso principal y techos del hall de entrada del inmueble.

Siendo finalidad común a ambas entidades la pervivencia de las entidades asociativas gallegas, con el afán de ayudar y mejorar la calidad de vida de los gallegos en el exterior, especialmente aquellos que están más necesitados, de mejorar la divulgación de los valores culturales gallegos, y estimando conveniente la continuación en el apoyo a la realización de actuaciones que conlleven garantizar el mantenimiento de vínculos con la comunidad gallega en el exterior,

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la “Federación de Asociaciones Gallegas de la República Argentina”, para llevar a cabo actuaciones de conservación y mantenimiento del “Museo de la Emigración Gallega en la Argentina (MEGA)”, sito en Chacabuco-955, Buenos Aires (Argentina), consistentes en la limpieza, reparación y pintura de mampostería, ferrería, aventajamientos, portón de acceso principal y techos del hall de entrada del inmueble, según presupuesto presentado.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presupuesto de los gastos aludidos en el apartado anterior asciende a un importe equivalente en euros de 35.700,00 €, según la oferta realizada por la empresa “Emprendimientos Medioambientales, SRL”, seleccionada por la Federación de Asociaciones Gallegas por ser la más ventajosa de entre las consultas realizadas a otras empresas (“Ideare Global Project, SRL” y “Estudio de Arquitectura Acosta y Asociados”), y comprende la limpieza, reparación y pintura de mampostería, ferrería, aventajamientos, portón de acceso principal y techos del hall de entrada del inmueble.

El presupuesto de ejecución presentado por la empresa “*Emprendimientos Medioambientales, SRL*” está expresado en 375.000 pesos argentinos, que equivalen a 35.700,00 €, por lo que se aplica un tipo de cambio de 1 euro = 10,5042 pesos argentinos.

III.- COFINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña se compromete a colaborar en la cofinanciación de la citada adquisición con una aportación máxima de 20.000,00 € (VEINTE MIL EUROS), lo que equivale a un coeficiente de financiación del 56,0224 %.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 56,0224 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75,00 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su percepción.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23132/781, del presupuesto general para 2015, en la que la Intervención Provincial certificó que existe crédito suficiente por importe de 20.000,00€, sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.
4. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.
5. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 50.000 euros, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la

Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las adquisiciones, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, debiera hacerse constar siempre la cofinanciación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- Acta de recepción y acreditación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación de la incorporación de los bienes o equipamientos objeto de la aportación provincial al inventario de bienes de la beneficiaria y compromiso de destinarlos a la finalidad social de la entidad durante diez años.

2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, la Sección de Desarrollo Territorial, Cooperación y Medio Ambiente determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las reparaciones objeto de financiación provincial serán realizadas durante el año 2015.

2. Una vez realizada la adquisición, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI, en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio previsto en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, salvo que, por no tener actividades en España, no sea preciso tal acreditación. Para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma, con efectos retroactivos desde el 1.08.2015, y extenderá su vigencia hasta el día 31.03.2016.

2. Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener realizados las inversiones y presentada la justificación antes del día 31.01.2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del de de 2015.

Y en prueba de conformidad firman por cuadрупlicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE ASOCIACIONES GALLEGAS DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

Fdo.: VALENTÍN GONZÁLEZ
FORMOSO

Fdo.: FRANCISCO LORES MASCATO

43.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “FUNDACIÓN LO QUE DE VERDAD IMPORTA”, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL CONGRESO PARA EL FOMENTO DE LOS VALORES HUMANOS, ÉTICOS Y MORALES, REALIZADO EN LA CIUDAD DE A CORUÑA EL 19 DE MARZO DE 2015.

VOTACIÓN

Votan a favor: 27 diputados (11 del PP, 8 del PSOE, 5 del BNG, y 3 de la Marea Atlántica)

Votan en contra: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se abstienen: 1 diputado (Compostela Aberta)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PP, PSOE, BNG y Marea Atlántica, la abstención de Compostela Aberta y el voto en contra de Alternativa dos Veciños, acuerda:

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificultan la convocatoria pública da subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de la Intervención a este expediente.
2. Aprobar la concesión de una aportación nominativa por importe de 10.000,00 €, a favor de la “FUNDACION LO QUE DE VERDAD IMPORTA”, Cif G-86083227, para colaborar en la financiación del “Congreso lo que de verdad importa”, realizado en A Coruña el 19.03.2015, con un presupuesto de gastos de 16.944,60,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 59,0159 %.
3. Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23131/481, del vigente presupuesto para 2015

4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “FUNDACIÓN LO QUE DE VERDAD IMPORTA”, PARA LA COFINANCIACIÓN DEL CONGRESO PARA EL FOMENTO DE LOS VALORES HUMANOS, ÉTICOS Y MORALES, REALIZADO EN LA CIUDAD DE A CORUÑA EL 19 DE MARZO DE 2015

En A Coruña, a de de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. María Franco Méndez, DNI núm. 02716363K, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Lo Que De Verdad Importa”, Cif G86083227, con domicilio en la Calle Golondrina, 42, CP 28023 - Madrid.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

EXPONEN

La “Fundación lo que de verdad importa”, Cif G86083227, es una fundación constituida el 23.11.2010, al amparo de la Ley 50/2002, del 26 de diciembre, de Fundaciones, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, con domicilio en Calle Golondrina, 42, CP 28023 - Madrid, cuyo fin social, según sus estatutos, es promover el desarrollo y la difusión de los valores humanos, éticos y morales universales del público en general, fundamentalmente mediante actividades culturales.

La “Fundación lo que de verdad importa” solicita la colaboración de la Diputación para la cofinanciación del Congreso “Lo que de verdad importa”, que tuvo lugar en la ciudad de A Coruña el pasado 19.03.2015, en las instalaciones del Palacio de Congresos y Exposiciones de A Coruña (PALEXCO), evento dirigido especialmente a los jóvenes y a los centros educativos universitarios y preuniversitarios con la finalidad de mostrarles los valores de la solidaridad, la superación y el compromiso.

El proyecto en cuestión tiene por objeto una actividad que se inserta en las orientaciones estratégicas de la cooperación gallega, al incidir en la construcción de una ciudadanía global comprometida con el cambio social, la solidaridad y el desarrollo humano sostenible, según se describe tanto en el “Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2017” como en el “Plan Director de la Cooperación Española 2013 – 2016”.

La participación de la Diputación de A Coruña en este proyecto se enmarca en el ámbito de las competencias que el art. 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local atribuye a las Diputaciones Provinciales: “las que les atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública”. En este sentido, tanto la normativa estatal, contenida esencialmente en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, como la gallega, Ley 3/2003, de cooperación al desarrollo, contemplan a las entidades locales, entre otras instituciones, como principales actores en esta materia. Por otro lado,

ambos cuerpos legislativos establecen la vinculación de todas las administraciones públicas a los principios y criterios de la cooperación al desarrollo.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Fundación Lo Que De Verdad Importa (FLQDVI), ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la colaboración entre ambas partes es la cofinanciación de la realización del Congreso “Lo que de verdad importa”, que tuvo lugar en la ciudad de A Coruña el pasado 19.03.2015, en las instalaciones del Palacio de Congresos y Exposiciones de A Coruña (PALEXCO).

Se trata de un evento orientado al fomento de los valores humanos, éticos y morales, dirigido especialmente a los jóvenes y a los centros educativos universitarios y preuniversitarios, con la finalidad de mostrarles los valores de la solidaridad, la superación y el compromiso, a lo largo de una jornada diaria.

II. PRESUPUESTO

Las partidas subvencionables del presupuesto de ejecución del congreso a que se refiere la cláusula anterior ascienden a 16.944,60 €, y son las siguientes:

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Audiovisuales	16.041,70 €
Instalaciones	902,90 €
TOTAL	16.944,60 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), lo que representa un porcentaje del 59,0159 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo subvencionará el importe que represente el 59,0159 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado el documento contable AD, núm. de operación, del presupuesto general para 2015.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se entregarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria después de la justificación de la realización de las actividades programadas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, indicando la actividad a la que se refiere, las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria deberá acompañarse un reportaje fotográfico o recortes de prensa alusivo a las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
- b. Relación clasificada de todos los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes totales y, si fuera el caso, el porcentaje de imputación al proyecto. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

- c. Con la relación anterior se acompañarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- d. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- e. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- f. Declaración de todas las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- g. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial han sido realizadas el 19.03.2015, estando completamente finalizadas a la fecha de firma del presente convenio.
2. La beneficiaria deberá presentar la justificación en el plazo de dos meses antes de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la Ley General de Subvenciones y con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. De haber transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación Provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de los citados deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida y autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados. La firma del presente convenio conlleva la autorización a la Diputación de A Coruña para que obtenga dicha información telemáticamente.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente citados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según el previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00€.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y comprenderá los devengados desde el día 1.01.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 31.05.2016.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.03.2016, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la

Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.05.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría e da Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.

3. Les corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del ... de del 2015.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

La Presidenta de la Fundación lo que de verdad importa,

Fdo: D. Vanlentin González Formoso

Fdo: Dña. María Franco Méndez”

44.-RENUNCIA DE DON DIEGO CALVO POUSO A SU CONDICIÓN DE DIPUTADO PROVINCIAL.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.-Tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Diego Calvo Pouso.

2.-A consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Junta electoral central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a don Luis Rubido Ramonde, primer suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Ferrol en las elecciones locales de 2015, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Ferrol.”

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

Sr. Presidente

Hay una moción retirada por el Grupo Popular, al que le agradecemos la retirada. Se retira porque hay un compromiso con el departamento de Vías y Obras de estudiar el tema con la mayor urgencia posible y de ponerse a trabajar en el asunto.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Simplemente desde el Grupo Popular agradecer esa sensibilidad, del Presidente en concreto, y de la Diputación. Es una actuación que, es cierto, viene de lejos, no pretendíamos con esta moción iniciar ningún debate respecto a por qué desde el 2006 estuvo dando vueltas, pero creemos que, probablemente como otras muchas vías provinciales, es necesario hacer una reflexión, priorizar y actuar en función lógicamente de esa necesidad que estamos de acuerdo en que se analice desde una perspectiva totalmente global. Muchas gracias.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Me refiero ahora a una carretera provincial, especialmente con el análisis de los expedientes que aprobamos en este Pleno, tanto de conservación como de actuación en vías provinciales, de las que una parte de ellas fue de refuerzos a través de aglomerado en caliente. Me refiero en concreto a la carretera provincial 7103 que comienza en la carretera autonómica C303 y que les afecta a los Ayuntamientos de Ribeira y, especialmente, de Porto do Son,. Es una carretera provincial en la que la Diputación hizo, creo, un esfuerzo importante. La mejora que presenta en estos momentos la carretera es clarísima, le afecta a núcleos importantes de población, especialmente del Ayuntamiento de Porto do Son, estamos hablando de Seráns, de Basoñas, de Riade y de Xuño. Es una carretera que termina en la carretera autonómica también 550, que en estos momentos está totalmente arreglada en lo referente a su trazado, pero que tiene únicamente un doble tratamiento superficial. Es cierto que, técnicamente, que pase tiempo por encima del tratamiento superficial es bueno para que luego después el aglomerado en caliente esté en las mejores condiciones, pero es una carretera en la que la Diputación estuvo mucho tiempo actuando. Ahora mismo ya está rectificado el trazado en su integridad, hecho también un esfuerzo importante en lo que es la retirada de los cierres de las propiedades, incluso con aceras en alguno de los núcleos. Me gustaría hacer el ruego de que se

analizase la posibilidad de incluir lo que es el final con aglomerado en caliente de esta actuación para el próximo presupuesto 2016.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.